REPÚBLI[illegible]DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10 TELÉFONO 3 41 35 19

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

ELIECER CASTELLANOS Z

APODERADO
EDGAR SEFAIR LOPEZ

DEMANDADO

PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Con Sent

Híbrido.

Remate
10 / Agosto / 2022
9:30 AM
Inmueble

RADICACIÓN

11001400303520 16-00966-00

035-2016-00966-00- J. 03 C.M.E.S

11001400303520160096600

035
2016-965

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1

Fecha : 26/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

81731

035 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 81731 FECHA DE REPARTO: 26/09/2016 10:58:49a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
19182824	ELIECER CASTELLANOS ZARRATE	2016-966	01
19413713	EDGAR SEFAIR LOPEZ	SEFAIR LOPEZ	03

OBSERVACIONES: 1 LETRA

María Paula Cardona Romero

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO mcardonar REPARTOHMM04 mcardonar

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Calle 5ª No.31 A – 54 Primer Piso Celular: 314 232 6297

E-mail: sefairedgar@gmail.com

2

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
DE BOGOTA D.C.
E.....S.....D

REF: PODER

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.182.824 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Carrera 81c Número 22c-04 de esta ciudad muy comedidamente y por medio del presente escrito le manifiesto QUE OTORGO **PODER** AMPLIO ESPECIAL Y SUFICIENTE al Dr. **EDGAR SEFAIR LOPEZ,** Abogado Titulado identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.413.713 de Bogotá y T.P. 48976 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación **INICIE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra de **JACQUELIN SILVA BARRETO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.855.439 de Bogotá D.C. y **PAULO CESAR CARDENAS CORTES** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.069.488 de Bogotá domiciliados en esta ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9 Número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 Número 13-13 Local ciento cuatro (104) Piso Primero (1°) Edificio Centro Comercial el Fundador, de esta ciudad de Bogotá D.C., **PARA EFECTO DE OBTENER EL PAGO Y CANCELACION TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y A MI FAVOR DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS TITULO(S) VALOR (ES) QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE Y DE ACUERDO A LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA DEMANDA.**

Mi apoderado el Dr. **EDGAR SEFAIR LOPEZ** queda plenamente FACULTADO EN ESPECIAL PARA RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, SOLICITAR PRUEBAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, DENUNCIAR BIENES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, REASUMIR, PRESENTAR INCIDENTES Y EN GENERAL PLENAMENTE FACULTADO DE ACUERDO A LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 70 EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Sírvase reconocerle como mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
C.C. 19.182.824 de Bogotá

ACEPTO:

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C.19.413.713 DE Bta.
T.P 48976 del C.S.J.-

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.

3

FUNCIONARIO:MYRIAM

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a

fue presentao Personalmente por: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER identificado con C.C. No. 19182824 de BOGOTÁ quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).

BOGOTA D.C. 9/05/2014 12:35:55.5913297

FIRMA Y HUELLA

Rh8VFIWC6gQcpFF6X/zKiQ==

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.

FUNCIONARIO:MYRIAM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

LC- 21 8109165

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

1 Jacquelin Silva Barreto. Ced. o Nit. 1.52855.439 Btá

2 Paulo Cesar Cardenas C. Ced. o Nit. 80.089.488 Btá

3 Ced. o Nit.

Fecha: BOGOTA 18-NOVIEMBRE/2011 Por $ 33.000.000-

Señor(es): JACQUELIN SILVA BARRETO Y/O PAULO CESAR CARDENAS CORTES

El 26 de SEPTIEMBRE del año 2013

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: EDGAR CASTELLANOS Y/O RUTH BAHIAN ACOSTA

La cantidad de: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS.)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de $ _____, más intereses durante el plazo del _____

(%)mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1		
2		
3		

Atentamente

(GIRADOR)

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por ... REV. 03-2008

ENDOSO

EUBOLO SU PROCURACIÓN PARA SU COBRO JUDICIAL EL PRESENTE TÍTULO VALOR, AL DOCTOR EDGAR ESTEBAN LÓPEZ CONCEDIENDO PODER PARA CONCILIAR Y RECIBIR.

ACEPTO: [illegible]

C.C. 1.143.713.374

C.C. 1.148.446 C.S.T.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras ($: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/L en** No. de cuotas **de $:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013036 >

LIQUIDACIÓN

PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.

CAPITAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000								
30.775.000	27/09/2013	30/09/2013	20,34	0,08	0,34	30,51	26.082	104.327
30.775.000	01/10/2013	30/10/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/11/2013	30/11/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/12/2013	30/12/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/01/2014	30/01/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/02/2014	28/02/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/03/2014	30/03/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/04/2014	30/04/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/05/2014	30/05/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/06/2014	30/06/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/07/2014	30/07/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/08/2014	30/08/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/09/2014	30/09/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/10/2014	30/10/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/11/2014	30/11/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/12/2014	30/12/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/01/2015	30/01/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/02/2015	28/02/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/03/2015	30/03/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/04/2015	01/04/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/05/2015	30/05/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/06/2015	30/06/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/07/2015	30/07/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/08/2015	30/08/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/092015	30/09/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/10/2015	30/10/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/11/2015	30/11/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/12/2015	30/12/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/01/2016	30/01/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/02/2016	29/02/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/03/2016	30/03/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/04/2016	30/04/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/05/2016	30/05/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/06/2016	30/06/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148

LIQUIDACIÓN								
PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES								
Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.								
	VIGENCIA							
CAPITAL	**DESDE**	**HASTA**	**BANCARIO CORRIENTE**	**INTERES MORATORIO DIARIO**	**INTERES MORATORIO MENSUAL**	**INTERES MORATORIO ANUAL**	**TOTAL PESOS DIARIO**	**TOTAL PESOS MENSUAL**
30.775.000	01/07/2016	30/07/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/08/2016	30/08/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/09/2016	30/09/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
		INTERESES MORATORIOS						27.381.749
		CAPITAL						30.775.000
		TOTAL						**58.156.749**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonlinepaje.gov.co/certificado/

7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160913554119633369 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 13 de Septiembre de 2016 a las 02:40:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1987 RADICACIÓN: 8785549 CON: DOCUMENTO DE: 25-06-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031MNKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL "EL FUNDADOR " SITUADO EN EL PRIMER PISO AREA PRIVADA DE 9.25M2.; COEFICIENTE DE 1.48% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1667 DEL 17-06-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:

COMATCO LTDA ADQUIRO POR COMPRA A MORENO DE RAMIREZ MARGARITA SEGUN ESC 647 DE 9 DE ABRIL DE 1.986 NOT 25 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500341220 ESTA ADQUIRIO P OR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RAMIREZ JOHNS JULIO SEGUN SENTENCIA DE 26 DE JULIO DE 1.984 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNT O CON MORENO DE RAMIREZ MARGARITA QUIENES ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON LA FABRICA DE CEMENTOS SAMPER SEGUN ESC 4826 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.945 NOT 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 9 14 33 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 9 14-33 LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 341220

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1987 Radicación: 8785549

Doc: ESCRITURA 1667 del 17-06-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMATCO LTDA. **NIT# 60451496 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1987 Radicación: 1987-135975

Doc: ESCRITURA 2027 del 15-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMATCO LTDA. **NIT# 60451496**

A: MEJIA RINCON YOLANDA **CC# 41403323 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1990 Radicación: 34914

Doc: ESCRITURA 2079 del 18-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,620,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podra verificarse en la página www.vuboconpago.gov.co/certificado/

8

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160913554119633369 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 13 de Septiembre de 2016 a las 02:40:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MEJIA RINCON YOLANDA CC# 41403323

A: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME **CC# 171363** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-1994 Radicación: 25967

Doc: ESCRITURA 1023 del 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME CC# 171363

A: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN **CC# 19438510** X

A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA **CC# 51737159** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1994 Radicación: 25967

Doc: ESCRITURA 1023 del 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN CC# 19438510 X

DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERENZA X

A: BANCO DEL ESTADO.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-1995 Radicación: 1995-49223

Doc: ESCRITURA 1188 del 22-03-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B 23136

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN CC# 19438510

DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA CC# 51737157

A: GALEANO CATAÑEDA DIANA PATRICIA **CC# 60354254** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-10-1995 Radicación: 1995-85087

Doc: ESCRITURA 4816 del 11-10-1995 NOTARIA 18 de STAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO CASTAÑEDA DIANA PATRICIA CC# 60354259

A: HINESTROZA MUÑOZ LUZ MARINA **CC# 20420486** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-1997 Radicación: 1997-29324

Doc: ESCRITURA 5867 del 20-11-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

9

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160913554119633369 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 13 de Septiembre de 2016 a las 02:40:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINESTROZA MUÑOZ LUZ MARINA CC# 20420486

A: SOTO CARO MERCEDES **CC# 41781461** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-06-1997 Radicación: 1997-51985

Doc: ESCRITURA 2115 del 02-05-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO CARO MERCEDES CC# 41781461

A: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS **CC# 19298413** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75455

Doc: ESCRITURA 2629 del 06-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1667 DE 17-06-1987 NOTARIA 25 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-25726

Doc: ESCRITURA 6531 del 18-10-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,912,740

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANESTADO S A 8915000159

A: LEUDO OSPINA LU ERMAN **CC# 19438510**

A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA **CC# 51737159**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-25730

Doc: ESCRITURA 3753 del 18-0 OTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQU CION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS CC# 19298413

A: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL **CC# 80218159** X

A: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO **CC# 79745528** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

10

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160913554119633369 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 13 de Septiembre de 2016 a las 02:40:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL CC# 80218159

DE: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO CC# 79745528

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80069488** X

A: SILVA BARRETO JACQUELIN **CC# 52855439** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CORTES PAULO CESAR CC# 80069488 X

DE: SILVA BARRETO JACQUELIN CC# 52855439 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER **CC# 19182824**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2015 Radicación: 2015-86749

Doc: OFICIO 2657 del 19-08-2015 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 50% PROCESO 11001400303820150124700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80069488** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***

***

***

***

***

***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.pinbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160913554119633 69 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 13 de Septiembre de 2016 a las 02:40:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-560492 **FECHA: 13-09-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201609004826
Referencia/CUS: 160913554119e33e9
Fecha: 13 de Septiembre de 2016 a las 14:40:29 **Valor:** $14.800

CIRCULO EMISOR: 50C
KIOSKO: 10210

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC_ NIT_ :** _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 1e0913554119e33e9 **MATRICULA:** 1082141 **BOGOTA ZONA CENTRO-50C**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.sirbotondepago.gov.co certificado/ con el numero PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menu "Descargar Circular"

13

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
NIT. 19.231.886-9

9313

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 06313
FECHA : 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA-PODER

CASALLAS BAYER HERMANN RAUL
SILVA BARRETO JACQUELIN

Matricula : 50C-1082141
Zona : CENTRO

vur
ventanilla única de registro

Av. Caracas No. 75 - 69/77 PBX: 345 75 58 - Fax: 235 57 01 - Bogotá, D.C.
E-mail: administracion@notaria48bogota.com

7 700159 433027

ESCRITURA PÚBLICA No. 6.3 1 3 ----------

SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE (6.313).----------

No 6313

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE ----------

NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2.011).----------

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	**VALOR DEL ACTO**
0125 – COMPRAVENTA	$28.000.000.00
0203 – HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$ 5.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
VENDEDORES: ----------	
HERMANN RAUL CASALLAS BAYER	**C.C. 80.218.159**
IVAN RODRIGO CASALLAS BAYER	**C.C. 79.745.528**
COMPRADORES - HIPOTECANTES: ----------	
JACQUELIN SILVA BARRETO	**C.C. 52.855.439**
PAULO CESAR CARDENAS CORTES	**C.C. 80.069.488**
ACREEDOR HIPOTECARIO: ----------	
ELIECER CASTELLANOS ZARRATE	**C.C. 19.182.824**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (XXX) ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-1082141. ----------

REGISTRO CATASTRAL No: A 15 9 1 7. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (XXX) RURAL (- - -) ----------

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOCAL NÚMERO CIENTO CUATRO (104), SITUADO EN EL PISO UNO (1) DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR. ----------

DIRECCIÓN O NOMBRE: CARRERA 9 No. 14-33. ----------

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.909-5

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí, EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA ---------- NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADO ---------- de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes ESPECIFICACIONES: ----------

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES ANTE EL NOTARIO. ----------

ACTO I

COMPRAVENTA

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA VIA E-MAIL: Por una parte, **HERMANN RAUL CASALLAS BAYER** y **IVAN RODRIGO CASALLAS BAYER,** mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., de estado civil Solteros, sin uniones maritales de hecho, respectivamente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.218.159 y 79.745.528 de Bogotá D.C., respectivamente, quienes obran en nombre propio y en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominarán simplemente **LOS VENDEDORES,** y por la otra parte, **JACQUELIN SILVA BARRETO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.855.439 de Bogotá D.C., y **PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** igualmente, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.069.488 de Bogotá, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre sí, por más de dos (2) años, quienes obran en nombre propio, y en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán simplemente **LOS COMPRADORES**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por medio del presente instrumento público **LOS VENDEDORES** transfieren a título de venta real y efectiva a favor de **LOS COMPRADORES** y éstos adquieren de aquellos al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

Local número ciento cuatro (104), situado en el piso (1) del Edificio

7 700159 433010

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR, el cual está distinguido en su puerta principal de acceso con el número catorce treinta y tres (14-33) de la carrera novena (9a.) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., el área, linderos y dependencias del inmueble que se vende, tomados del reglamento de propiedad horizontal, son los siguientes: **LOCAL NUMERO CIENTO CUATRO (104):** Situado en el primer (1er.) piso. Área privada de nueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (9.25 M2). Linderos: De los puntos A a B, en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts), en parte con el local número ciento tres (103), muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts), con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D, en línea quebrada de veinticinco centímetros (0.25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts) y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts), en parte con el local número ciento cinco (105), muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A, en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts), con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. **NADIR,** con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. **CENIT,** con placa común que lo separa del segundo piso. **DEPENDENCIAS:** Zona para ventas. Esta venta incluye el inmueble descrito, junto con sus anexidades conforme a las leyes y al reglamento de propiedad horizontal. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1082141,** la cédula catastral **A15 91 7** y un coeficiente de copropiedad del uno punto cuarenta y ocho por ciento (1.48%). ----------

El Edificio **CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR,** fue construido sobre el lote de terreno situado en esta ciudad, marcado con el número catorce treinta y uno (14-31) de la carrera novena (9ª), con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519.00 M2) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así: **POR EL ORIENTE,** con la carrera novena

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(9ª.) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quesada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete (37), en doce metros diez centímetros (12.10 mts), continúa con la misma dirección hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). **POR EL NORTE,** desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36), en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), y continúa hasta el punto treinta (30) en dieciocho metros con setenta y ocho centímetros (18.78 mts). **POR EL OCCIDENTE,** desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35), en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34), en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts). De este punto en dirección Sur hasta el punto treinta y tres (33), en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos (32), en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts), del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31), en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts), del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29), en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts), del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23), en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts). **POR EL SUR,** del punto veintitrés (23) al punto C diez (C10), en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts), con la Avenida Jiménez de Quesada. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Además del dominio individual, la presente venta incluye un derecho común y proindiviso en las áreas de propiedad común del Edificio "Centro Comercial El Fundador" en proporción al coeficiente de propiedad común que le corresponde a los inmuebles que se venden, y que indican la proporción con que deben concurrir **LOS COMPRADORES** a las expensas comunes y al pago de los servicios públicos, cuotas, contribuciones, impuestos, etc., tal como lo indica el reglamento de copropiedad. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.- No obstante la identificación, cabida y linderos del inmueble descrito, el bien objeto de este contrato de compraventa se vende como cuerpo cierto e incluye todas las construcciones, mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, así como los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y teléfonos. En consecuencia, cualquier

diferencia que pudiere resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.- El inmueble objeto de esta compraventa fue adquirido por los señores **HERMANN RAUL CASALLAS BAYER** e **IVAN RODRIGO CASALLAS BAYER**, por compra efectuada a **RIGOBERTO DE JESUS APONTE AREVALO**, según consta en la escritura pública número tres mil setecientos cincuenta y tres (3.753) del dieciocho (18) de julio de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, inscrita al folios de matrícula inmobiliaria **50C-1082141**, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. ----------

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble que venden es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado por acto anterior al presente y que lo entregan libre de cualquier clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, hipotecas, anticresis, arrendamientos por escritura pública o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso **LOS VENDEDORES** se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. ----------

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- LOS VENDEDORES transfieren el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios, administración del edificio (cuotas ordinarias y extraordinarias) y en general, por cualquier clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato. ----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El valor del bien objeto de esta venta es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.000.000.oo),** que a la fecha **LOS COMPRADORES**, han cancelado a **LOS VENDEDORES**, quienes la declaran recibida y a su entera satisfacción. ---------

PRAGRAFO: RENUNCIA EXPRESA A LA CONDICION RESOLUTORIA: LOS VENDEDORES renuncian expresamente a la condición resolutoria del contrato, por haber recibido cabalmente y a entera satisfacción la suma total de la

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

compraventa. ----------

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.- LOS VENDEDORES hacen entrega real y material del inmueble en venta el día de hoy con todas sus dependencias, anexidades, usos y costumbres sin reserva alguna. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos por derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los gastos de registro y beneficencia de la compraventa serán cancelados en su totalidad por **LOS COMPRADORES,** y la retención en la fuente será asumida por **LOS VENDEDORES**. ----------

Presentes: **JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestaron: ----------

A) Que aceptan la presente escritura por estar en un todo de acuerdo con las declaraciones de **LOS VENDEDORES**. ----------

B) Que conocen fisicamente el inmueble que adquieren por el presente contrato.

C) Que han recibido real, materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente compraventa. ----------

D) Que será de cargo de los **COMPRADORES** los valores que sobre el inmueble decreten o liquiden a partir de la fecha de esta escritura por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes. ----------

E) Que conocen y aceptan la reglamentación del Edificio donde se encuentra situado el inmueble adquirido, y se obligan a cumplirla en todo su contenido. ----

---

ACTO II

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

Comparecieron mediante esta misma minuta enviada vía E-Mail: **JACQUELIN SILVA BARRETO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.855.439 de Bogotá D.C., y **PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** igualmente, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.069.488 de Bogotá, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre sí, por más de dos (2)

7 700159 432990

17

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

años, obrando en nombre propio, y quienes para el presente documento se denominarán **LOS HIPOTECANTES,** y declararon: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública, constituyen en favor de **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR, HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO, SIN LIMITE EN SU CUANTIA**, sobre el inmueble descrito y alinderado en la primera parte del presente instrumento público, el cual HIPOTECAN como cuerpo cierto, correspondiéndole el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1082141**, inmueble objeto de negociación. ----------

SEGUNDO: Tradición.- Que el inmueble dado en garantía Hipotecaria fue adquirido por los **Comparecientes: JACQUELIN SILVA BARRETO** con cédula de ciudadanía número **52.855.439** de Bogotá D.C. **y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** con cédula de ciudadanía número **80.069.488 de Bogotá D.C.** por compra hecha a **HERMANN RAUL CASALLAS BAYER** e **IVAN RODRIGO CASALLAS BAYER** por esta misma escritura pública. ----------

TERCERO: **Saneamiento.-** Que garantizan que dicho inmueble es de su propiedad exclusiva, que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla libre de hipotecas, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil y servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones y que se obliga a mantenerlo en este estado por todo el plazo de duración de las obligaciones que contraigan con el señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**. En todo caso los **DEUDORES** saldrán al saneamiento en los casos de ley. ----------

PARAGRAFO: Que la hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en el bien hipotecado y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes. ----------

CUARTO: **Obligaciones Garantizadas-.** Que por medio del presente

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

instrumento público los señores **JACKELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS** manifiestan que han recibido a título de mutuo o préstamo con intereses del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** la cantidad inicial de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5´000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, cantidad que declaran recibida en dinero en efectivo y entera satisfacción de su acreedor, en el día de hoy, y que pagarán en Bogotá, con sus intereses al mencionado acreedor o a quien legalmente represente sus derechos. Este crédito podrá ser ampliado en su cuantía a criterio del acreedor, para lo cual se suscribirán los correspondientes títulos valores o se consolidará la deuda en un solo título. ----------

QUINTO: Los **DEUDORES** manifiestan que durante el plazo reconocerán a su acreedor sobre la suma mutuada intereses pagaderos por mes anticipado. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computaran a la tasa mayor que la ley vigente en este momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. ----------

SEXTO: Declaran que el plazo para pagar la suma adeudada, que los **DEUDORES** han recibido en mutuo y de sus intereses es de **VEINTICUATRO** meses (24) contados a partir de hoy y prorrogables a voluntad del acreedor, por solicitud expresa de los deudores, sin embargo la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el día de la cancelación total de la obligación. ----------

SEPTIMO: Que los **DEUDORES** podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado. ----------

OCTAVO: Los **DEUDORES** pagarán a su acreedor los intereses pactados tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente en la ciudad de Bogotá o a su orden o donde él lo indicare. ----------

NOVENO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, el acreedor podrá ejercer las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación pues los comparecientes **DEUDORES** además de dar garantía real como se estableció anteriormente, también se obligan personalmente a responder con todo su patrimonio, quien en la fecha suscribe uno o varios títulos valores, por valor inicial **CINCO MILLONES DE PESOS ($5´000.000,oo) MONEDA**

6513

18

CORRIENTE más los créditos futuros si los hubiere, que respalda este mutuo. ----------

DECIMO: Que se dará por vencido el plazo de este contrato y que por consiguiente el acreedor podrá ejercer las acciones reales o personales mencionadas en el numeral octavo, en los siguientes casos. A) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales. B) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación. C) cuando incurra en atraso en el pago de una o más mensualidades ya sea por capital y/o intereses, para lo cual se aplicará LA CLAUSULA ACELERATORIA. D) en caso de que por cualquier circunstancia el señor registrador de instrumentos públicos del circulo de Bogotá niegue el registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. ----------

DECIMO PRIMERO: Los **DEUDORES** renuncian a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de las deudas y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados. ------

DECIMO SEGUNDO: Los gastos notariales, de beneficencia y registro serán íntegramente por cuenta de los **DEUDORES** tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. ----------

DECIMO TERCERO: Los **DEUDORES** otorgan poder a su acreedor para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de la presente escritura, solicite en su nombre una segunda copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el artículo ochenta y uno (81) del decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún requisito. ----------

DECIMO CUARTO: Los **DEUDORES** aceptan desde ahora la cesión que haga o llegare a hacer su acreedor sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. ----------

Diagonal Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.654-5

DECIMO QUINTO: Los **DEUDORES** se obligan a notificarle o comunicar a su acreedor cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esta manera el acreedor pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. – **DECIMO SEXTO**: En caso de prórroga del plazo para cancelar la obligación, la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el momento de la cancelación total de la deuda. ----------

Presente el acreedor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, de las condiciones civiles antes mencionadas manifestó: a).Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones consignadas en esta escritura. b). **PODER: Yo, ELIECER CASTELLANOS Z. CON C.C.19.182.824 DE BOGOTA** manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente sin limitaciones a favor de **RUTH BIVIAN ACOSTA Z.** identificada con la cédula de ciudadanía número **28.934.352** de San Luis (Tolima) para hacer valer todos y cada uno de los derechos derivados de este contrato y de los títulos valores que respaldan esta obligación. ----------

---

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA I: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

NOTA II: Para efectos de la liquidación de los derechos de registro de instrumentos públicos y notariales, se procederá de conformidad CON LA RESOLUCIÓN 11.621 Y RESOLUCIÓN 11.903 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PARA TAL EFECTO SE PROTOCOLIZA LA CARTA DEL ACREEDOR DONDE SE SEÑALA EL CUPO DE CRÉDITO APROBADO por un valor de $5.000.000.00. ----------

DECLARACIÓN SOBRE EL NO GRAVAMEN O PARTICIPACIÓN DE PLUSVALIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO

Artículos 73 y siguientes de la ley 388 de 1997

NO 6313

El (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S)** con el Gravamen o Participación en la Plusvalía a que se refiere la Ley 388 de 1997. ----------

El (los) Compareciente (s) Comprador (es) o Adquirente (s) manifiesta (n) que conoce (n) la situación legal y real de el (los) predio (s) que adquiere (n), razón por la cual responderá (n) por cualquier obligación que por concepto de PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA pueda afectar al (los) predio (s) objeto del presente contrato, constituyéndose (n) en deudor (es) solidario (s) con el (los) Vendedor (es) o Transferente (s), frente a la Entidad acreedora, e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(Ley 258 de 1.996 - Modificada por la Ley 854 de 2.003):

El Notario, indagó a **LOS VENDEDORES**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble mencionado se encuentra afectado a vivienda familiar quien respondió BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

a) Que es de estado civil: Solteros sin uniones maritales de hecho, respectivamente.

b) Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

Igualmente, en cumplimiento de la misma Ley indagó a **LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES**, sobre su estado civil y sobre la Afectación a Vivienda Familiar, quienes manifestaron BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

a) Que son de estado civil: Solteros, con unión marital de hecho, por más de dos (2) años. ----------

b) Que **NO** poseen otro inmueble sometido a la Afectación a Vivienda Familiar. -------

c) Que el inmueble que adquieren por medio del presente contrato **NO QUEDA** sometido a la Afectación a Vivienda Familiar, por tratarse de un LOCAL. ----------

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los otorgantes del presente título, que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

---

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.025.959-5

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: ----------

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.011. ----------

AUTOADHESIVO No. 12003050055895. ----------

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN: BOGOTÁ D.C. ----------

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: KR 9 14 33 LC 104. ----------

REGISTRO CATASTRAL No.: A 15 9 1 7. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050C01082141. ----------

AUTOAVALÚO: $29.750.000.oo. ----------

FORMULARIO No. 2011201011619897869. ----------

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

Se protocoliza CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. **0992272** de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2011, expedido por el IDU, donde consta que: ----------

EL PREDIO: KR 9 14 33 LC 104. ----------

CON CÉDULA CATASTRAL: A 15 9 1 7. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1082141. ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN. ----------

VÁLIDO HASTA: 15 DE DICIEMBRE DE 2011. ----------

NOTA: Se protocoliza(n) el(os) estado(s) de cuenta por concepto predial generado por la ventanilla única de registro - VUR. ----------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C - 1082141. ----------

Referencia Catastral: AAA0031MNKC. ----------

Cédula Catastral: A 15 9 1 7. ----------

No. Consulta: 2011-138041 Fecha: 2011-11-17 2:37 PM. ----------

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

(Artículo 29 Ley 675 de 2.001):

Se deja constancia de haber exigido la NOTARÍA a los enajenantes el PAZ Y SALVO por contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad, conforme lo ordena el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, y

NO 6317 20

haber prevenido a los contratantes que, en todo caso, según la misma disposición, existe SOLIDARIDAD entre enajenante(s) y adquiriente(s) por deudas que existan con la Copropiedad por el concepto dicho. Se protocoliza PAZ Y SALVO correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 2011. --

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre la obligación de registrar la presente Escritura Pública, dentro del término legal. El cual es de dos (2) meses para las ventas, vencido dicho término tendrá una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia), y de noventa (90) días hábiles, para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro. ----------

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ----------

EL (LA) (LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata. ----------

IDENTIFICACIÓN DEL(LA LOS LAS) COMPARECIENTE(S): El (la los las)

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT DISTRIBUIDORA LTDA. - NIT 830.059.913-5

compareciente (s) fue (ron) identificado (a)(s) con el (los) documento (s) que en esta Escritura se cita (n). ----------

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: ----------

- 7 700159 433027 - 7 700159 433010 - 7 700159 433003 ----------

- 7 700159 432990 - 7 700159 432983 - 7 700159 432976 ----------

- 7 700159 432969 - 7 700159 432952.----------

- -- -

- - -

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Resolución 11.621 del 22 de Diciembre de 2.010, y Resolución 11.903 de fecha 30 de diciembre de 2010) $ 177.494.00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN $ 83.320.00

IVA. $ 41.729.00

RETE- FUENTE: $ 280.000.00

SUPERINT. $ 6.026.00

CTA.ESP.NOT. $ 6.025.00

TOTAL $ 594.594.00

ENMENDADO:"SEIS", SI VALE.



HERMANN RAUL CASALLAS BAYER

C.C. No. 80218159

Dirección: Cra 39 B 27 B 18 Sur

Teléfono No. 3102901707

Ocupación: Comercio

21

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA
Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO
NIT 19.231.886-9

Nº 6313

Av Caracas N 75-69 PBX 345 7558

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
NOTARIO

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 097558

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 06313 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011

ENAJENANTE(S)		CEDULA	%
CASALLAS BAYER	HERMANN RAUL	80,218,159	.00
CASALLAS BAYER	IVAN RODRIGUEZ	79,745,528	.00

INMUEBLE : KR 9 14 33 LC 104 ED CEDO EL FUNDADOR

Valor Enajenado ..... $ 28,000,000.00

TOTAL RETENCION ..... $ 280,000.00

VALOR RETENIDO ..... $ 280,000.00

Son : DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D. C.

FECHA CERTIFICADO 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

El enajenante

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U
Notaria 48 de Bogotá
Miguel Angel Diaz Tellez
Notario Cuarenta y ocho Encargado
BOGOTA, D.C.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 6313

No. 0952272

FECHA: DIA/MES/AÑO 16-11-2011 **VALIDO HASTA:** DIA/MES/AÑO 15-12-2011

PREDIO: KR 9 14 33 I [illegible] **CHIP:** AAA0031MNKC

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-[illegible] **CEDULA CATASTRAL:** A 15 9 17

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

JAVIER SABOGAL DIAZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto contra el mismo establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

270605)OMIDU\I0576:cjsaboga1/CJSAE CJSABOGA1 NOV-16-11 14:34:11

ADRA

22

Nº 6313





CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C - 1082141

Referencia Catastral: AAA0031MNKC

Cédula Catastral: A 15 9 1 7

No. Consulta: 2011-138041

Fecha: 2011-11-17 2:37 PM

	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

http://www.registratupropiedad.com

MIGUEL ANGEL DIAZ TÉLLEZ
NOTARIA 48
BOGOTA D. C.

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C. -
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

AÑO GRAVABLE **2011**

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No **2011201011619897869** **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0031MNKC	050C01082141	A 15 9 1 7

DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 9 14 33 LC 104**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²)	6. CONSTRUCCIÓN (M²)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
6.12	9.2	8	0	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
IVAN RODRIGO CASALLAS BAYER	CC 79745528
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 39 B 27 B 18 SUR	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 06/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. Avalúo catastral (gravable)	AA	29,750,000	29,750,000
15. Valor a pagar	FU	238,000	238,000
16. Valor sanción	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. Valor UNIDAD TRIBUTARIA	AT	74,000	74,000
18. Valor ajustado	IA	164,000	164,000
G. SALDO A CARGO			
19. VALOR SALDO A CARGO	HA	164,000	164,000
H. PAGO			
20. VALOR PRONTO PAGO	VP	164,000	164,000
21. DESCUENTO PRONTO PAGO	TD	16,000	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	148,000	164,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. Aporte voluntario 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. Aporte voluntario (10% del renglón 18)	AV		16,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		180,000

AUTOADHESIVO

GNB [illegible] OFI: 3 -RECAUDO DETALL/ 610 CAJ 9ESAR [illegible] 16,000
28/[illegible]/2011 13:02:58 / 50 / 543 / 7 180,000

CTA 0 SHD-DOI Imp Predial Unif:Barr [illegible]
TOTAL/$ 148.000,00 CON PAGO FORM:201120101161[illegible]
SERIAL:120030500055895 CONTROL:930408[illegible]

CONTRIBUYENTE
18 MAY 2011
FUGAR ENRIQUE GUTIERREZ U
Art. 74 Decreto 650/1970

№ 6313 23

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2.010

Señor
Notario 48 de Bogotá
Ciudad

REF. Hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, en mi calidad de acreedor, certifico que para efectos fiscales, Notariales, y registrales el valor de la hipoteca es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo),** otorgada a **JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES.**

El valor o la cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, beneficencia y registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo de los mencionados deudores.

Dicha constancia no modifica el carácter de la hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin límite de cuantía que los deudores han otorgado a favor de el acreedor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente,

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
C.C. No. 19'282'424 Bta

CENTRO COMERCIAL
"EL FUNDADOR"

Personería Jurídica No. 515 del 16 de Octubre de 1992

NIT: 800.061.286-6



PAZ Y SALVO

La administración del **CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR** Certifica que el Señor IVAN CASALLAS dueño del local 104 se encuentra a PAZ Y SALVO hasta el 30 de Noviembre de 2011 por concepto de administración.

Dado en Bogotá a los Diez y siete (17) días de mes de noviembre de 2011 a solicitud del interesado.

ATENTAMENTE

CENTRO COMERCIAL
EL FUNDADOR
Administración

PEDRO ANTONIO LOPEZ
Administrador

NP 6313

24

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE (6.313).----------

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

IVAN RODRIGO CASALLAS BAYER

C.C. No. 79745528

Dirección: Cra 29 B 27 A 18 Sur

Teléfono No. 311 4614478

Ocupación: Empleado.



Jacquelin Silva Barreto

JACQUELIN SILVA BARRETO

C.C. No. 52.855.439 Bta

Dirección: Cll 86 - 95D-65 Apt 209

Teléfono No. 2830517 3177519637

Ocupación: Independiente.



Paulo Cesar Cardenas Cortes

PAULO CESAR CARDENAS CORTES

C.C. No. 80.069.488 Bogotá

Dirección: Cll 86 95 D - 65 Apto 209

Teléfono No. 2830517 317 7519637

Ocupación: Docente Biología y Química



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
C.C. No. 1918284 Bta
Dirección: CR 91C # 22C-0K
Teléfono No. 3108609479
Ocupación: Independiente

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - E --

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA

EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA

25

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO **6313** DEL **18** DE **NOVIEMBRE** DE **2011** TOMADA DE SU ORIGINAL ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**

EN **12** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY. 23 NOV. 2011

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48.

Elaboro: CARMEN ELISA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

26

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Noviembre de 2011 a las 01:12:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-113065 se calificaron las siguientes matriculas:
1082141

Matrícula Nro.: 50C-1082141

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031MNKC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 9 14-33 LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
2) KR 9 14 33 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113065
Documento: ESCRITURA 6313 del: 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO	79745528	
DE: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL	80218159	
A: SILVA BARRETO JACQUELIN	52855439	X
A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR	80069488	X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113065
Documento: ESCRITURA 6313 del: 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BARRETO JACQUELIN	52855439	X
DE: CARDENAS CORTES PAULO CESAR	80069488	X
A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER	19182824	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
		30 NOV 2011		

ABOGA169.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

27

Nro Matricula: 50C-1082141

Pagina 1

Impreso el 01 de Diciembre de 2011 a las 08:55:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-07-1987 RADICACION: 8785549 CON: DOCUMENTO DE: 25-06-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031MNKC** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL "EL FUNDADOR." SITUADO EN EL PRIMER PISO AREA PRIVADA DE 9.25M2.; COEFICIENTE DE 1.48% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1667 DEL 17-06-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:
COMATCO LTDA ADQUIRO POR COMPRA A MORENO DE RAMIREZ MARGARITA SEGUN ESC 647 DE 9 DE ABRIL DE 1.986 NOT 25 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500341220 ESTA ADQUIRIO P OR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RAMIREZ JOHNS JULIO SEGUN SENTENCIA DE 26 DE JULIO DE 1.984 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNT O CON MORENO DE RAMIREZ MARGARITA QUIENES ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON LA FABRICA DE CEMENTOS SAMPER SEGUN ESC 4826 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.945 NOT 2 DE BOGOTA.

CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 9 14-33 LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
2) KR 9 14 33 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
341220

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1987 Radicacion: 8785549
Doc: ESCRITURA 1667 del: 17-06-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: COMATCO LTDA. **60451496** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1987 Radicacion: 1987-135975
Doc: ESCRITURA 2027 del: 15-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 800,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
COMATCO LTDA. 60451496
MEJIA RINCON YOLANDA **41403323** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1990 Radicacion: 34914
Doc: ESCRITURA 2079 del: 18-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,620,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MEJIA RINCON YOLANDA 41403323
A: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME **171363** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-1994 Radicacion: 25967

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 1023 del: 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,300,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME 171363
A: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN 19438510 X
A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA 51737159 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1994 Radicacion: 25967
Doc: ESCRITURA 1023 del: 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN X
DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERENZA X
A: BANCO DEL ESTADO.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-1995 Radicacion: 1995-49223
Doc: ESCRITURA 1188 del: 22-03-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B 23136
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN 19438510
DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA 51737157
A: GALEANO CATA/EDA DIANA PATRICIA 60354254 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-10-1995 Radicacion: 1995-85087
Doc: ESCRITURA 4816 del: 11-10-1995 NOTARIA 18 de STAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GALEANO CASTA/EDA DIANA PATRICIA 60354259
A: HINESTROZA MU/OZ LUZ MARINA 20420486 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1997 Radicacion: 1997-29324
Doc: ESCRITURA 5867 del: 20-11-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: HINESTROZA MU/OZ LUZ MARINA 20420486
A: SOTO CARO MERCEDES 41781461 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-06-1997 Radicacion: 1997-51985
Doc: ESCRITURA 2115 del: 02-05-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOTO CARO MERCEDES 41781461
A: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS 19298413 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75455
Doc: ESCRITURA 2629 del: 06-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

28

Nro Matricula: 50C-1082141

Impreso el 01 de Diciembre de 2011 a las 08:55:37 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1667 DE 17-06-1987 NOTARIA 25 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-03-2003 Radicacion: 2003-25728

Doc: ESCRITURA 6531 del: 18-10-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,912,740.00

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANESTADO S.A. 8915000159

A: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN **19438510**

A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA **51737159**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-03-2003 Radicacion: 2003-25730

Doc: ESCRITURA 3753 del: 18-07-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS 19298413

A: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO **79745528** **X**

A: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL **80218159** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del: 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 28,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO 79745528

DE: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL 80218159

A: SILVA BARRETO JACQUELIN **52855439** **X**

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **80069488** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del: 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SILVA BARRETO JACQUELIN 52855439 X

CARDENAS CORTES PAULO CESAR 80069488 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER **19182824**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 01 de Diciembre de 2011 a las 08:55:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID60 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2011-751468 FECHA: 29-11-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, D.C.

ZONA NORTE:

Calle 74 No. 13-40

ZONA CENTRO:

Calle 26 No. 13-49 Int. 101

ZONA SUR:

Diagonal 44 Sur No. 50-61 - Piso 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C.

CEDRITOS:

Avenida 19 No. 140-29

NORTE:

Carrera 15 No. 93A-10

CHAPINERO:

Carrera 13 No. 52-30/36
Calle 67 No. 8-32/44

CENTRO

Carrera 9 No. 16-21

FERIA EXPOSICION:

Carrera 40 No. 22C-67

PALOQUEMAO:

Diagonal 17 No 25-29

RESTREPO:

Calle 16 sur No. 16-85

SOACHA:

Autopista Sur No. 12-92

Cazucá

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Nº	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito formular ante su Despacho, una **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m^2) y comprendido

30

entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada. Por la suma de Treinta Millones Setecientos Setenta Y Cinco Mil de Pesos Moneda Corriente ($30.775.000 M/cte.), contenida en La letra de cambio No. LC -218109165, de la cual el señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE que represento es su legítimo tenedor, con el fin de obtener el pago de las sumas que adelante se describen en las Pretensiones de la Demanda, previos los trámites previstos en el Capítulo VI, Título Único, Sección Segunda, Libro Tercero del C. G. P., conforme a los siguientes.

I. HECHOS.

PRIMERO.- Los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** en su condición de deudores, otorgaron la Letra de cambio No. LC-218109165, con fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once (2011), en la ciudad de Bogotá, a la orden del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000)** Por concepto de CAPITAL, HABIENDO ABONADO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS **($2.225.000**) A CAPITAL en septiembre 25 de 2016 **QUEDANDO UN SALDO A SU CARGO POR VALOR DE : TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de Capital**, y en ella se comprometió a pagar a la vista, en la ciudad de Bogotá, dicho Capital en la fecha de vencimiento, esto es, el día VEINTISEIS (26) de Septiembre del año dos mil trece (2013).

SEGUNDO.- El plazo para el pago de la Letra de Cambio se encuentra vencido, y el Demandado no ha cancelado los respectivos valores de Capital, ni los intereses moratorios causados.

TERCERO.- El documento, base de la Ejecución, contiene una obligación clara,

31

expresa, líquida, y actualmente exigible, a favor del Demandante, y a cargo de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** , por tanto, presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso pues , la Letra de cambio reúne los requisitos generales y especificos de los arts. 621 y 709 del C. de Co.

CUARTO.- Para garantizar el cumplimiento de la(s) obligación(es) contenida(s) en la Letra de cambio anteriormente relacionada, los deudores **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron especial y expresa hipoteca abierta a favor del Demandante, ELIECER CASTELANOS ZARRATE., del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m^2) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación,

32

ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2011 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyo ejemplar se anexa a la presente Demanda, para los efectos previstos en el inciso 1° del Artículo 83 y numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., normas que dispensan la transcripción de linderos en el libelo.

QUINTO.- LOS DEUDORES demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** son los actuales propietarios y poseedores inscritos del inmueble gravado con hipoteca, cuyo remate se persigue mediante la presente Demanda, tal como se observa en el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) que se acompaña a la presente Demanda, y que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan.

SEXTO.- Para los efectos del inciso final del artículo 468 del C.G.P., a nombre del Poderdante, me permito manifestar al Despacho, bajo la gravedad del juramento, que aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, en su condición de Acreedor Hipotecario, no ha sido notificado personalmente, conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 462 del C.G.P., DE TAL MANERA QUE MI REPRESENTADO OPTA POR DEMANDAR EN PROCESO SEPARADO Y EJERCER LA **ACCION REAL** QUE OSTENTA MEDIANTE ESTE PROCESO EN CONTRA DE LOS DEUDORES **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** propietarios del Bien inmueble hipotecado.

SÉPTIMO.- EL Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, en su doble condición de Acreedor Hipotecario y legítimo tenedor del Título –Valor relacionado anteriormente, me ha conferido Poder Especial, Amplio y Suficiente para impetrar la correspondiente DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON ACCION REAL.

Conforme a lo anteriores hechos, me permito formular las siguientes

II. PRETENSIONES.

PRIMERA.- Solicito, Señor(a) Juez, librar Mandamiento de Pago contra de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** y a favor del Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, por las siguientes sumas:

1.1 Por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),** por el valor correspondiente al **saldo de Capital** contenido en La letra de cambio No. LC-218109165, relacionado en el HECHO PRIMERO de esta Demanda.

33

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al Capital, anteriormente relacionado, liquidados a la tasa bancaria máxima permitida (1.5 veces el interés bancario corriente), desde el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y hasta que se satisfagan las Pretensiones.

SEGUNDA.- Disponer, mediante providencia, el REMATE del bien inmueble gravado con hipoteca, consistente en un (1) predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m^2) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación, ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, para que, exclusivamente

34

con su producto, se pague al Demandante las obligaciones y sus accesorios detalladas en los numerales anteriores, junto con las costas del proceso.

TERCERA.- Ordenar el avalúo del bien inmueble cuyo remate se decreta, mediante la exhibición del correspondiente documento contentivo del avalúo catastral, conforme lo dispone el numeral 4° del Artículo 444 del C.G.P.

CUARTA.- Disponer la prelación del embargo que tiene el Demandante, conforme al numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., como acreedor hipotecario sobre el bien inmueble que se relaciona en el HECHO CUARTO de esta Demanda.

QUINTA.- Condenar en costas y expensas del proceso a los Demandados.

IV. DERECHO.

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes disposiciones: Artículos 20, 619 y s.s., 651 y s.s., 671 y s.s., 709 a 711, 780 y s.s., 873 y s.s., 1163 y s.s. del Código de Comercio; num. 1° del art. 1608, y art. 2432 y s.s. del Código Civil; Arts. 82, 83, 84, 422 a 466, del Código General del Proceso; Art. 28 de la Ley 95 de 1.890; Arts. 2409 a 2431 del C.C.; art. 68 y s.s. de la Ley 45 de 1.990; art. 111 de la Ley 510 de 1.999; y demás normas concordantes y/o complementarias.

V. CUANTÍA.

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, por ser sus pretensiones superiores a la suma equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), que determinan la cuantía base de Competencia Civil en primera instancia de los Juzgados Civiles Municipales, conforme al Juramento Estimatorio que a continuación se señala.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO.

Para los efectos del numeral 7° y 9 del Artículo 82 y del Artículo 206 del C.G.P., **estimo**, bajo gravedad del Juramento, la cuantía de las pretensiones en la suma de Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve Pesos Moneda Corriente **($58.156.749 M/cte.), a la fecha de presentación del libelo introductorio**, detallados así:

Por concepto de Capital, la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),

Por concepto de Intereses Moratorios, la suma de Veintisiete millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos Moneda Corriente ($ 27.381.749 M/cte.).

35

VII. PRUEBAS.

Ruego tener como pruebas los siguientes Documentos:

1. Primera Copia auténtica con constancia del mérito ejecutivo de la Escritura Pública N° N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, mediante la cual, los deudores-demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, constituyeron a favor del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, especial y expresa Hipoteca Abierta de Primer Grado sobre el inmueble determinado por su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifican en detalle, en la citada Escritura Pública.

2. Original de la letra de cambio No. LC-218109165, otorgada en la ciudad de Bogotá, por los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, con fecha Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil trece, a la orden de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de saldo de Capital.

3. Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) del inmueble gravado con hipoteca, correspondiente al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan, con fecha de expedición del 13 de septiembre del año 2016. (5 folios)

Manifiesto al señor juez y en los términos del numeral 6 del artículo 82 del C.G.P., que EL DEMANDADO NO TIENE DOCUMENTOS EN SU PODER PARA ADELANTAR LA PRESENTE ACCIÓN EJECUTIVA.

VIII. ANEXOS.

Me permito anexar a la presente Demanda los siguientes:

1) La totalidad de los documentos escritos relacionados en el acápite de las pruebas.

2) Poder para Actuar.

3) Copia de la Demanda y de sus anexos para el traslado y copia de la Demanda para el archivo.

4) Texto de la Demanda en CD-ROM no regrabable para el Archivo del Juzgado y para el traslado a la Demandada. (2 CDs).

5) Tabla contentiva de la liquidación del interés moratorio sobre el capital adeudado causados desde el 27 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016.

36

IX. NOTIFICACIONES.

1. Los demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** recibe notificaciones personales en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C). notijackie@hotmail.com

2. Mi poderdante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá. fafecaac@hotmail.com .

3. El suscrito apoderado judicial especial del Demandante recibe notificaciones personales en la Secretaría del Juzgado o en Calle 5 Número 31 A - 54en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico sefairedgar@gmail.com.

Hasta aquí la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente po
Edgar Sefair Lopez
Quien se identificó con C.C. No. 19413713
T. P. No. 48976 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 26 SEP. 2016
María Paula Cardona

El presente escrito consta de OCHO (8) folios útiles.

Anexo lo anunciado: (44) folios útiles y tres (3) CD-ROM.

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

37

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Nº	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Medidas Cautelares.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente, documentos éstos que se anexan con la Demanda, y siguiendo precisas instrucciones de mi poderdante respetuosamente solicito, con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., se decreten las siguientes Medidas Cautelares Previas, sobre los bienes e ingresos que a continuación relaciono, los cuales declaro bajo juramento que pertenecen a los Demandados, **Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial Los Fundadores de Bogotá D.C., el cual se entiende prestado con la presentación del presente Escrito:

PRIMERO.- El embargo y posterior secuestro del predio HIPOTECADO urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada

común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m^2) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada.

Para el anterior fin ruego comunicar por el medio más expedito al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que proceda según lo establecido en el numeral 1° del art. 593 Del C.G.P., haciéndole saber además la prelación del embargo decretado en este proceso, el cual pone fin a cualquier otro efectuado por cuenta de proceso ejecutivo singular, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P se proceda a cancelar el embargo registrado en la anotación No. 15 donde aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.

SEGUNDO. El embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en Cuentas de Ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a término fijo(C.D.T.) y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tengan los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** que, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en la ciudad de Bogotá D.C. , en cualquiera de las siguientes entidades:

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Entidad Bancaria
BANCOLOMBIA
BBVA
COLPATRIA
AV. VILLAS
BANCO DE BOGOTÁ
CITIBANK
DAVIVIENDA
CAJA SOCIAL – BCSC
CORPBANCA
BANCO AGRARIO
BANCO POPULAR
BANCO OCCIDENTE
BANCO SUDAMERIS
HELM BANK
BANCAMIA
BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA

Sírvase señor(a) juez, librar el correspondiente Oficio a los señores gerentes de las entidades financieras indicadas.

Sírvase señor(a) juez con el debido respeto, señalar la fecha y hora para la práctica de la diligencia; Así mismo nombrar el secuestre **O**, en su defecto comisionar al juez civil municipal competente.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

0B Radicado bajo el No 110014003035- 2016 - 966

Tomo I , y se anexa acta de reparto (X) poder (X)

(X) Letra de cambio No (s) _____
( ) Pagaré (s) _____
( ) Cheque (s) No (s) _____
( ) Contrato de _____
( ) Factura (s) No (s) _____
( ) Escritura (s) No (s) _____
( ) No, Titulo ejecutivo _____
( ) Certificación de Administración _____
( ) Otros _____

( ) Tasa de Intereses
( ) Certificado (s) de existencia y Representación. Legal.
(X) Certificado de matrícula Inmobiliaria
( ) Certificado de la superintendencia financiera

(X) Con ( ) sin (X) copia para el archivo
(X) Disco compacto :
(X) archivo (X) traslado
(X) Traslados completos
(X) Medidas previas
( ) Certificado de tradición

El proceso consta de (2) cuaderno (s), con (37) , (3) Y ( ) folios

HAMES S. RAMIREZ R.
ASISTENTE JUDICIAL

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación, rendido por el escribiente

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria.

FECHA DE RADICACIÒN 27 SET. 2016

FECHA AL DESPACHO 28 SET. 2016

28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

REF: No. 11001 40 03 035 2016 0000966 00

Revisada la demanda, se observa que contienen algunas anomalías, y teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: se INADMITE la anterior demandada a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- Aclárese lo pertinente al Juramento Estimatorio, por cuanto en el presente proceso no es procedente el mismo.

-Aclárese el escrito de demanda, por cuanto se indica que se pretende demanda ejecutiva con garantía real e igualmente se pretende medidas cautelares de otros bienes diferentes al hipotecado.

SEGUNDO: Del escrito subsanatorio alléguense las copias de ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 113 de fecha 7 de septiembre de 2016.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cinco Civil
Municipal de Bogotá D.C

RENUNCIA A TERMINOS

En la Fecha manifiesto que RENUNCIO a términos de Ejecutoria.

Firma _____

Secretario(a). _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cinco Civil
Municipal de Bogotá D.C

RENUNCIA A TERMINOS

En la Fecha manifiesto que **RENUNCIO** a términos de Ejecutoria, del auto o sentencia **de fecha** 06 OCT. 2016

Nombre Edgar Rafael Lopez

C.C No. 1911413713 de Bogotá

T.P. No. 48976

Firma _____

Secretario(a) _____

SUBSANO DDA. ESCRITO Y ANEXOS. ALLEGO 3 C.D.

1911413.713
48.976 CSJ.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303620160096600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	HIPOTECARIO 2016-966 JDO 35 CIVIL MPAL BTA
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 41

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL
80124 28-OCT-16 14:24

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **SUBSANA** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior de conformidad con su auto calendado **OCTUBRE SEIS (6) de 2016; así:**.

PRIMERO:

Le manifiesto a su Digno Despacho que dentro del texto de la Demanda no se tenga en cuenta el numeral VI denominado: **"VI.JURAMENTO ESTIMATORIO"**. Lo anterior por no ser procedente el mismo para el presente asunto.

SEGUNDO:

En los términos de ley, le manifiesto a su Digno despacho que DESISTO Y LE RUEGO NO TENER EN CUENTA LA SOLICITUD DE Medidas Cautelares para bienes diferentes al bien Hipotecado.

TERCERO:

Allego copias para el archivo del Juzgado, y el traslado para cada uno de los Demandados tanto en copia física como en CD correspondientes (Anexo tres (3) CD).

CUARTO:

Teniendo en cuenta lo expuesto le ruego a su Digno Despacho **ADMITIR** la presente Demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real (Bien inmueble hipotecado), librando el correspondiente mandamiento de pago, conforme lo solicitado.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de dos (2) folios útiles

Anexo Tres (3) Copias documentales y tres (3) C.D para el archivo del juzgado y el traslado para cada uno de los Demandados.

12

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Archivo 100.-

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **SUBSANA** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior de conformidad con su auto calendado **OCTUBRE SEIS (6) de 2016; así:**.

PRIMERO:

Le manifiesto a su Digno Despacho que dentro del texto de la Demanda no se tenga en cuenta el numeral VI denominado: **"VI.JURAMENTO ESTIMATORIO"**. Lo anterior por no ser procedente el mismo para el presente asunto.

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

SEGUNDO:

En los términos de ley, le manifiesto a su Digno despacho que DESISTO Y LE RUEGO NO TENER EN CUENTA LA SOLICITUD DE Medidas Cautelares para bienes diferentes al bien Hipotecado.

TERCERO:

Allego copias para el archivo del Juzgado, y el traslado para cada uno de los Demandados tanto en copia física como en CD correspondientes (Anexo tres (3) CD).

CUARTO:

Teniendo en cuenta lo expuesto le ruego a su Digno Despacho **ADMITIR** la presente Demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real (Bien inmueble hipotecado), librando el correspondiente mandamiento de pago, conforme lo solicitado.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de dos (2) folios útiles

Anexo Tres (3) Copias documentales y tres (3) C.D para el archivo del juzgado y el traslado para cada uno de los Demandados.

Al Despacho de la señora Juez hoy 12 OCT 2016
con el siguiente informe. _____

Subsanado en tiempo con todos los copias

Subsanado en el tiempo con faltantes de copias para el archivo

Presentado

Subsanado en fuera de términos

El termino para subsanar venció en silencio

EL SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO No. 2016-966

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **ELIECER CASTELLANO ZARRATE** contra **PAULO CESAR CÁRDENAS CORTES** y **JACQUELINE SILVA BARRETO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de **$30.775.000,oo** m/cte., por concepto de capital insoluto de la letra de cambio base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, desde el 27 de septiembre de 2013 hasta que se verifique el pago total. Liquidados tales intereses conforme la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431, 442 y 467 *ibidem*.)

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1082141. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería al abogado **EDGAR SEFAIR LÓPEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 121 de fecha 20 de octubre de 2016.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

27 OCT 2016

2670 RTP

47

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Octubre 27 de 2016

Oficio No. 2.670

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO (CON GARANTIA REAL) DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160096600 de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, identificado con C.C. No 19.182.824 contra PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre diecinueve de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble, gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1082141, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado(a) (s), PAULO CESAR CARDENAS CORTES, identificado con C.C. No 80.069.488 y JACQUELINE SILVA BARRETO, identificado(a) con C.C. No 52.855.439.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésa oficina (Art. 593 del C.G. del P. So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Recibido:
Dr. EDGAR SEFAIR LOPEZ
T.P. 48.976.
C.C. 19.413.773 BTA.
21 NOV. 2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

otra

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Enero 10 de 2017, 50C2016EE28663

Señor (a)
Sandra Rocio Sabogal Pelayo
Secretaria Juzgado 35 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 10
Bogotá, D.C.

65500 2-FEB-'17 9:29
JUZG 35 CIVIL MPAL

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 1 [illegible]

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIADO
dir:CALLE 26 # 13 49 INT
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN704572529CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:CRA 10 # 14 -33 PISO 10
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
01/02/2017 12:26:05
No. Transporte (a cargo [illegible] del 20/05/20[illegible]
No. [illegible] Nacional Express [illegible] del 05/05/20[illegible]

ERENCIA:	SU OFICIO	2670 de Octubre 27/2016
	PROCESO	Ejecutivo (con garantía Real) de Menor Cuantía N° 11001400303520160096600
	DEMANDANTE	Eliecer Castellanos Zarrate CC. 19182824
	DEMANDADO	Paulo Cesar Cárdenas Cortes CC. 80069488 y otra
	TURNO 2016-	97650 Folio de Matricula 050C-1082141.

etado doctor (a):

su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de mento citado en la referencia, calificado por el abogada 317 de la División Jurídica ta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

almente,

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec
IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Enero 10 de 2017, 50C2016EE28663

Señor (a)
Sandra Rocio Sabogal Pelayo
Secretaria Juzgado 35 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 10
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2670 de Octubre 27/2016
	PROCESO	Ejecutivo (con garantía Real) de Menor Cuantía N° 11001400303520160096600
	DEMANDANTE	Eliecer Castellanos Zarrate CC. 19182824
	DEMANDADO	Paulo Cesar Cárdenas Cortes CC. 80069488 y otra
	TURNO 2016-	97650 Folio de Matricula 050C-1082141.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SD

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 12:22:16 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-97650 se calificaron las siguientes matriculas:

1082141

Nro Matricula: 1082141

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031MNKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 9 14-33 LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
2) KR 9 14 33 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97650 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2670 del: 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468 C.G.P
Se cancela la anotacion No. 15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	8600358275	
A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR	80069488	X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97650 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2670 del: 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:110014003035-2016-00966-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER	19182824	
A: SILVA BARRETO JACQUELIN	52855439	X
A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR	80069488	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
			24 ENE 2017	

ABOGA317.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1082141

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:54:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1987 RADICACION: 8785549 CON: DOCUMENTO DE: 25-06-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031MNKC** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL "EL FUNDADOR." SITUADO EN EL PRIMER PISO AREA PRIVADA DE 9.25M2.; COEFICIENTE DE 1.48% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1667 DEL 17-06-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:

COMATCO LTDA ADQUIRO POR COMPRA A MORENO DE RAMIREZ MARGARITA SEGUN ESC 647 DE 9 DE ABRIL DE 1.986 NOT 25 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500341220 ESTA ADQUIRIO P OR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RAMIREZ JOHNS JULIO SEGUN SENTENCIA DE 26 DE JULIO DE 1.984 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNT O CON MORENO DE RAMIREZ MARGARITA QUIENES ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON LA FABRICA DE CEMENTOS SAMPER SEGUN ESC 4826 DE 5 DE 'IEMBRE DE 1.945 NOT 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 9 14-33 LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
2) KR 9 14 33 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

341220

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1987 Radicacion: 8785549 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1667 del: 17-06-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMATCO LTDA. **60451496** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1987 Radicacion: 1987-135975 VALOR ACTO: $ 800,000.00

Documento: ESCRITURA 2027 del: 15-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMATCO LTDA. 60451496

A: MEJIA RINCON YOLANDA **41403323** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1990 Radicacion: 34914 VALOR ACTO: $ 2,620,000.00

Documento: ESCRITURA 2079 del: 18-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA RINCON YOLANDA 41403323

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME 171363 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-1994 Radicacion: 25967 VALOR ACTO: $ 5,300,000.00
Documento: ESCRITURA 1023 del: 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME 171363
A: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN **19438510** X
A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA **51737159** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1994 Radicacion: 25967 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1023 del: 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN 19438510 X
DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA X
A: BANCO DEL ESTADO.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-06-1995 Radicacion: 1995-49223 VALOR ACTO: $ 6,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1188 del: 22-03-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B 23136
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN 19438510
DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA 51737157
A: GALEANO CATA/EDA DIANA PATRICIA **60354254** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-10-1995 Radicacion: 1995-85087 VALOR ACTO: $ 6,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4816 del: 11-10-1995 NOTARIA 18 de STAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALEANO CASTA/EDA DIANA PATRICIA 60354259
A: HINESTROZA MU/OZ LUZ MARINA **20420486** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1997 Radicacion: 1997-29324 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5867 del: 20-11-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HINESTROZA MU/OZ LUZ MARINA 20420486
A: SOTO CARO MERCEDES **41781461** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-06-1997 Radicacion: 1997-51985 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2115 del: 02-05-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1082141

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:54:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SOTO CARO MERCEDES 41781461
A: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS 19298413 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75455 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2629 del: 06-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1667 DE 17-06-1987 NOTARIA 25 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-03-2003 Radicacion: 2003-25728 VALOR ACTO: $ 2,912,740.00
Documento: ESCRITURA 6531 del: 18-10-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
9ANESTADO S.A. 8915000159
¿UDO OSPINA LUIS GERMAN 19438510
A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA 51737159

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-03-2003 Radicacion: 2003-25730 VALOR ACTO: $ 9,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3753 del: 18-07-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS 19298413
A: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO 79745528 X
A: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL 80218159 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113065 VALOR ACTO: $ 28,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6313 del: 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO 79745528
DE: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL 80218159
A: SILVA BARRETO JACQUELIN 52855439 X
ARDENAS CORTES PAULO CESAR 80069488 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113065 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6313 del: 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILVA BARRETO JACQUELIN 52855439 X
DE: CARDENAS CORTES PAULO CESAR 80069488 X
A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER 19182824

ANOTACION: Nro 15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 01-10-2015 Radicacion: 2015-86749 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2657 del: 19-08-2015 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 50% PROCESO 11001400303820150124700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **80069488** **X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97650 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2670 del: 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **80069488** **X**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2016 Radicacion: 2016-97650 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2670 del: 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:110014003035-2016-00966-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER 19182824

A: SILVA BARRETO JACQUELIN **52855439** **X**

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **80069488** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1082141

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 02:54:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-698850 FECHA: 21-11-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

54

620238972

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 03:24:27 p.m.
No. RADICACION: 2016-97650

NOMBRE SOLICITANTE: ELIECER CASTELLANOS
OFICIO No.: 2670 del 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1082141 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

620238973

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 03:24:32 p.m.

No. RADICACION: 2016-698850

MATRICULA: 50C-1082141

NOMBRE SOLICITANTE: ELIECER CASTELLANOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-97650
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Octubre 27 de 2016

Oficio No. 2.670

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO (CON GARANTIA REAL) DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160096600 de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, identificado con C.C. No 19.182.824 contra PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha octubre diecinueve de dos mil dieciséis, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble, gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1082141, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado(a) (s), PAULO CESAR CARDENAS CORTES, identificado con C.C. No 80.069.488 y JACQUELINE SILVA BARRETO, identificado(a) con C.C. No 52.855.439.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésa oficina (Art. 593 del C.G. del P. So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

06 FEB 2017

Al despacho del Señor Juez hoy
Con el anterior memorial para resolver
Con el anterior despacho comisorio
Venció en silencio para excepcionar
Allegado en tiempo
Término del auto venció en silencio
Una vez que obró lo ordenado en el auto de fecha
Con Policía Judicial
Requerir Ley 1194
De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

56

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar BUSNESS LAWYERS SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

.icho

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

966

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

57

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 2016-966

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1082141, de propiedad de los demandados, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, conforme el inciso tercero del art. 38 del C.G. del P., se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva.

Se le informa al comisionado que este Juzgado designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a BUSNESS LAWYERS SAS quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 72F Bis No. 39B-38 Sur; así mismo, se fijan honorarios por la suma Seis (6) salarios mínimos legales diarios. Comuníquese la presente designación al auxiliar nombrado.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 19 de fecha 10 de febrero de 2017.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

16 FEB 2017

Hoy _____ se elaboró Oficio No. 0028

elaboró No. _____

Recibí _____

20 FEB. 2017

T.P. 48.976

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

58

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 103

Señores
BUSNESS LAWYERS SAS
DIRECCION CRA 72 F BIS No. 39B-38 SUR
BOGOTA D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
10 FEB 2017
TELEGRAFA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 035 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303520160096600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 035 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

10 FEB. 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

59

DESPACHO COMISORIO No 0028

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Al SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO (CON GARANTIA REAL) DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160096600 de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE contra PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO, se dictó un auto de fecha febrero nueve de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1082141, ubicado en la Carrera 9 No 14-33 local 104, Edificio Centro Comercial el Fundador, KR 9 No 14-33 LC 104, dirección catastral de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, se designa como secuestre a BUSNESS LAWYERS SAS, quien puede ser ubicada en la Carrera 72 F Bis No 39 B 38 Sur10 No 15-39 Of 203, a quien se le fijan como honorarios la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios.-

INSERTOS:

El Dr(a), EDGAR SEFAIR LOPEZ, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303620160096600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Paulo Cesar Cardenas Cortes.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografia del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 60

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

3 C 9

61

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

JUZG 35 CIVIL MPAL
66598 6-MAR-'17 15:53

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **REFORMO MODIFICO CORRIJO Y ADICIONO** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior en virtud de haber existido un **ERROR INVOLUNTARIO** en el **ACAPITE DE LAS PRETENSIONES ASI :**

PRIMERO:

LA PRETENSION PRIMERA DE LA DEMANDA NUMERAL 1.2. QUEDA ASI:

1.2. Por el Valor de los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al Capital, anteriormente relacionado, liquidados a la tasa bancaria máxima permitida (1,5 veces el interés bancario corriente), desde el Día Veintisiete (27) de Septiembre del año Dos mil trece (2013) y hasta que se satisfagan las Pretensiones.-

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

SEGUNDO:

Allego copias para el archivo del Juzgado, y el traslado para cada uno de los Demandados tanto en copia física como en CD correspondientes (Anexo tres (3) CD).

TERCERO:

Teniendo en cuenta lo expuesto le ruego a su Digno Despacho **ADMITIR** la presente **REFORMA MODIFICACION CORRECCION Y ADICION** de la Demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real (Bien inmueble hipotecado), conforme lo solicitado, PARA NOTIFICAR DEBIDAMENTE A LOS DEMANDADOS.-

Esta REFORMA MODIFICACION CORECCION Y ADICION EN NADA AFECTA EL MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO EL CUAL APARECE DICHAS FECHAS EN FORMA CORRECTA CONFORME EL TITULO BASE DE EJECUCION.-

Lo anterior **para EVITAR NULIDADES** DENTRO DEL PROCESO Y PROCEDER A NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.-

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de dos (2) folios útiles

Anexo Tres (3) Copias documentales y tres (3) C.D para el archivo del juzgado y el traslado para cada uno de los Demandados.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

08 MAR. 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior traslado al [illegible]

Con el memorial allegado al folio

Venció en silencio el [illegible]

Allegado en oportunidad

Término de [illegible] vencido

Una vez [illegible] ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir [illegible]

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

63

DESPACHO COMISORIO No 0028

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Al SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO (CON GARANTIA REAL) DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160096600 de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE contra PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO, se dictó un auto de fecha febrero nueve de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1082141, ubicado en la Carrera 9 No 14-33 local 104, Edificio Centro Comercial el Fundador, KR 9 No 14-33 LC 104, dirección catastral de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, se designa como secuestre a BUSNESS LAWYERS SAS, quien puede ser ubicada en la Carrera 72 F Bis No 39 B 38 Sur10 No 15-39 Of 203, a quien se le fijan como honorarios la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios.-

INSERTOS:

El Dr(a), EDGAR SEFAIR LOPEZ, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021445273864863 **Nro Matricula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1987 RADICACIÓN: 8785549 CON: DOCUMENTO DE: 25-06-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031MNKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL "EL FUNDADOR." SITUADO EN EL PRIMER PISO AREA PRIVADA DE 9.25M2.; COEFICIENTE DE 1.48% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1667 DEL 17-06-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:

COMATCO LTDA ADQUIRO POR COMPRA A MORENO DE RAMIREZ MARGARITA SEGUN ESC 647 DE 9 DE ABRIL DE 1.986 NOT 25 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500341220 ESTA ADQUIRIO P OR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RAMIREZ JOHNS JULIO SEGUN SENTENCIA DE 26 JULIO DE 1.984 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNT O CON MORENO DE RAMIREZ MARGARITA QUIENES ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON LA FABRICA DE CEMENTOS SAMPER SEGUN ESC 4826 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.945 NOT 2 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 9 14 33 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 9 14-33 LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 341220

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1987 Radicación: 8785549

Doc: ESCRITURA 1667 del 17-06-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMATCO LTDA. **NIT# 60451496 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1987 Radicación: 1987-135975

Doc: ESCRITURA 2027 del 15-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMATCO LTDA. **NIT# 60451496**

A: MEJIA RINCON YOLANDA **CC# 41403323 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1990 Radicación: 34914

Doc: ESCRITURA 2079 del 18-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,620,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170214452738648 63 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MEJIA RINCON YOLANDA CC# 41403323

A: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME **CC# 171363** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-1994 Radicación: 25967

Doc: ESCRITURA 1023 del 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME CC# 171363

A: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN **CC# 19438510** X

A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA **CC# 51737159** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1994 Radicación: 25967

Doc: ESCRITURA 1023 del 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN CC# 19438510 X

DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERENZA X

A: BANCO DEL ESTADO.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-1995 Radicación: 1995-49223

Doc: ESCRITURA 1188 del 22-03-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B 23136

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN CC# 19438510

DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA CC# 51737157

A: GALEANO CATAÑEDA DIANA PATRICIA **CC# 60354254** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-10-1995 Radicación: 1995-85087

Doc: ESCRITURA 4816 del 11-10-1995 NOTARIA 18 de STAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO CASTAÑEDA DIANA PATRICIA CC# 60354259

A: HINESTROZA MUÑOZ LUZ MARINA **CC# 20420486** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-1997 Radicación: 1997-29324

Doc: ESCRITURA 5867 del 20-11-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021445273864863 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINESTROZA MUÑOZ LUZ MARINA CC# 20420486

A: SOTO CARO MERCEDES **CC# 41781461 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-06-1997 Radicación: 1997-51985

Doc: ESCRITURA 2115 del 02-05-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO CARO MERCEDES CC# 41781461

A: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS **CC# 19298413 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75455

Doc: ESCRITURA 2629 del 06-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1667 DE 17-06-1987 NOTARIA 25 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-25728

Doc: ESCRITURA 6531 del 18-10-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,912,740

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANESTADO S.A. 8915000159

LEUDO OSPINA LUIS GERMAN **CC# 19438510**

A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA **CC# 51737159**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-25730

Doc: ESCRITURA 3753 del 18-07-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS CC# 19298413

A: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL **CC# 80218159 X**

A: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO **CC# 79745528 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170214452738648 63 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL CC# 80218159

DE: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO CC# 79745528

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80069488 X**

A: SILVA BARRETO JACQUELIN **CC# 52855439 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CORTES PAULO CESAR CC# 80069488 X

DE: SILVA BARRETO JACQUELIN CC# 52855439 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER **CC# 19182824**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2015 Radicación: 2015-86749

Doc: OFICIO 2657 del 19-08-2015 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 50% PROCESO 11001400303820150124700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80069488 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97650

Doc: OFICIO 2670 del 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80069488 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97650

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021445273864863 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2670 del 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:110014003035-2016-00966-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER CC# 19182824

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80069488 X**

A: SILVA BARRETO JACQUELIN **CC# 52855439 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-94747 **FECHA: 14-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 2016-966

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1082141, de propiedad de los demandados, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, conforme el inciso tercero del art. 38 del C.G. del P., se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva.

Se le informa al comisionado que este Juzgado designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a BUSNESS LAWYERS SAS quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 72F Bis No. 39B-38 Sur; así mismo, se fijan honorarios por la suma Seis (6) salarios mínimos legales diarios. Comuníquese la presente designación al auxiliar nombrado.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 19 de fecha 10 de febrero de 2017.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL
66599 6-MAR-'17 15:54

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito **DEVOLVER Y SOLICITAR** LO SIGUIENTE :

PRIMERO:

DEVUELVO SIN DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO NUMERO 0028 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, donde se comisiono la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble LEGALMENTE EMBARGADO., lo anterior en virtud de que actualmente los INSPECCTORES DE POLICIA **NO ESTAN RECIBIENDO** ESTOS DESPACHOS COMISORIOS Y **NO ESTAN REALIZANDO ESTAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO,** por Directiva emitida por la Secretaria de Gobierno.-

SEGUNDO:

Conforme lo anterior le RUEGO A su Digno Despacho **señalar fecha DIA Y HORA JUDICIAL** para evacuar esta diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO LEGALMENTE EMBARGADO.**

Estoy presto a asumir los COSTOS Y GASTOS que implica ESTA DILIGENCIA.-

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

08 MAR. 2011

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver X

Con el memorial anterior

Venció el traslado

Allegó

Término

Una vez

Con

Recurso

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 2016-966

En atención al escrito que precede, el Despacho no accede al pedimento elevado; nótese que el comisorio no se dirigió a los inspectores de policía, sino al alcalde de la zona respectiva, el cual, en virtud de art. 37 y 38 del C.G. del P.[1], está facultado para llevar a cabo la diligencia ordenada. Teniendo en cuenta lo anterior, en atención de que no obra el original del despecho comisorio No. 0028, la parte actora deberá proceder a su trámite ante la respectiva autoridad comisionada.

De otro lado, no se tiene en cuenta la reforma a la demanda presentada por la parte actora; el mandamiento de pago, en lo que respecta a intereses moratorios, se hizo en uso del art. 430 del C.G. del P., esto es, conforme la literalidad en el vencimiento del título base del recaudo.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 37 de fecha 09 de marzo de 2017.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

[1] Normas de obligatorio cumplimiento en virtud del art. 13 del Código General del Proceso.

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL
7881
75342 15-NOV-'17 15:26

91

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito **ALLEGAR Y SOLICITAR LO SIGUIENTE**

PRIMERO:

ALLEGO A SU DIGNO DESPACHO LA **CERTIFICACION 070645902261** DE TEMPO EXPRESS SAS CALENDADA 8 DE MAYO DE 2017 DONDE CONSTA QUE FUE ENTREGADO Y RECIBIDO POR LA DEMANDADA **JAQUELIN SILVA BARRETO** LA CITACION DE QUE TRATA EL ART 291 C.G.P.

SEGUNDO:

ALLEGO A SU DIGNO DESPACHO LA **CERTIFICACION 0706459044N** DE TEMPO EXPRESS SAS CALENDADA 8 DE MAYO DE 2017 DONDE CONSTA QUE FUE ENTREGADO Y RECIBIDO POR LA DEMANDADA **JAQUELIN SILVA BARRETO** LA CITACION DE QUE TRATA EL ART 291 C.G.P.DIRIGIDA AL DEMANDADO **PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** QUIEN ES SU ESPOSO.-

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

TERCERO:

ALLEGO A SU DIGNO DESPACHO LA **CERTIFICACION 070655359100** DE TEMPO EXPRESS SAS CALENDADA 12 JUNIO DE 2017 DONDE CONSTA QUE LA NOTIFICACION POR AVISO DE QUE TRATA EL ART 292 CGP **FUE REHUSADO A RECIBIR** A PESAR DE ESTAR ABIERTO Y EN SERVICIO EL LOCAL, ATENDIDO POR LA DEMANDADA **JAQUELIN SILVA BARRETO.**

CUARTO:

ALLEGO A SU DIGNO DESPACHO LA **CERTIFICACION 07065537446Y** DE TEMPO EXPRESS SAS CALENDADA 12 JUNIO DE 2017 DONDE CONSTA QUE LA NOTIFICACION POR AVISO DE QUE TRATA EL ART 292 CGP **FUE REHUSADO A RECIBIR** A PESAR DE ESTAR ABIERTO Y EN SERVICIO EL LOCAL, ATENDIDO POR LA DEMANDADA **JAQUELIN SILVA BARRETO.**

QUINTO:

ALLEGO A SU DIGNO DESPACHO LA **CERTIFICACION DE LA GUIA 3000203301884** DE INTERRRAPIDISIMO CALENDADA 17 DE JUNIO DE 2017 DONDE CONSTA QUE LA DEMANDADA JAQUELIN SILVA BARRETO SE REHUSO A RECIBIR EL AVISO DE NOTIFICACION ART 292 CGP.- A PESAR DE ESTAR ABIERTO Y EN SERVICIO EL LOCAL, ATENDIDO POR LA DEMANDADA **JAQUELIN SILVA BARRETO.**

SEXTO:

ALLEGO A SU DIGNO DESPACHO LA **CERTIFICACION DE LA GUIA 3000203301890** DE INTERRRAPIDISIMO CALENDADA 17 DE JUNIO DE 2017 DONDE CONSTA QUE LA DEMANDADA JAQUELIN SILVA BARRETO SE REHUSO A RECIBIR EL AVISO DE NOTIFICACION ART 292 CGP.- ADUCIENDO QUE EL DEMANDADO ES DESCONOCIDO.- A PESAR DE ESTAR ABIERTO Y EN SERVICIO EL LOCAL, ATENDIDO POR LA DEMANDADA **JAQUELIN SILVA BARRETO.**

SEPTIMO:

CONFORME LO ALLEGADO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA JURISPRUDENCIA ACTUAL LE RUEGO A SU DIGNO DESPACHO **DICTAR AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** EN LOS TERMINOS DE LA DEMANDA, Y LOS TERMINOS DE LEY.-

PD.- ALLEGO LAS CERTIFICACIONES RELACIONADAS Y LOS COMPROBANTES DE SU PAGO CORRESPONDIENTES.-

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

74

PO

070645902261

Fecha de envio	P.R.E
03/05/2017	NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ

Remitente/Demandante	Ciudad
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELIECER CASTEI	BOGOTA

Articulo	Proceso :	Rad. No.
291	HIPOTECARIO	201600966100

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P NUMERAL 3

Valor
6900

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
JAGUELIN SILVA BARRETO

Direccion de entrega
CARRERA 9ª Nº 13 - 33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR ANTES CARRERA 9ª Nº 14 - 33 LOCAL 104

Ciudad	Telefono
BOGOTA	

Recibido por: Jaguelin Silva B

Nombre 4 Mar Identificacion

Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 05 MAY 2017

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Nit. 800.800.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

75

070645902261

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de mayo del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 35 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	201600966100
Demandado o Citado:	Jaguelin Silva Barreto
Dirección:	Carrera 9ª Nº 13 - 33 Local 104 Centro Comercial El Fundador Antes Carrera 9ª Nº 14 - 33 Local 104
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Jakelin Silva
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Articulo 291 Del C.G.P Numeral 3
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de mayo del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S
Resolución 576 de abril 13 de 2012
Ministerio TIC

76

07064590443N

Fecha de envio 02/05/2017	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ
Remitente/Demandante JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELICER CASTELL	Ciudad BOGOTA
Articulo 291	Proceso : HIPOTECARIO
Rad. No. 2016-00966-00	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL C.G.P ART. 291 NUMJERAL 3	Valor 6900

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado

PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Direccion de entrega

CARRERA 9A # 13-33 LOCAL CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR ANTES CARRERA 9 A #14-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 05 MAY 2017

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales

NIT. 800.085.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07064590443N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de mayo del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 35 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-00966-00
Demandado o Citado:	Paulo Cesar Cardenas Cortes
Dirección:	Carrera 9A # 13-33 Local Centro Comercial El Fundador Antes Carrera 9 A #14-33 Local 104 Centro Comercial El Fundador
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
cibido Por:	Jakelin Silva
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal C.G.P Art. 291 Numjeral
Observaciones:	Ba Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de mayo del año 2017.

mpo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

78

TEMPO 070655359100
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-79

ENTREGADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 5-06-2017

SEÑOR:

NOMBRE: JACQUELIN SILVA BARRETO

DIRECCION: CARRERA 9ª #13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR.
ANTES: CARRERA 9ª #14-33 " " " "

CIUDAD: BOGOTA D.C

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
11001400303520160096600	HIPOTECARIO	19/10/2016

DEMANDANTE	DEMANDADO
FLEICER CASTELLANOS ZAPATA	JACQUELIN SILVA BARRETO PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 19 del OCTUBRE del año 2016, en la cual se admitió demanda ____, ordeno citarlo ___, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DEE ENTREGA de este aviso.

TEMPO EXPRESS NIT. 800.005.329 - 4 COTEJADO 5 LEY 794 - 2003
09 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREWGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO X AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO __ Y DE LA DEMANDA X.

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10ª #14-33 Piso 10º. EDIFICIO: HERNANDO MORALES - BOGOTA D.C.

Empleado responsable

DR. IVAN STEFAN LOPEZ

Nombres y apellidos T.P. 48.976 CSJ
CC. 19.413.713 IBTA.

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

Resolución Mandamiento de Comunicación
Registro Postal No 0271
05 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
TEMPO EXPRESS NIT. 800.005.329 - 4 COTEJADO 5 LEY 794 - 2003

CRA. 10 14-78

79

TAMPO 07065537446Y

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 5-06-2017

SEÑOR:

NOMBRE: PAULO CESAR CARDENAS CORTES

DIRECCION: CARRERA 9ª # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
ANTES: CARRERA 9ª # 14-33 " " "

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
11001400303520160096600	HIPOTECARIO	19/10/2016

DEMANDANTE	DEMANDADO
ELIECER CASTELLANOS ZARATE	JACQUELIN SILVA BARRETO PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 19 del OCTUBRE del año 2016, en la cual se admitió demanda ____, ordeno citarlo ___, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DEE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREWGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

NIT. 806.005.329 - 4
05 JUN 2017

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO X AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO __ Y DE LA DEMANDA X

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10ª # 14-33 Piso 10º EDIFICIO: HERNANDO MORALES - BOGOTA - D.C.

Empleado responsable

DR. EDGAR SERRA LOPEZ
Nombres y apellidos T.P. 48.976 CSJ.
cc. 19.413.713 BTA.

FIRMA:

NOTA: en caso de que el usuario llene llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

16

1

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO No. 2016-966

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **ELIECER CASTELLANO ZARRATE** contra **PAULO CESAR CÁRDENAS CORTES** y **JACQUELINE SILVA BARRETO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de **$30.775.000,oo** m/cte., por concepto de capital insoluto de la letra de cambio base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, desde el 27 de septiembre de 2013 hasta que se verifique el pago total. Liquidados tales intereses conforme la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431, 442 y 467 *ibidem*.)

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1082141. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería al abogado **EDGAR SEFAIR LÓPEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN DELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
15 JUN 2017

EDGAR SEFAIR L. 2016-0966 81

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

COPIA: EDL

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Nº	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito formular ante su Despacho, una **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local numero ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido

entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada. Por la suma de Treinta Millones Setecientos Setenta Y Cinco Mil de Pesos Moneda Corriente ($30.775.000 M/cte.), contenida en La letra de cambio No. LC -218109165, de la cual el señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE que represento es su legítimo tenedor, con el fin de obtener el pago de las sumas que adelante se describen en las Pretensiones de la Demanda, previos los trámites previstos en el Capítulo VI, Título Único, Sección Segunda, Libro Tercero del C. G. P., conforme a los siguientes.

I. HECHOS.

PRIMERO.- Los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** en su condición de deudores, otorgaron la Letra de cambio No. LC-218109165, con fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once (2011), en la ciudad de Bogotá, a la orden del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000)** Por concepto de CAPITAL, HABIENDO ABONADO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS **($2.225.000**) A CAPITAL en septiembre 25 de 2016 **QUEDANDO UN SALDO A SU CARGO POR VALOR DE : TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de Capital**, y en ella se comprometió a pagar a la vista, en la ciudad de Bogotá, dicho Capital en la fecha de vencimiento, esto es, el día VEINTISEIS (26) de Septiembre del año dos mil trece (2013).

SEGUNDO.- El plazo para el pago de la Letra de Cambio se encuentra vencido, y el Demandado no ha cancelado los respectivos valores de Capital, ni los intereses moratorios causados.

TERCERO.- El documento, base de la Ejecución, contiene una obligación clara,

expresa, líquida, y actualmente exigible, a favor del Demandante, y a cargo de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** , por tanto, presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso pues , la Letra de cambio reúne los requisitos generales y específicos de los arts. 621 y 709 del C. de Co.

CUARTO.- Para garantizar el cumplimiento de la(s) obligación(es) contenida(s) en la Letra de cambio anteriormente relacionada, los deudores **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron especial y expresa hipoteca abierta a favor del Demandante, ELIECER CASTELANOS ZARRATE., del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m^2) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación,

ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2011 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyo ejemplar se anexa a la presente Demanda, para los efectos previstos en el inciso 1° del Artículo 83 y numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., normas que dispensan la transcripción de linderos en el libelo.

QUINTO.- LOS DEUDORES demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** son los actuales propietarios y poseedores inscritos del inmueble gravado con hipoteca, cuyo remate se persigue mediante la presente Demanda, tal como se observa en el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) que se acompaña a la presente Demanda, y que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan.

SEXTO.- Para los efectos del inciso final del artículo 468 del C.G.P., a nombre del Poderdante, me permito manifestar al Despacho, bajo la gravedad del juramento, que aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, en su condición de Acreedor Hipotecario, no ha sido notificado personalmente, conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 462 del C.G.P., DE TAL MANERA QUE MI REPRESENTADO OPTA POR DEMANDAR EN PROCESO SEPARADO Y EJERCER LA **ACCION REAL** QUE OSTENTA MEDIANTE ESTE PROCESO EN CONTRA DE LOS DEUDORES **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** propietarios del Bien inmueble hipotecado.

SÉPTIMO.- EL Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, en su doble condición de Acreedor Hipotecario y legítimo tenedor del Título –Valor relacionado anteriormente, me ha conferido Poder Especial, Amplio y Suficiente para impetrar la correspondiente DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON ACCION REAL.

Conforme a lo anteriores hechos, me permito formular las siguientes

II. PRETENSIONES.

PRIMERA.- Solicito, Señor(a) Juez, librar Mandamiento de Pago contra de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** y a favor del Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, por las siguientes sumas:

1.1 Por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),** por el valor correspondiente al **saldo de Capital** contenido en La letra de cambio No. LC-218109165, relacionado en el HECHO PRIMERO de esta Demanda.

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al Capital, anteriormente relacionado, liquidados a la tasa bancaria máxima permitida (1.5 veces el interés bancario corriente), desde el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y hasta que se satisfagan las Pretensiones.

SEGUNDA.- Disponer, mediante providencia, el REMATE del bien inmueble gravado con hipoteca, consistente en un (1) predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts), del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación, ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, para que, exclusivamente

86

con su producto, se pague al Demandante las obligaciones y sus accesorios detalladas en los numerales anteriores, junto con las costas del proceso.

TERCERA.- Ordenar el avalúo del bien inmueble cuyo remate se decreta, mediante la exhibición del correspondiente documento contentivo del avalúo catastral, conforme lo dispone el numeral 4° del Artículo 444 del C.G.P.

CUARTA.- Disponer la prelación del embargo que tiene el Demandante, conforme al numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., como acreedor hipotecario sobre el bien inmueble que se relaciona en el HECHO CUARTO de esta Demanda.

QUINTA.- Condenar en costas y expensas del proceso a los Demandados.

IV. DERECHO.

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes disposiciones: Artículos 20, 619 y s.s., 651 y s.s., 671 y s.s., 709 a 711, 780 y s.s., 873 y s.s., 1163 y s.s. del Código de Comercio; num. 1° del art. 1608, y art. 2432 y s.s. del Código Civil; Arts. 82, 83, 84, 422 a 466, del Código General del Proceso; Art. 28 de la Ley 95 de 1.890; Arts. 2409 a 2431 del C.C.; art. 68 y s.s. de la Ley 45 de 1.990; art. 111 de la Ley 510 de 1.999; y demás normas concordantes y/o complementarias.

V. CUANTÍA.

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, por ser sus pretensiones superiores a la suma equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), que determinan la cuantía base de Competencia Civil en primera instancia de los Juzgados Civiles Municipales, conforme al Juramento Estimatorio que a continuación se señala.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO.

Para los efectos del numeral 7° y 9 del Artículo 82 y del Artículo 206 del C. G.P., **estimo**, bajo gravedad del Juramento, la cuantía de las pretensiones en la suma de Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve Pesos Moneda Corriente **($58.156.749 M/cte.), a la fecha de presentación del libelo introductorio**, detallados así:

Por concepto de Capital, la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),

Por concepto de Intereses Moratorios, la suma de Veintisiete millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos Moneda Corriente ($ 27.381.749 M/cte.).

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

VII. PRUEBAS.

Ruego tener como pruebas los siguientes Documentos:

1. Primera Copia auténtica con constancia del mérito ejecutivo de la Escritura Pública N° N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, mediante la cual, los deudores-demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, constituyeron a favor del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, especial y expresa Hipoteca Abierta de Primer Grado sobre el inmueble determinado por su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifican en detalle, en la citada Escritura Pública.

2. Original de la letra de cambio No. LC-218109165, otorgada en la ciudad de Bogotá, por los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, con fecha Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil trece, a la orden de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de saldo de Capital.

3. Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) del inmueble gravado con hipoteca, correspondiente al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan, con fecha de expedición del 13 de septiembre del año 2016. (5 folios)

Manifiesto al señor juez y en los términos del numeral 6 del artículo 82 del C.G.P., que EL DEMANDADO NO TIENE DOCUMENTOS EN SU PODER PARA ADELANTAR LA PRESENTE ACCIÓN EJECUTIVA.

VIII. ANEXOS.

Me permito anexar a la presente Demanda los siguientes:



1) La totalidad de los documentos escritos relacionados en el acápite de las pruebas

2) Poder para Actuar.

3) Copia de la Demanda y de sus anexos para el traslado y copia de la Demanda para el archivo.

4) Texto de la Demanda en CD-ROM no regrabable para el Archivo del Juzgado y para el traslado a la Demandada. (2 CDs).

5) Tabla contentiva de la liquidación del interés moratorio sobre el capital adeudado causados desde el 27 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016.

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

IX. NOTIFICACIONES.

1. Los demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** recibe notificaciones personales en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C). notijackie@hotmail.com

2. Mi poderdante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá. fafecaac@hotmail.com .

3. El suscrito apoderado judicial especial del Demandante recibe notificaciones personales en la Secretaría del Juzgado o en Calle 5 Número 31 A - 54en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico sefairedgar@gmail.com.

Hasta aquí la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de OCHO (8) folios útiles.

Anexo lo anunciado: (41) folios útiles y tres (3) CD-ROM.



EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Nº	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Medidas Cautelares.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente, documentos éstos que se anexan con la Demanda, y siguiendo precisas instrucciones de mi poderdante respetuosamente solicito, con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., se decreten las siguientes Medidas Cautelares Previas, sobre los bienes e ingresos que a continuación relaciono, los cuales declaro bajo juramento que pertenecen a los Demandados, **Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial Los Fundadores de Bogotá D.C., el cual se entiende prestado con la presentación del presente Escrito:

PRIMERO.- El embargo y posterior secuestro del predio HIPOTECADO urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada

común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m^2) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada.

Para el anterior fin ruego comunicar por el medio más expedito al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que proceda según lo establecido en el numeral 1° del art. 593 Del C.G.P., haciéndole saber además la prelación del embargo decretado en este proceso, el cual pone fin a cualquier otro efectuado por cuenta de proceso ejecutivo singular, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P se proceda a cancelar el embargo registrado en la anotación No. 15 donde aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.

SEGUNDO. El embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en Cuentas de Ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a término fijo(C.D.T.) y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tengan los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** que, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en la ciudad de Bogotá D.C. , en cualquiera de las siguientes entidades:

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Entidad Bancaria
BANCOLOMBIA
BBVA
COLPATRIA
AV. VILLAS
BANCO DE BOGOTÁ
CITIBANK
DAVIVIENDA
CAJA SOCIAL – BCSC
CORPBANCA
BANCO AGRARIO
BANCO POPULAR
BANCO OCCIDENTE
BANCO SUDAMERIS
HELM BANK
BANCAMIA
BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA

Sírvase señor(a) juez, librar el correspondiente Oficio a los señores gerentes de las entidades financieras indicadas.

Sírvase señor(a) juez con el debido respeto, señalar la fecha y hora para la práctica de la diligencia; Así mismo nombrar el secuestre **O**, en su defecto comisionar al juez civil municipal competente.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

TEMPO EXPRESS NIT: 806.006.329 - 4 COTEJADO 5 LEY 794 - 2003
05 JUN 2017
Registro Postal No 0291
Resolución Ministerio de Comunicaciones

LIQUIDACIÓN

PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.

CAPITAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000								
30.775.000	27/09/2013	30/09/2013	20,34	0,08	0,34	30,51	26.082	104.327
30.775.000	01/10/2013	30/10/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/11/2013	30/11/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/12/2013	30/12/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/01/2014	30/01/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/02/2014	28/02/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/03/2014	30/03/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/04/2014	30/04/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/05/2014	30/05/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/06/2014	30/06/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/07/2014	30/07/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/08/2014	30/08/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/09/2014	30/09/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/10/2014	30/10/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/11/2014	30/11/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/12/2014	30/12/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/01/2015	30/01/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/02/2015	28/02/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/03/2015	30/03/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/04/2015	01/04/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/05/2015	30/05/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/06/2015	30/06/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/07/2015	30/07/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/08/2015	30/08/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/09/2015	30/09/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/10/2015	30/10/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/11/2015	30/11/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/12/2015	30/12/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/01/2016	30/01/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/02/2016	29/02/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/03/2016	30/03/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/04/2016	30/04/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/05/2016	30/05/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/06/2016	30/06/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148



LIQUIDACIÓN

PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.

CAPITAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000	01/07/2016	30/07/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/08/2016	30/08/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/09/2016	30/09/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
		INTERESES MORATORIOS						27.381.749
		CAPITAL						30.775.000
		TOTAL						**58.156.749**



93

Act. 292.

*

x Id Equation. →

94

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL
63123 18-OCT-'16 14:24

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **SUBSANA** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior de conformidad con su auto calendado **OCTUBRE SEIS (6) de 2016; así:**.

PRIMERO:

Le manifiesto a su Digno Despacho que dentro del texto de la Demanda no se tenga en cuenta el numeral VI denominado: **"VI.JURAMENTO ESTIMATORIO".** Lo anterior por no ser procedente el mismo para el presente asunto.

TCNIPO EXPRESS NIT. 806.005.329 - 4 SOTEJADO S LEY 794 - 2003

SEGUNDO:

En los términos de ley, le manifiesto a su Digno despacho que DESISTO Y LE RUEGO NO TENER EN CUENTA LA SOLICITUD DE Medidas Cautelares para bienes diferentes al bien Hipotecado.

TERCERO:

Allego copias para el archivo del Juzgado, y el traslado para cada uno de los Demandados tanto en copia física como en CD correspondientes (Anexo tres (3) CD).

CUARTO:

Teniendo en cuenta lo expuesto le ruego a su Digno Despacho **ADMITIR** la presente Demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real (Bien inmueble hipotecado), librando el correspondiente mandamiento de pago, conforme lo solicitado.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de dos (2) folios útiles

Anexo Tres (3) Copias documentales y tres (3) C.D para el archivo del Juzgado y el traslado para cada uno de los Demandados.



96

TEMPO EXPRESS

Bloque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900 68 5177
Resolucion 00076 de abril 3 de 2012

070655359100

Destinatario/Demandado
JACQUELIN SILVA BARRETO

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
07/06/2017	NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ	CARRERA 9 A # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR ANTES CARRERA 9A # 14-33

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELIECER CASTEL	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
292	HIPOTECARIO	2016-0096600	

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P	6900	Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 08 JUN 2017

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Suenos Mz4Pbgonal 21 a # 48-83
Tel 6622900 ext 10177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

070655359100

Destinatario/Demandado
JACQUELIN SILVA BARRETO

97

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
07/06/2017	NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ	CARRERA 9 A # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR ANTES CARRERA 9A # 14-33

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELIECER CASTEI	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
292	HIPOTECARIO	2016-0096600	

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P	6900		
		Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 06 JUN 2017

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Suenos Norte Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6632900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

070655359100

Destinatario/Demandado
JACQUELIN SILVA BARRETO

98

Fecha de envio 07/06/2017	**P.R.E** NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ

Direccion de entrega
CARRERA 9 A # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR ANTES CARRERA 9A # 14-33

Remitente/Demandante JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELIECER CASTEL	**Ciudad** BOGOTA

Ciudad BOGOTA	**Telefono**

Articulo 292	**Proceso :** HIPOTECARIO	**Rad. No.** 2016-0096600

Recibido por:

Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P	**Valor** 6900

Nombre **Identificacion**

Placa **Fecha(DD/MM/AAAA)**

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección Incompleta

Observaciones

99

Notificación en línea
Gestiones Judiciales

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

070655359100

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 8 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 35 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-0096600
Demandado o Citado:	Jacquelin Silva Barreto
Dirección:	Carrera 9 A # 13-33 Local 104 Centro Comercial El Fundador Antes Carrera 9A # 14-33
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art 292 C.G.P
Observaciones:	**Rehusado A Recibir
Copia Guia	☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 12 del mes de junio del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Resolución N° 576 de abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá


ESCANER
FORMACION


CRA O
4 33

102

TEMPO EXPRESS 070655359100 649

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14 78

10413713

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 5-06-2017

SEÑOR:

NOMBRE: JACQUELIN SILVA BARRETO

DIRECCION: CARRERA 9ª #13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR.
ANTES: CARRERA 9ª #14-33 " " "

CIUDAD: BOGOTA D.C

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
11001400303520160096600	HIPOTECARIO	19/10/2016

DEMANDANTE	DEMANDADO
FLEICER CASTELLANOS ZAPATA	JACQUELIN SILVA BARRETO PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 19 del OCTUBRE del año 2016, en la cual se admitió demanda ____, ordeno citarlo ____, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DEE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREWGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO X AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10ª #14-33 Piso 10º. EDIFICIO: HERNANDO MORALES - BOGOTA D.C.

Empleado responsable

DR. IDEAN SEFAIR LOPEZ

Nombres y apellidos T.P. 48.976 CSJ
cc. 19.413.713 IDTA.

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

TEMPO EXPRESS
ENTREGADO
05 JUN 2017

103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO No. 2016-966

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **ELIECER CASTELLANO ZARRATE** contra **PAULO CESAR CÁRDENAS CORTES** y **JACQUELINE SILVA BARRETO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de **$30.775.000,oo** m/cte., por concepto de capital insoluto de la letra de cambio base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, desde el 27 de septiembre de 2013 hasta que se verifique el pago total. Liquidados tales intereses conforme la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431, 442 y 467 *ibidem*.)

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-1082141. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería al abogado **EDGAR SEFAIR LÓPEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN DELVER GÓMEZ PIÑA



EDGAR SEFAIR L. 2016-0966.104

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
Bogotá D.C.
E.S.D.

COPIA: EDL

Ref. Nº	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito formular ante su Despacho, una **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido

105

entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada. Por la suma de Treinta Millones Setecientos Setenta Y Cinco Mil de Pesos Moneda Corriente ($30.775.000 M/cte.), contenida en La letra de cambio No. LC -218109165, de la cual el señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE que represento es su legítimo tenedor, con el fin de obtener el pago de las sumas que adelante se describen en las Pretensiones de la Demanda, previos los trámites previstos en el Capítulo VI, Título Único, Sección Segunda, Libro Tercero del C. G. P., conforme a los siguientes.

I. HECHOS.

PRIMERO.- Los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** en su condición de deudores, otorgaron la Letra de cambio No. LC-218109165, con fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once (2011), en la ciudad de Bogotá, a la orden del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000)** Por concepto de CAPITAL, HABIENDO ABONADO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS **($2.225.000**) A CAPITAL en septiembre 25 de 2016 **QUEDANDO UN SALDO A SU CARGO POR VALOR DE : TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de Capital**, y en ella se comprometió a pagar a la vista, en la ciudad de Bogotá, dicho Capital en la fecha de vencimiento, esto es, el día VEINTISEIS (26) de Septiembre del año dos mil trece (2013).

SEGUNDO.- El plazo para el pago de la Letra de Cambio se encuentra vencido, y el Demandado no ha cancelado los respectivos valores de Capital, ni los intereses moratorios causados.

TERCERO.- El documento, base de la Ejecución, contiene una obligación clara,

106

expresa, líquida, y actualmente exigible, a favor del Demandante, y a cargo de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** , por tanto, presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso pues , la Letra de cambio reúne los requisitos generales y específicos de los arts. 621 y 709 del C. de Co.

CUARTO.- Para garantizar el cumplimiento de la(s) obligación(es) contenida(s) en la Letra de cambio anteriormente relacionada, los deudores **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron especial y expresa hipoteca abierta a favor del Demandante, ELIECER CASTELANOS ZARRATE., del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts) del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts). POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación,

107

ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2011 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyo ejemplar se anexa a la presente Demanda, para los efectos previstos en el inciso 1° del Artículo 83 y numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., normas que dispensan la transcripción de linderos en el libelo.

QUINTO.- LOS DEUDORES demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** son los actuales propietarios y poseedores inscritos del inmueble gravado con hipoteca, cuyo remate se persigue mediante la presente Demanda, tal como se observa en el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) que se acompaña a la presente Demanda, y que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan.

SEXTO.- Para los efectos del inciso final del artículo 468 del C.G.P., a nombre del Poderdante, me permito manifestar al Despacho, bajo la gravedad del juramento, que aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, en su condición de Acreedor Hipotecario, no ha sido notificado personalmente, conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 462 del C.G.P., DE TAL MANERA QUE MI REPRESENTADO OPTA POR DEMANDAR EN PROCESO SEPARADO Y EJERCER LA **ACCION REAL** QUE OSTENTA MEDIANTE ESTE PROCESO EN CONTRA DE LOS DEUDORES **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** propietarios del Bien inmueble hipotecado.

SÉPTIMO.- EL Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, en su doble condición de Acreedor Hipotecario y legítimo tenedor del Título –Valor relacionado anteriormente, me ha conferido Poder Especial, Amplio y Suficiente para impetrar la correspondiente DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON ACCION REAL.

Conforme a lo anteriores hechos, me permito formular las siguientes

II. PRETENSIONES.

PRIMERA.- Solicito, Señor(a) Juez, librar Mandamiento de Pago contra de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** y a favor del Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, por las siguientes sumas:

1.1 Por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),** por el valor correspondiente al **saldo de Capital** contenido en La letra de cambio No. LC-218109165, relacionado en el HECHO PRIMERO de esta Demanda.

NIT: 806.005.329 - 4
05 JUN 2017
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones

108

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al Capital, anteriormente relacionado, liquidados a la tasa bancaria máxima permitida (1.5 veces el interés bancario corriente), desde el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y hasta que se satisfagan las Pretensiones.

SEGUNDA.- Disponer, mediante providencia, el REMATE del bien inmueble gravado con hipoteca, consistente en un (1) predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación, ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 13 Copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, para que, exclusivamente

109

con su producto, se pague al Demandante las obligaciones y sus accesorios detalladas en los numerales anteriores, junto con las costas del proceso.

TERCERA.- Ordenar el avalúo del bien inmueble cuyo remate se decreta, mediante la exhibición del correspondiente documento contentivo del avalúo catastral, conforme lo dispone el numeral 4° del Artículo 444 del C.G.P.

CUARTA.- Disponer la prelación del embargo que tiene el Demandante, conforme al numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., como acreedor hipotecario sobre el bien inmueble que se relaciona en el HECHO CUARTO de esta Demanda.

QUINTA.- Condenar en costas y expensas del proceso a los Demandados.

IV. DERECHO.

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes disposiciones: Artículos 20, 619 y s.s., 651 y s.s., 671 y s.s., 709 a 711, 780 y s.s., 873 y s.s., 1163 y s.s. del Código de Comercio; num. 1° del art. 1608, y art. 2432 y s.s. del Código Civil; Arts. 82, 83, 84, 422 a 466, del Código General del Proceso; Art. 28 de la Ley 95 de 1.890; Arts. 2409 a 2431 del C.C.; art. 68 y s.s. de la Ley 45 de 1.990; art. 111 de la Ley 510 de 1.999; y demás normas concordantes y/o complementarias.

V. CUANTÍA.

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, por ser sus pretensiones superiores a la suma equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), que determinan la cuantía base de Competencia Civil en primera instancia de los Juzgados Civiles Municipales, conforme al Juramento Estimatorio que a continuación se señala.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO.

Para los efectos del numeral 7° y 9 del Artículo 82 y del Artículo 206 del C.G.P., **estimo**, bajo gravedad del Juramento, la cuantía de las pretensiones en la suma de Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve Pesos Moneda Corriente **($58.156.749 M/cte.), a la fecha de presentación del libelo introductorio**, detallados así:

Por concepto de Capital, la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),

Por concepto de Intereses Moratorios, la suma de Veintisiete millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos Moneda Corriente ($27.381.749 M/cte.).

TIMPO COTEJADO S LEY 794 - 2003
Registro Postal No. 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones

VII. PRUEBAS.

Ruego tener como pruebas los siguientes Documentos:

1. Primera Copia auténtica con constancia del mérito ejecutivo de la Escritura Pública N° N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, mediante la cual, los deudores-demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, constituyeron a favor del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, especial y expresa Hipoteca Abierta de Primer Grado sobre el inmueble determinado por su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifican en detalle, en la citada Escritura Pública.

2. Original de la letra de cambio No. LC-218109165, otorgada en la ciudad de Bogotá, por los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, con fecha Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil trece, a la orden de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de saldo de Capital.

3. Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) del inmueble gravado con hipoteca, correspondiente al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan, con fecha de expedición del 13 de septiembre del año 2016. (5 folios)

Manifiesto al señor juez y en los términos del numeral 6 del artículo 82 del C.G.P., que EL DEMANDADO NO TIENE DOCUMENTOS EN SU PODER PARA ADELANTAR LA PRESENTE ACCIÓN EJECUTIVA.

VIII. ANEXOS.

Me permito anexar a la presente Demanda los siguientes:

1) La totalidad de los documentos escritos relacionados en el acápite de las pruebas.

2) Poder para Actuar.

3) Copia de la Demanda y de sus anexos para el traslado y copia de la Demanda para el archivo.

4) Texto de la Demanda en CD-ROM no regrabable para el Archivo del Juzgado y para el traslado a la Demandada. (2 CDs).

5) Tabla contentiva de la liquidación del interés moratorio sobre el capital adeudado causados desde el 27 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016.



111

IX. NOTIFICACIONES.

1. Los demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** recibe notificaciones personales en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C). notijackie@hotmail.com

2. Mi poderdante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá. fafecaac@hotmail.com .

3. El suscrito apoderado judicial especial del Demandante recibe notificaciones personales en la Secretaría del Juzgado o en Calle 5 Número 31 A - 54en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico sefairedgar@gmail.com.

Hasta aquí la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de OCHO (8) folios útiles.

Anexo lo anunciado: (44) folios útiles y tres (3) CD-ROM.

TEMPO EXPRESS NIT. 806.005.329 - 4 COTEJADO 5 LEY 794 - 2003 05 JUN 2017 Radicación Ministerio de Comunicaciones

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Nº	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Medidas Cautelares.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente, documentos éstos que se anexan con la Demanda, y siguiendo precisas instrucciones de mi poderdante respetuosamente solicito, con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., se decreten las siguientes Medidas Cautelares Previas, sobre los bienes e ingresos que a continuación relaciono, los cuales declaro bajo juramento que pertenecen a los Demandados, **Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial Los Fundadores de Bogotá D.C., el cual se entiende prestado con la presentación del presente Escrito:

PRIMERO.- El embargo y posterior secuestro del predio HIPOTECADO urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada

común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada.

Para el anterior fin ruego comunicar por el medio más expedito al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que proceda según lo establecido en el numeral 1° del art. 593 Del C.G.P., haciéndole saber además la prelación del embargo decretado en este proceso, el cual pone fin a cualquier otro efectuado por cuenta de proceso ejecutivo singular, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P se proceda a cancelar el embargo registrado en la anotación No. 15 donde aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.

SEGUNDO. El embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en Cuentas de Ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a término fijo(C.D.T.) y, en general, los dineros depositados que a cualquier titulo tengan los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** que, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en la ciudad de Bogotá D.C. , en cualquiera de las siguientes entidades:

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Entidad Bancaria
BANCOLOMBIA
BBVA
COLPATRIA
AV. VILLAS
BANCO DE BOGOTÁ
CITIBANK
DAVIVIENDA
CAJA SOCIAL – BCSC
CORPBANCA
BANCO AGRARIO
BANCO POPULAR
BANCO OCCIDENTE
BANCO SUDAMERIS
HELM BANK
BANCAMIA
BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA

Sírvase señor(a) juez, librar el correspondiente Oficio a los señores gerentes de las entidades financieras indicadas.

Sírvase señor(a) juez con el debido respeto, señalar la fecha y hora para la práctica de la diligencia; Así mismo nombrar el secuestre **O**, en su defecto comisionar al juez civil municipal competente.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.



LIQUIDACIÓN

PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.

CAPITAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000								
30.775.000	27/09/2013	30/09/2013	20,34	0,08	0,34	30,51	26.082	104.327
30.775.000	01/10/2013	30/10/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/11/2013	30/11/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/12/2013	30/12/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/01/2014	30/01/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/02/2014	28/02/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/03/2014	30/03/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/04/2014	30/04/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/05/2014	30/05/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/06/2014	30/06/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/07/2014	30/07/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/08/2014	30/08/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/09/2014	30/09/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/10/2014	30/10/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/11/2014	30/11/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/12/2014	30/12/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/01/2015	30/01/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/02/2015	28/02/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/03/2015	30/03/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/04/2015	01/04/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/05/2015	30/05/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/06/2015	30/06/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/07/2015	30/07/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/08/2015	30/08/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/092015	30/09/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/10/2015	30/10/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/11/2015	30/11/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/12/2015	30/12/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/01/2016	30/01/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/02/2016	29/02/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/03/2016	30/03/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/04/2016	30/04/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/05/2016	30/05/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/06/2016	30/06/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148

LIQUIDACIÓN								
PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES								
Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.								
	VIGENCIA							
CAPITAL	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000	01/07/2016	30/07/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/08/2016	30/08/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/09/2016	30/09/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
		INTERESES MORATORIOS						27.381.749
		CAPITAL						30.775.000
		TOTAL						**58.156.749**



116

117

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL

83123 18-OCT-'16 14:24

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **SUBSANA** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior de conformidad con su auto calendado **OCTUBRE SEIS (6) de 2016; así:**.

PRIMERO:

Le manifiesto a su Digno Despacho que dentro del texto de la Demanda no se tenga en cuenta el numeral VI denominado: **"VI.JURAMENTO ESTIMATORIO"**. Lo anterior por no ser procedente el mismo para el presente asunto.

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

SEGUNDO:

En los términos de ley, le manifiesto a su Digno despacho que DESISTO Y LE RUEGO NO TENER EN CUENTA LA SOLICITUD DE Medidas Cautelares para bienes diferentes al bien Hipotecado.

TERCERO:

Allego copias para el archivo del Juzgado, y el traslado para cada uno de los Demandados tanto en copia física como en CD correspondientes (Anexo tres (3) CD).

CUARTO:

Teniendo en cuenta lo expuesto le ruego a su Digno Despacho **ADMITIR** la presente Demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real (Bien inmueble hipotecado), librando el correspondiente mandamiento de pago, conforme lo solicitado.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de dos (2) folios útiles

Anexo Tres (3) Copias documentales y tres (3) C.D para el archivo del juzgado y el traslado para cada uno de los Demandados.



TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 # 4-48-83
Tel 6427960 ext 101177
Resolucion 10015 de abril 3 de 2012

07065537446Y

Destinatario/Demandado
PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Fecha de envio
07/06/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ

Direccion de entrega
CARRERA 9 A # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR ANTES CARRERA 9A # 14-33

Remitente/Demandante
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELIECER CASTEI

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
HIPOTECARIO

Rad. No.
2016-0096600

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DE C.G.P

Valor
6900

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA) 08 JUN 2017

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

119

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 # # 48-83
Tel 6622900-6810171
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07065537446Y

Destinatario/Demandado
PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Fecha de envio
07/06/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ

Direccion de entrega
CARRERA 9 A # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR ANTES CARRERA 9A # 14-33

Remitente/Demandante
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELIECER CASTEI

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
HIPOTECARIO

Rad. No.
2016-0096600

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DE C.G.P

Valor
6900

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)
08 JUN 2017

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Angrisio Bodega Kirra Diagonal 21 A # 48-83
Tel 4422900-4410177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07065537446Y

Destinatario/Demandado
PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Fecha de envio
07/06/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ

Direccion de entrega
CARRERA 9 A # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR ANTES CARRERA 9A # 14-33

Remitente/Demandante
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELIECER CASTEL

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
HIPOTECARIO

Rad. No.
2016-0096600

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DE C.G.P

Valor
6900

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

21

122

Notificación en línea
Gestiones Judiciales

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07065537446Y

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 8 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 35 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-0096600
Demandado o Citado:	Paulo Cesar Cardenas Cortes
Dirección:	Carrera 9 A # 13-33 Local 104 Centro Comercial El Fundador Antes Carrera 9A # 14-33
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	~~NO~~
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art 292 De C.G.P
Observaciones:	**Rehusado A Recibir
Copia Guia	☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 12 del mes de junio del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución Nº 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

CRA 9
OJERIA
XISA
ERIA
ORIENT

CRA. 10 14-78

645

TEMPO 07065537446Y

19413713

NOTIFICACIONENLINEA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 5-06-2017

SEÑOR:

NOMBRE: PAULO CESAR CARDENAS CORTES

DIRECCION: CARRERA 9ª #13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
ANTES: CARRERA 9ª #14-33 " " " "

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. Del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
11001400303520160096600	HIPOTECARIO	19/10/2016

DEMANDANTE	DEMANDADO
ELIECER CASTELLANOS ZARATE	JACQUELIN SILVA BARRETO PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 19 del OCTUBRE del año 2016, en la cual se admitió demanda ____, ordeno citarlo ___, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DEE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREWGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO X AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10ª #14-33 Piso 10º EDIFICIO: HERNANDO MORALES - BOGOTA - D.C.

Empleado responsable

DR: EDGAR SERRA LOPEZ
Nombres y apellidos T.P. 48.976 CSJ.
CC. 19.413.713 BTA.

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene llene los espacios en blanco de este formulario, no se requerirá la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

125

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO No. 2016-966

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **ELIECER CASTELLANO ZARRATE** contra **PAULO CESAR CÁRDENAS CORTES** y **JACQUELINE SILVA BARRETO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de **$30.775.000,oo** m/cte., por concepto de capital insoluto de la letra de cambio base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, desde el 27 de septiembre de 2013, hasta que se verifique el pago total. Liquidados tales intereses conforme la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431, 442 y 467 *ibidem*.)

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 50C-1082141. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería al abogado **EDGAR SEFAIR LÓPEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN DELVER GÓMEZ PIÑA

EDGAR SEFAIR L. 2016-0966 126

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

COPIA: EDL

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Nº	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito formular ante su Despacho, una **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido

entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada. Por la suma de Treinta Millones Setecientos Setenta Y Cinco Mil de Pesos Moneda Corriente ($30.775.000 M/cte.), contenida en La letra de cambio No. LC -218109165, de la cual el señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE que represento es su legítimo tenedor, con el fin de obtener el pago de las sumas que adelante se describen en las Pretensiones de la Demanda, previos los trámites previstos en el Capítulo VI, Título Único, Sección Segunda, Libro Tercero del C. G. P., conforme a los siguientes.

I. HECHOS.

PRIMERO.- Los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** en su condición de deudores, otorgaron la Letra de cambio No. LC-218109165, con fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once (2011), en la ciudad de Bogotá, a la orden del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000)** Por concepto de CAPITAL, HABIENDO ABONADO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS **($2.225.000**) A CAPITAL en septiembre 25 de 2016 **QUEDANDO UN SALDO A SU CARGO POR VALOR DE : TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de Capital**, y en ella se comprometió a pagar a la vista, en la ciudad de Bogotá, dicho Capital en la fecha de vencimiento, esto es, el día VEINTISEIS (26) de Septiembre del año dos mil trece (2013).

SEGUNDO.- El plazo para el pago de la Letra de Cambio se encuentra vencido, y el Demandado no ha cancelado los respectivos valores de Capital, ni los intereses moratorios causados.

TERCERO.- El documento, base de la Ejecución, contiene una obligación clara,

expresa, líquida, y actualmente exigible, a favor del Demandante, y a cargo de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** , por tanto, presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso pues , la Letra de cambio reúne los requisitos generales y específicos de los arts. 621 y 709 del C. de Co.

CUARTO.- Para garantizar el cumplimiento de la(s) obligación(es) contenida(s) en la Letra de cambio anteriormente relacionada, los deudores **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron especial y expresa hipoteca abierta a favor del Demandante, ELIECER CASTELANOS ZARRATE., del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m^2) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación,

ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2011 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyo ejemplar se anexa a la presente Demanda, para los efectos previstos en el inciso 1° del Artículo 83 y numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., normas que dispensan la transcripción de linderos en el libelo.

QUINTO.- LOS DEUDORES demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** son los actuales propietarios y poseedores inscritos del inmueble gravado con hipoteca, cuyo remate se persigue mediante la presente Demanda, tal como se observa en el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) que se acompaña a la presente Demanda, y que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan.

SEXTO.- Para los efectos del inciso final del artículo 468 del C.G.P., a nombre del Poderdante, me permito manifestar al Despacho, bajo la gravedad del juramento, que aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, en su condición de Acreedor Hipotecario, no ha sido notificado personalmente, conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 462 del C.G.P., DE TAL MANERA QUE MI REPRESENTADO OPTA POR DEMANDAR EN PROCESO SEPARADO Y EJERCER LA **ACCION REAL** QUE OSTENTA MEDIANTE ESTE PROCESO EN CONTRA DE LOS DEUDORES **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** propietarios del Bien inmueble hipotecado.

SÉPTIMO.- EL Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, en su doble condición de Acreedor Hipotecario y legítimo tenedor del Título –Valor relacionado anteriormente, me ha conferido Poder Especial, Amplio y Suficiente para impetrar la correspondiente DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON ACCION REAL.

Conforme a lo anteriores hechos, me permito formular las siguientes

II. PRETENSIONES.

PRIMERA.- Solicito, Señor(a) Juez, librar Mandamiento de Pago contra de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** y a favor del Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, por las siguientes sumas:

1.1 Por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),** por el valor correspondiente al **saldo de Capital** contenido en La letra de cambio No. LC-218109165, relacionado en el HECHO PRIMERO de esta Demanda.

130

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al Capital, anteriormente relacionado, liquidados a la tasa bancaria máxima permitida (1.5 veces el interés bancario corriente), desde el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y hasta que se satisfagan las Pretensiones.

SEGUNDA.- Disponer, mediante providencia, el REMATE del bien inmueble gravado con hipoteca, consistente en un (1) predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación, ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, para que, exclusivamente

con su producto, se pague al Demandante las obligaciones y sus accesorios detalladas en los numerales anteriores, junto con las costas del proceso.

TERCERA.- Ordenar el avalúo del bien inmueble cuyo remate se decreta, mediante la exhibición del correspondiente documento contentivo del avalúo catastral, conforme lo dispone el numeral 4° del Artículo 444 del C.G.P.

CUARTA.- Disponer la prelación del embargo que tiene el Demandante, conforme al numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., como acreedor hipotecario sobre el bien inmueble que se relaciona en el HECHO CUARTO de esta Demanda.

QUINTA.- Condenar en costas y expensas del proceso a los Demandados.

IV. DERECHO.

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes disposiciones: Artículos 20, 619 y s.s., 651 y s.s., 671 y s.s., 709 a 711, 780 y s.s., 873 y s.s., 1163 y s.s. del Código de Comercio; num. 1° del art. 1608, y art. 2432 y s.s. del Código Civil; Arts. 82, 83, 84, 422 a 466, del Código General del Proceso; Art. 28 de la Ley 95 de 1.890; Arts. 2409 a 2431 del C.C.; art. 68 y s.s. de la Ley 45 de 1.990; art. 111 de la Ley 510 de 1.999; y demás normas concordantes y/o complementarias.

V. CUANTÍA.

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, por ser sus pretensiones superiores a la suma equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), que determinan la cuantía base de Competencia Civil en primera instancia de los Juzgados Civiles Municipales, conforme al Juramento Estimatorio que a continuación se señala.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO.

Para los efectos del numeral 7° y 9 del Artículo 82 y del Artículo 206 del C.G.P., **estimo**, bajo gravedad del Juramento, la cuantía de las pretensiones en la suma de Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve Pesos Moneda Corriente **($58.156.749 M/cte.), a la fecha de presentación del libelo introductorio**, detallados así:

Por concepto de Capital, la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),

Por concepto de Intereses Moratorios, la suma de Veintisiete millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos Moneda Corriente ($ 27.381.749 M/cte.).

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

VII. PRUEBAS.

Ruego tener como pruebas los siguientes Documentos:

1. Primera Copia auténtica con constancia del mérito ejecutivo de la Escritura Pública N° N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, mediante la cual, los deudores-demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, constituyeron a favor del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, especial y expresa Hipoteca Abierta de Primer Grado sobre el inmueble determinado por su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifican en detalle, en la citada Escritura Pública.

2. Original de la letra de cambio No. LC-218109165, otorgada en la ciudad de Bogotá, por los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, con fecha Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil trece, a la orden de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de saldo de Capital.

3. Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) del inmueble gravado con hipoteca, correspondiente al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan, con fecha de expedición del 13 de septiembre del año 2016. (5 folios)

Manifiesto al señor juez y en los términos del numeral 6 del artículo 82 del C.G.P., que EL DEMANDADO NO TIENE DOCUMENTOS EN SU PODER PARA ADELANTAR LA PRESENTE ACCIÓN EJECUTIVA.

VIII. ANEXOS.

Me permito anexar a la presente Demanda los siguientes:

1) La totalidad de los documentos escritos relacionados en el acápite de las pruebas.

2) Poder para Actuar.

3) Copia de la Demanda y de sus anexos para el traslado y copia de la Demanda para el archivo.

4) Texto de la Demanda en CD-ROM no regrabable para el Archivo del Juzgado y para el traslado a la Demandada. (2 CDs).

5) Tabla contentiva de la liquidación del interés moratorio sobre el capital adeudado causados desde el 27 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016.

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

IX. NOTIFICACIONES.

1. Los demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** recibe notificaciones personales en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C). notijackie@hotmail.com

2. Mi poderdante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá. fafecaac@hotmail.com .

3. El suscrito apoderado judicial especial del Demandante recibe notificaciones personales en la Secretaría del Juzgado o en Calle 5 Número 31 A - 54en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico sefairedgar@gmail.com.

Hasta aquí la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de OCHO (8) folios útiles.

Anexo lo anunciado: (44) folios útiles y tres (3) CD-ROM.

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Nº	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Medidas Cautelares.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente, documentos éstos que se anexan con la Demanda, y siguiendo precisas instrucciones de mi poderdante respetuosamente solicito, con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., se decreten las siguientes Medidas Cautelares Previas, sobre los bienes e ingresos que a continuación relaciono, los cuales declaro bajo juramento que pertenecen a los Demandados, **Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial Los Fundadores de Bogotá D.C., el cual se entiende prestado con la presentación del presente Escrito:

PRIMERO.- El embargo y posterior secuestro del predio HIPOTECADO urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada.

Para el anterior fin ruego comunicar por el medio más expedito al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que proceda según lo establecido en el numeral 1° del art. 593 Del C.G.P., haciéndole saber además la prelación del embargo decretado en este proceso, el cual pone fin a cualquier otro efectuado por cuenta de proceso ejecutivo singular, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P se proceda a cancelar el embargo registrado en la anotación No. 15 donde aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.

SEGUNDO. El embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en Cuentas de Ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a término fijo(C.D.T.) y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tengan los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** que, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en la ciudad de Bogotá D.C. , en cualquiera de las siguientes entidades:

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Entidad Bancaria
BANCOLOMBIA
BBVA
COLPATRIA
AV. VILLAS
BANCO DE BOGOTÁ
CITIBANK
DAVIVIENDA
CAJA SOCIAL – BCSC
CORPBANCA
BANCO AGRARIO
BANCO POPULAR
BANCO OCCIDENTE
BANCO SUDAMERIS
HELM BANK
BANCAMIA
BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA

Sírvase señor(a) juez, librar el correspondiente Oficio a los señores gerentes de las entidades financieras indicadas.

Sírvase señor(a) juez con el debido respeto, señalar la fecha y hora para la práctica de la diligencia; Así mismo nombrar el secuestre **O**, en su defecto comisionar al juez civil municipal competente.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19'413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN								
PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES								
Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.								
	VIGENCIA							
CAPITAL	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000								
30.775.000	27/09/2013	30/09/2013	20,34	0,08	0,34	30,51	26.082	104.327
30.775.000	01/10/2013	30/10/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/11/2013	30/11/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/12/2013	30/12/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/01/2014	30/01/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/02/2014	28/02/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/03/2014	30/03/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/04/2014	30/04/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/05/2014	30/05/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/06/2014	30/06/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/07/2014	30/07/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/08/2014	30/08/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/09/2014	30/09/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/10/2014	30/10/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/11/2014	30/11/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/12/2014	30/12/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/01/2015	30/01/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/02/2015	28/02/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/03/2015	30/03/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/04/2015	01/04/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/05/2015	30/05/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/06/2015	30/06/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/07/2015	30/07/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/08/2015	30/08/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/092015	30/09/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/10/2015	30/10/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/11/2015	30/11/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/12/2015	30/12/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/01/2016	30/01/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/02/2016	29/02/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/03/2016	30/03/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/04/2016	30/04/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/05/2016	30/05/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/06/2016	30/06/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148

LIQUIDACIÓN								
PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES								
Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.								
	VIGENCIA							
CAPITAL	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000	01/07/2016	30/07/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/08/2016	30/08/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/09/2016	30/09/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
		INTERESES MORATORIOS						27.381.749
		CAPITAL						30.775.000
		TOTAL						**58.156.749**

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL
63123 18-OCT-'16 14:24

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. Nº **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **SUBSANA** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior de conformidad con su auto calendado **OCTUBRE SEIS (6) de 2016; así:**.

PRIMERO:

Le manifiesto a su Digno Despacho que dentro del texto de la Demanda no se tenga en cuenta el numeral VI denominado: **"VI.JURAMENTO ESTIMATORIO"**. Lo anterior por no ser procedente el mismo para el presente asunto.

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

SEGUNDO:

En los términos de ley, le manifiesto a su Digno despacho que DESISTO Y LE RUEGO NO TENER EN CUENTA LA SOLICITUD DE Medidas Cautelares para bienes diferentes al bien Hipotecado.

TERCERO:

Allego copias para el archivo del Juzgado, y el traslado para cada uno de los Demandados tanto en copia física como en CD correspondientes (Anexo tres (3) CD).

CUARTO:

Teniendo en cuenta lo expuesto le ruego a su Digno Despacho **ADMITIR** la presente Demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real (Bien inmueble hipotecado), librando el correspondiente mandamiento de pago, conforme lo solicitado.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de dos (2) folios útiles

Anexo Tres (3) Copias documentales y tres (3) C.D para el archivo del juzgado y el traslado para cada uno de los Demandados.

1211

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 8060053294
esolucion Dian No.60006019400
De Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

RA DE VENTA No: BGO - 649
: 01A caja_bogota
NADA : bogota 8 am -6pm
C JERO : jennifer patricia mindiola
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : edgar sefiar lopez
IDENT. : 999-19413713
TEL : 3142326297
FECHA: 2017/06/05 1:32:23PM 05/06/17
venta de contado Cons: 649
Comprobante: (81-5500000649

DESCRIPCION	CANT
not bgo	1.00

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ...
Descuento .....

Sub Total .....
Valor IVA .....
Valor INC 0.0

Total .....
Cancelado .....
Cambio .....

*** PAGOS ***
Contado

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IV
X =0.00	6,9[illegible]	
TOTALES	6,9[illegible]	0.0

****
****** INC ******

CATEGORIA	BASE	IN
X =0.00	6,900.00	0.00
TOTALES	6,900.00	0.0

****

1212

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 8060053294
olucion Dian No.60000099400
Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FAC A DE VENTA No: BGO - 645
CAJ : 01A caja_bogota
JOR ADA : bogota 8 am -6pm
CAJERO : jennifer patricia mindiola
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : edgar sefiar lopez
IDENT. : 999-19413713
TEL : 3142326297
FECHA: 2017/06/05 12:17:39PM 05/06/17
venta de contado Cons: 645
Comprobante: (81-5500000645

DESCRIPCION	CANT
not bogota	1.00

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto
Descuento .....

Sub Total .....
Valor IVA .....
Valor INC 0.0

Total .....
Cancelado .....
Cambio .....

*** PAGOS ***
Contado

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IV
X =0.00	6,900.00	
TOTALES	6,900.00	0.0

****
****** INC ******

CATEGORIA	BASE	IN
X =0.00	6,900.00	0.00
TOTALES	6,900.00	0.0

****

-173

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA, Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000001897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 10595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
15/06/2017 04:42 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
16/06/2017 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700013590667

NOTIFICACIONES

CAS1000

BOGOTA\CUND\COL

JACQUELIN SILVA BARRETO CC
CRA 9 # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR -ANTES CRA 9 # 14-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
0

DATOS DEL ENVIO	
Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL C.G.P/2016-00966-00**

LIQUIDACION DEL ENVIO	
Notificaciones	
Valor del transporte:	$ 9.000
Valor sobre flete:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 9.100
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

X_____

REMITENTE

EDGAR SEFAIR LOPEZ CC 19413713
CALLE 5 # 31 A -54 PISO 1
3142326297
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa s/o cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO - COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA; CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA; CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700013590667

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

144

DEVOLUCIÓN

Señores:

EDGAR SEFAIR LOPEZ

BOGOTA\CUNDI\COL

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700013590667	Fecha y Hora del Envío 15/06/2017 16:42:40
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDI\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDI\COL
Contenido ART 292 DEL C.G.P/2016-00966-00	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO\BOGOTA\CUNDI\COL\AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombre EDGAR SEFAIR LOPEZ	Identificación 19413713
Direccion CALLE 5 # 31 A -54 PISO 1	Telefono 3142326297

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JACQUELIN SILVA BARRETO	Identificación
Dirección CRA 9 # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR -ANTES CRA 9 # 14-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR	Teléfono 0

PRUEBA DE ENTREGA



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
16/06/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAM

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORE	NIT. 800 251 569-7 Fecha de Certificación 17/06/2017 14:04:55
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Codigo Pin de Certificación 457
Guia Certificación 3000203301884	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGO A RECIBIR
Fecha de Devolución	17/06/2017
Fecha de Devolución al Remitente	17/06/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JACQUELIN SILVA BARRETO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGO A RECIBIR.


interrapidisimo.com
RAPIDISIMO
RAPIDISIMO

SEÑORA :
JACQUELIN SILVA BARRETO
CARRERA 9ª #13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
ANTES: CARRERA 9ª #14-33 " " " " "
BOGOTA D.C

REF: JUZGADO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO 2016-00966 HIPOTECARIO
DE : EDGAR SEFAIR LOPEZ
CALLE 5ª # 31A-54 PISO 1º
BOGOTA. D.C.
CEL: 314 232-62-97.

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN U/o. 3100000091897 de 2016/03/04. Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

146

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
15/06/2017 04:46 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
16/06/2017 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700013590909

NOTIFICACIONES

CAS1000

BOGOTA\CUND\COL

PAULO CESAR CARDENAS CORTES CC
CRA 9 # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR-ANTES CRA 9 # 14-33 LOCAL 104
CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL C.G.P/2016-0096600**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000
Valor sobre flete:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 9.100
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

EDGAR SEFAIR LOPEZ CC 19413713
CALLE 5 # 31 A -54 PISO 1
3142326297
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa s/n cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO - COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá: Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcontenmo@interrapidisimo.com, sup.defiSientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700013590909

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

147

DEVOLUCIÓN

Señores:

EDGAR SEFAIR LOPEZ

BOGOTA\CUNDI\COL

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700013590909	Fecha y Hora del Envío 15/06/2017 16:46:35
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDI\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDI\COL
Contenido ART 292 DEL C.G.P/2016-0096600	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUNDI/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombre EDGAR SEFAIR LOPEZ	Identificación 19413713
Direccion CALLE 5 # 31 A -54 PISO 1	Telefono 3142326297

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) PAULO CESAR CARDENAS CORTES	Identificación
Dirección CRA 9 # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR-ANTES CRA 9 # 14-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR	Teléfono 0

PRUEBA DE ENTREGA



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
16/06/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAM

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO
Fecha de Devolución	17/06/2017
Fecha de Devolución al Remitente	17/06/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO PAULO CESAR CARDENAS CORTES NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 17/06/2017 14:02:17
Guia Certificación 3000203301890	Codigo PIN de Certificación 93e4aaa9-9886-4c7a-be5b-[illegible]

NIT. 800.251.569

NOTIFICACIONES JUDICIALES

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio


interrapidisimo.com
RAPIDISIMO
RAPIDISIMO

SEÑOR :
PAULO CESAR CARDENAS CORTES
CARRERA 9ª # 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
ANTES : CARRERA 9ª # 14-33 " " " "
BOGOTA D.C

REF: JUZGADO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO 2016 - 00966 HIPOTECARIA
DR EDGAR SEPAN LOPEZ
CALLE 5ª # 31 A - 54 PISO 1º
BOGOTA D.C
CEL 314 232 62 97

149

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL
75844 28-NOV-'17 16:10

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Memorial Citación arts 290 291 y Aviso Art 292 C.G.P.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito **ALLEGAR Y SOLICITAR LO SIGUIENTE** por medio del presente escrito, allego a su Digno Despacho los trámites realizados con los cuales se realizaron las notificaciones correspondientes de que trata el artículo 290, 291, 292 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PRIMERO: Allego la comunicación con la que se le informó a la parte demandada **Jaquelin Silva Barreto**, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, tal y como consta en el **certificado 070645902261** expedida por Tempo Express SAS, calendada 8 de mayo del 2017, conforme lo establece el artículo 290 y **291 del CGP**.

SEGUNDO: Allego la comunicación con la que se le informó a la parte demandada **Paulo Cesar Cardenas Cortes**, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, tal y como consta en el **certificado 07064590443N** expedida por Tempo Express SAS, calendada 8 de mayo del 2017, conforme lo establece el artículo 290 y **291 del CGP**.

TERCERO: Allego copia del aviso con la que se le informó a la parte demandada **Jacquelin Silva Barreto**, sobre la fecha de la providencia que se debe notificar, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes, y la respectiva advertencia procesal, tal y como consta en **el certificado 070655359100** expedida por Tempo Express SAS, calendada 12 de junio del 2017, en la cual consta que la demandada se rehusó a recibir la notificación de que trata el artículo **292 del CGP**.

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

CUARTO: Allego copia del aviso con la que se le informó a la parte demandada **Paulo Cesar Cardenas Cortes**, sobre la fecha de la providencia que se debe notificar, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes, y la respectiva advertencia procesal, tal y como consta en el **certificado 07065537446Y** expedida por Tempo Express SAS, calendada 12 de junio del 2017, en la cual consta que la demandada se rehusó a recibir la notificación de que trata el artículo **292 del CGP**.

Conforme lo allegado, le solicito al señor Juez, se tenga por notificado a los demandados **Jacquelin Silva Barreto y Paulo Cesar Cardenas Cortes**, en razón de que la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, fue entregada a los demandados **exitosamente** tal y como consta en los certificados allegados; igualmente para la diligencia de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, los demandados se rehusaron a recibir dicha notificación, para lo cual esta se debe dar por entendido como entregada, según lo dispone el mismo artículo 292 del Código General del Proceso que *"en lo pertinente se aplicará lo previsto el artículo anterior"*, es decir el parágrafo segundo, numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso "*Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales,* ***la comunicación se entenderá entregada.***"

Con base en lo anterior, le solicito muy respetuosamente al señor Juez tengan por notificados a los demandados y Dictar Auto de seguir adelante la ejecución en razón de que no propusieron excepciones en el término legal correspondiente.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C.19.413.713 DE BOGOTÁ
T.P.48.976 DEL C.S.J.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

30 NOV 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial [illegible]

Con el [illegible]

Venció en [illegible]

Allegado [illegible]

Término [illegible]

Una vez [illegible]

Con Pública Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

151

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., -5 DIC 2017

PROCESO No. 11001 40 03 035 2016 00966 00

El Despacho no accede a tener por notificada a la parte ejecutada, por cuanto, en revisión del plenario, no obran constancias de la notificación personal efectiva (a t. 291 C.G. del P.). En todo caso, de obrar las mismas, no podría ser viable la solicitud elevada; según el inc. 2°, num. 4° del art. 291 *ejusdem*, en caso de renusar la recepción de la notificación, la misma debe ser dejada en la dirección de destino, empero, de las constancias de empresa de correo, no emerge haber procedido en tal sentido.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. _____ de fecha _____ de 2017.

6 DIC. 2017

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL
76345 12-DEC-'17 15:05

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Memorial Citación arts 290 291 y Aviso Art 292 C.G.P.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito **ALLEGAR Y SOLICITAR LO SIGUIENTE** por medio del presente escrito ALLEGO A SU DIGNO DESPACHO LAS SIGUIENTES **CERTIFICACIONES**

PRIMERO:

ALLEGO A SU DIGNO DESPACHO LA **CERTIFICACION** NUMERO **07069806046M** de DICIEMBRE 12 DE 2017, DONDE CONSTA QUE SE ENTREGO COPIA DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA A LA DEMANDADA **JACQUELIN SILVA BARRETO, debidamente RECIBIDA por el Sr. JOSE REINALDO.-DONDE SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN EL DOMICILIO INDICADO.-**

SEGUNDO:

ALLEGO A SU DIGNO DESPACHO LA **CERTIFICACION** NUMERO **07069806128H** de DICIEMBRE 12 DE 2017, DONDE CONSTA QUE SE ENTREGO COPIA DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA AL DEMANDADO **PAULO CESAR CARDENAS CORTES, debidamente RECIBIDA por el Sr. JOSE REINALDO.-DONDE SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN EL DOMICILIO INDICADO.-**

TERCERO:

CON ANTERIORIDAD OBRAN DENTRO DEL PROCESO LAS CITACIONES DE QUE TRATA EL ART 290 Y 291 C.G.P DEBIDAMENTE RECIBIDAS. ASI:

OBRA LA CERTIFICACIÓN de la comunicación con la que se le informó a la parte demandada **Jaquelin Silva Barreto**, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, tal y como consta en el **certificado 070645902261** expedida por Tempo Express SAS, calendada 8 de mayo del 2017, conforme lo establece el artículo 290 y **291 del CGP**.

OBRA LA CERTIFICACION de la comunicación con la que se le informó a la parte demandada **Paulo Cesar Cardenas Cortes**, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, tal y como consta en el **certificado 07064590443N** expedida por Tempo Express SAS, calendada 8 de mayo del 2017, conforme lo establece el artículo 290 y **291 del CGP**.

CUARTO:

Conforme lo expuesto le RUEGO A SU DIGNO DESPACHO **TENER POR NOTIFICADOS DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO A LOS DEMANDADOS**, CONFORME LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. ART 290,291 y 292.-

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C.19.413.713 DE BOGOTÁ
T.P.48.976 DEL C.S.J.

N.B. ANEXO LO ANUNCIADO
CINCO (5) FOLIOS

TEMPO EXPRESS

Avenue Avenida Boyacá / Vía Diagonal 2 L # 68 43
Tel (601)7400 48 00 ext 77
Resolución 000574 del abril 1 de 2013

07069806128H

154

Fecha de envio 11/12/2017	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ

Destinatario/Demandado
PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Direccion de entrega
CARRERA 9ª NO. 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR ANTES CARRERA 9ª NO. 14-33

Remitente/Demandante JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELIECER CASTEI		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA Telefono
Articulo 292	Proceso : HIPOTECARIO	Rad. No. 2016-0096600	Recibido por: Nombre Identificacion 085
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DE C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO - DEMANDA		Valor 6900	Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 11/12

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07069806128H

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 11 del mes de diciembre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 35 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-0096600
Demandado o Citado:	Paulo Cesar Cardenas Cortes
Dirección:	Carrera 9ª No. 13-33 Local 104 Centro Comercial El Fundador Antes Carrera 9ª No. 14-33
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Reinaldo Jose
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 De C.G.P. - Anexo Copia Informal Del Auto Mandamiento Del Pago - Demanda
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 12 del mes de diciembre del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución No 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

TEMPO EXPRESS

Bogotá: Avenida Suenos Aires (Diagonal 21 A # 48-43
Tel: (622900) ext 01177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07069806046M

Destinatario/Demandado
JACQUELIN SILVA BARRETO

136

Fecha de envio	P.R.E
11/12/2017	NOTIFICACIONENLINEA/EDGAR SEFAIR LOPEZ

Direccion de entrega
CARRERA 9ª NO. 13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR - ANTES CARRERA 9ª NO. 14-33

Remitente/Demandante	Ciudad
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELIECER CASTEI	BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo	Proceso :	Rad. No
292	HIPOTECARIO	2016-00966R0

Recibido por:
Reinaldo Jor
OBS

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 11-12-17

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DE C.G.P. - ANEXO COPI INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA

Valor
6900

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

157

07069806046M

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 11 del mes de diciembre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 35 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-0096600
Demandado o Citado:	Jacquelin Silva Barreto
Dirección:	Carrera 9ª No. 13-33 Local 104 Centro Comercial El Fundador - Antes Carrera 9ª No. 14-33
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Reinaldo Jose
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 De C.G.P. - Anexo Copia Informal Del Auto Mandamiento De Pago Y De La Demanda
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 12 del mes de diciembre del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

158

0:00 TO

0.00
0.00
0.00
01,500.00
01,500.00

9400
esde

6388

mindiola

lopez

8:08:55AM 11/12/17
tado Cons: 6396
(81-5500006388)

	CANT	VALOR
	1.00	6,900.00

TEMS : 1.00
TULOS : 1.00

Bruto ...	6,900.00
nto	0.00
Sub Total	6,900.00
Valor IVA	0.00
Valor INC	0.00
Total	6,900.00
Cancelado	6,900.00
Cambio	0.00

*** PAGOS ***

Contado	6,900.00

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	6,900.00	0.00
TOTALES	6,900.00	0.00

****

** INC ******

CATEGORIA	BASE	INC
X =0.00	6,900.00	0.00

OTALES 6,900.00 0.00

****

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 806005329-4
Resolucion Dian No.60000099400
De Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BOG - 6389
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8 am -6pm
CAJERO : jennifer patricia mindiola
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : edgar sefiar lopez
IDENT. : 999-19413713
TEL : 3142326297
FECHA: 2017/12/11 8:09:27AM 11/12/17
venta de contado Cons: 6397
Comprobante: (81-5500006389)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
not bgo	1.00	6,900.00

TOTAL ITEMS : 1.00	
TOTAL ARTICULOS : 1.00	
Valor Bruto ...	6,900.00
Descuento	0.00
Sub Total	6,900.00
Valor IVA	0.00
Valor INC	0.00
Total	6,900.00
Cancelado	6,900.00
Cambio	0.00

*** PAGOS ***

Contado	6,900.00

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	6,900.00	0.00
TOTALES	6,900.00	0.00

****

** INC ******

CATEGORIA	BASE	INC
X =0.00	6,900.00	0.00

159

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL

Señor

76523 15-DEC-'17 12:33

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Memorial Citación arts 290 291 y Aviso Art 292 C.G.P.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito **SOLICITAR A SU DIGNO DESPACHO LO SIGUIENTE LO SIGUIENTE :**

REVISADO EL PROCESO SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A FOLIO 74 Y 75 DEL PROCESO OBRA LA CERTIFICACION **070645902261** RECIBIDA PERSONALMENTE POR LA DEMANDADA **JACQUELIN SILVA BARRETO,** (5 de MAYO DE 2017) DONDE CONSTA QUE LA PERSONA CITADA (JAQUELIN SILVA BARRETO) CONFORME EL ART 291 C.G.P. **SI LABORA EN ESE DOMICILIO.**

A FOLIO 76 Y 77 DEL PROCESO OBRA LA CERTIFICACION **070645902261 DEL** RECIBIDA PERSONALMENTE POR LA DEMANDADA **JACQUELIN SILVA BARRETO,** (5 de MAYO DE 2017) DONDE CONSTA QUE LA PERSONA CITADA (PAULO CESAR CARDENAS CORTES) CONFORME EL ART 291 C.G.P. **SI LABORA EN ESE DOMICILIO.**

A FOLIO 99 DEL PROCESO OBRA LA CERTIFICACION **070655359100 del DIA 12 DE JUNIO DE 2017 CERTIFICA QUE EL DIA 8 DE JUNIO DE 2017 SE REALIZO LA NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P. A LA DEMANDADA JAQUELIN SILVA BARRETO, QUIEN SE REHUSO A RECIBIR, HAY FOTOS FOLIOS 100 Y 101.**

FOLIO 122 DEL PROCESO OBRA LA CERTIFICACION **07065537446Y del DIA 12 DE JUNIO DE 2017 CERTIFICA QUE EL DIA 8 DE JUNIO DE 2017 SE REALIZADO LA NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P. AL DEMANDADO PAULO CESAR CARDENAS CORTES; QUIEN SE REHUSO A RECIBIR, HAY FOTOS FOLIOS 123 Y 124.**

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

SE CONCLUYE QUE La comunicación de que trata el artículo **291** del Código General del Proceso, fue entregada a los demandados **exitosamente, y personalmente fue RECIBIDA,** tal y como consta en los certificados allegados **(FOLIOS 74, 75, 76 Y 77).-**

De otra parte los Demandados **SE REHUSARON RECIBIR LA NOTIFICACION POR AVISO, ART 292 C.G.P. conforme CONSTA EN LOS FOLIOS 99 Y 122.-**

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LOS DEMANDADOS NO CONTESTARON LA DEMANDA DENTRO DEL TERMINO LEGAL, NI PROPUSIERON EXCEPCIONES PREVIAS, DE MERITO O FONDO, COMO TAMPOCO HAN PAGADO.-

CON BASE EN LO ANTERIOR, LE SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR JUEZ **TENGA POR NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS** Y **DICTAR AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** EN RAZÓN DE QUE NO PROPUSIERON EXCEPCIONES EN EL TÉRMINO LEGAL CORRESPONDIENTE.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C.19.413.713 DE BOGOTÁ
T.P.48.976 DEL C.S.J.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Con el anterior memorial para resolver X

Con el anterior despacho provisorio _____

venció en silencio para excepcionar _____

Allegado en términos _____

Termino concedido venció en silencio _____

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____

Con Policía Judicial _____

Requerir Ley 1194 _____

De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

161

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 18 ENE 2018

REF: No. 11001 40 03 035 2016 00966 00

Vista la solicitud que antecede no se dará trámite a la misma, por lo cual deberá allegarse constancia de la empresa de correos de la entrega del aviso de conformidad con el Art. 292 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha 19 ENE. 2018

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

162

TEMPO 07069806046M
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

CSJ

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 5-06-2017

SEÑOR:

NOMBRE: JACQUELIN SILVA BARRETO

DIRECCION: CARRERA 9ª #13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR.
ANTES: CARRERA 9ª #14-33 " " "

CIUDAD: BOGOTA D. C

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
110014003035 2016 00966-00	HIPOTECARIA	19/10/2016

DEMANDANTE: FLEICER CASTELLANOS ZARCATE

DEMANDADO: JACQUELIN SILVA BARRETO
PABLO CESAR CARDENAS CORTES

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 19 del OCTUBRE del año 2016, en la cual se admitió demanda ____, ordeno citarlo ____, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DEE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREWGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO X AUTO ADMISORIO __ AUTO QUE ORDENA CITARLO ____ Y DE LA DEMANDA X

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10ª #14-33 Piso 10º Edificio: HERNANDO MORALES - BOGOTA D.C.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene (con los espacios en blanco de [illegible] se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

FOTOCOPIA COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA MIN. COMUNICACIONES

TEMPO COTEJADO
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

163

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO No. 2016-966

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **ELIECER CASTELLANO ZARRATE** contra **PAULO CESAR CÁRDENAS CORTES** y **JACQUELINE SILVA BARRETO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de **$30.775.000,oo** m/cte., por concepto de capital insoluto de la letra de cambio base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, desde el 27 de septiembre de 2013 hasta que se verifique el pago total. Liquidados tales intereses conforme la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431, 442 y 467 *ibidem*.)

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1082141. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería al abogado **EDGAR SEFAIR LÓPEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN DELIVER GÓMEZ PIÑA

LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

VENTA CORREO ESPECIALIZADO LEY 1369 - 2009
11 DIC 2017
CORREOS DE COLOMBIA S.A. Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No 000575 del 3 de Abril de 2012

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

2016-0966 164

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
Bogotá D.C.
E.S.D.

COPIA: EDL

Ref. Nº Proceso: **Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
Demandante: **Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado(a): **Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
Cuaderno: **Principal.**
Asunto: **Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. Nº **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito formular ante su Despacho, una **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²), comprendido

TEMPO GRUPO JUZGADO 6 LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000576 del 3 de Abril de 2012

TAPIASIMA COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
15 JUN 2017
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

entre los siguientes linderos que se toman del titulo de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada. Por la suma de Treinta Millones Setecientos Setenta Y Cinco Mil de Pesos Moneda Corriente ($30.775.000 M/cte.), contenida en La letra de cambio No. LC -218109165, de la cual el señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE que represento es su legítimo tenedor, con el fin de obtener el pago de las sumas que adelante se describen en las Pretensiones de la Demanda, previos los trámites previstos en el Capítulo VI, Título Único, Sección Segunda, Libro Tercero del C. G. P., conforme a los siguientes.

I. HECHOS.

PRIMERO.- Los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** en su condición de deudores, otorgaron la Letra de cambio No. LC-218109165, con fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once (2011), en la ciudad de Bogotá, a la orden del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000)** Por Concepto de CAPITAL, HABIENDO ABONADO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS **($2.225.000**) A CAPITAL en septiembre 25 de 2016 **QUEDANDO UN SALDO A SU CARGO POR VALOR DE : TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de Capital,** y en ella se comprometió a pagar a la vista, en la ciudad de Bogotá, dicho Capital en la fecha de vencimiento, esto es, el día VEINTISEIS (26) de Septiembre del año dos mil trece (2013).

SEGUNDO.- El plazo para el pago de la Letra de Cambio se encuentra vencido, y el Demandado no ha cancelado los respectivos valores de Capital, ni los intereses moratorios causados.

TERCERO.- El documento, base de la Ejecución, contiene una obligación clara,

15 JUN 2017
LICENCIA 1180 MIN. COMUNICACIONES

11 DIC 2017
Registro Postal No 0271

expresa, líquida, y actualmente exigible, a favor del Demandante, y a cargo de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** , por tanto, presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso pues , la Letra de cambio reúne los requisitos generales y específicos de los arts. 621 y 709 del C. de Co.

CUARTO.- Para garantizar el cumplimiento de la(s) obligación(es) contenida(s) en la Letra de cambio anteriormente relacionada, los deudores **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron especial y expresa hipoteca abierta a favor del Demandante, ELIECER CASTELANOS ZARRATE., del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación,





ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2011 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyo ejemplar se anexa a la presente Demanda, para los efectos previstos en el inciso 1° del Artículo 83 y numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., normas que dispensan la transcripción de linderos en el libelo.

QUINTO.- LOS DEUDORES demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** son los actuales propietarios y poseedores inscritos del inmueble gravado con hipoteca, cuyo remate se persigue mediante la presente Demanda, tal como se observa en el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) que se acompaña a la presente Demanda, y que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan.

SEXTO.- Para los efectos del inciso final del artículo 468 del C.G.P., a nombre del Poderdante, me permito manifestar al Despacho, bajo la gravedad del juramento, que aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, en su condición de Acreedor Hipotecario, no ha sido notificado personalmente, conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 462 del C.G.P., DE TAL MANERA QUE MI REPRESENTADO OPTA POR DEMANDAR EN PROCESO SEPARADO Y EJERCER LA **ACCION REAL** QUE OSTENTA MEDIANTE ESTE PROCESO EN CONTRA DE LOS DEUDORES **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** propietarios del Bien inmueble hipotecado.

SÉPTIMO.- EL Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, en su doble condición de Acreedor Hipotecario y legítimo tenedor del Título –Valor relacionado anteriormente, me ha conferido Poder Especial, Amplio y Suficiente para impetrar la correspondiente DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON ACCION REAL.

Conforme a lo anteriores hechos, me permito formular las siguientes

II. PRETENSIONES.

PRIMERA.- Solicito, Señor(a) Juez, librar Mandamiento de Pago contra de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** y a favor del Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, por las siguientes sumas:

1.1 Por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),** por el valor correspondiente al **saldo de Capital** contenido en La letra de cambio No. LC-218109165, relacionado en el HECHO PRIMERO de esta Demanda.

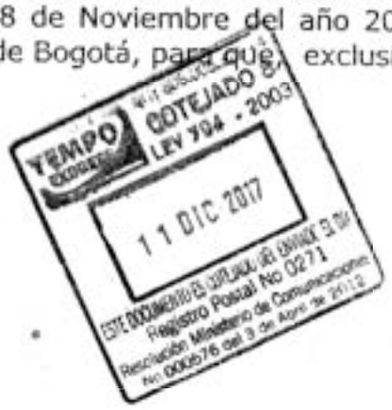
15 JUN 2017
LICENCIA 1180
MIN. COMUNICACIONES

11 DIC 2017
Registro Postal No 0271

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al Capital, anteriormente relacionado, liquidados a la tasa bancaria máxima permitida (1.5 veces el interés bancario corriente), desde el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y hasta que se satisfagan las Pretensiones.

SEGUNDA.- Disponer, mediante providencia, el REMATE del bien inmueble gravado con hipoteca, consistente en un (1) predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts). POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación, ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, para que exclusivamente





169

con su producto, se pague al Demandante las obligaciones y sus accesorios detalladas en los numerales anteriores, junto con las costas del proceso.

TERCERA.- Ordenar el avalúo del bien inmueble cuyo remate se decreta, mediante la exhibición del correspondiente documento contentivo del avalúo catastral, conforme lo dispone el numeral 4° del Artículo 444 del C.G.P.

CUARTA.- Disponer la prelación del embargo que tiene el Demandante, conforme al numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., como acreedor hipotecario sobre el bien inmueble que se relaciona en el HECHO CUARTO de esta Demanda.

QUINTA.- Condenar en costas y expensas del proceso a los Demandados.

IV. DERECHO.

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes disposiciones: Artículos 20, 619 y s.s., 651 y s.s., 671 y s.s., 709 a 711, 780 y s.s., 873 y s.s., 1163 y s.s. del Código de Comercio; num. 1° del art. 1608, y art. 2432 y s.s. del Código Civil; Arts. 82, 83, 84, 422 a 466, del Código General del Proceso; Art. 28 de la Ley 95 de 1.890; Arts. 2409 a 2431 del C.C.; art. 68 y s.s. de la Ley 45 de 1.990; art. 111 de la Ley 510 de 1.999; y demás normas concordantes y/o complementarias.

V. CUANTÍA.

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, por ser sus pretensiones superiores a la suma equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), que determinan la cuantía base de Competencia Civil en primera instancia de los Juzgados Civiles Municipales, conforme al Juramento Estimatorio que a continuación se señala.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO.

Para los efectos del numeral 7° y 9 del Artículo 82 y del Artículo 206 del C.G.P., **estimo**, bajo gravedad del Juramento, la cuantía de las pretensiones en la suma de Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve Pesos Moneda Corriente **($58.156.749 M/cte.), a la fecha de presentación del libelo introductorio**, detallados así:

Por concepto de Capital, la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),

Por concepto de Intereses Moratorios, la suma de Veintisiete millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos Moneda Corriente ($ 27.381.749 M/cte.).

TEMPO NIT 800.008.55[illegible] COTEJADO S LEY 794 - 2003 11 DIC 2017 Registro Postal No 0271 Resolución Ministerio de Comunicaciones No 000576 del 3 de Abril de 2012

15 JUN 2017 LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

VII. PRUEBAS.

Ruego tener como pruebas los siguientes Documentos:

1. Primera Copia auténtica con constancia del mérito ejecutivo de la Escritura Pública N° N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, mediante la cual, los deudores-demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, constituyeron a favor del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, especial y expresa Hipoteca Abierta de Primer Grado sobre el inmueble determinado por su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifican en detalle, en la citada Escritura Pública.

2. Original de la letra de cambio No. LC-218109165, otorgada en la ciudad de Bogotá, por los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, con fecha Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil trece, a la orden de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de saldo de Capital.

3.. Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) del inmueble gravado con hipoteca, correspondiente al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan, con fecha de expedición del 13 de septiembre del año 2016. (5 folios)

Manifiesto al señor juez y en los términos del numeral 6 del artículo 82 del C.G.P., que EL DEMANDADO NO TIENE DOCUMENTOS EN SU PODER PARA ADELANTAR LA PRESENTE ACCIÓN EJECUTIVA.

VIII. ANEXOS.

Me permito anexar a la presente Demanda los siguientes:

1) La totalidad de los documentos escritos relacionados en el acápite de las pruebas.

2) Poder para Actuar.

3) Copia de la Demanda y de sus anexos para el traslado y copia de la Demanda para el archivo.

4) Texto de la Demanda en CD-ROM no regrabable para el Archivo del Juzgado y para el traslado a la Demandada. (2 CDs).

5) Tabla contentiva de la liquidación del interés moratorio sobre el capital adeudado causados desde el 27 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016.





IX. NOTIFICACIONES.

1. Los demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** recibe notificaciones personales en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C). notijackie@hotmail.com

2. Mi poderdante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá. fafecaac@hotmail.com .

3. El suscrito apoderado judicial especial del Demandante recibe notificaciones personales en la Secretaría del Juzgado o en Calle 5 Número 31 A - 54en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico sefairedgar@gmail.com.

Hasta aquí la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de OCHO (8) folios útiles.

Anexo lo anunciado: (44) folios útiles y tres (3) CD-ROM.

15 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

TEMPO EXPRESS
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271

172

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Nº	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Medidas Cautelares.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. Nº **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente, documentos éstos que se anexan con la Demanda, y siguiendo precisas instrucciones de mi poderdante respetuosamente solicito, con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., se decreten las siguientes Medidas Cautelares Previas, sobre los bienes e ingresos que a continuación relaciono, los cuales declaro bajo juramento que pertenecen a los Demandados, **Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial Los Fundadores de Bogotá D.C., el cual se entiende prestado con la presentación del presente Escrito:

PRIMERO.- El embargo y posterior secuestro del predio HIPOTECADO urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edificio Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
15 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

TEMPO EXPRESS
COTEJADO
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada.

Para el anterior fin ruego comunicar por el medio más expedito al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que proceda según lo establecido en el numeral 1° del art. 593 Del C.G.P., haciéndole saber además la prelación del embargo decretado en este proceso, el cual pone fin a cualquier otro efectuado por cuenta de proceso ejecutivo singular, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P se proceda a cancelar el embargo registrado en la anotación No. 15 donde aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.

SEGUNDO. El embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en Cuentas de Ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a término fijo(C.D.T.) y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tengan los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** qué, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en la ciudad de Bogotá D.C. , en cualquiera de las siguientes entidades:

15 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

TEMPO
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271

LIQUIDACIÓN

PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.

CAPITAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000								
30.775.000	27/09/2013	30/09/2013	20,34	0,08	0,34	30,51	26.082	104.327
30.775.000	01/10/2013	30/10/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/11/2013	30/11/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/12/2013	30/12/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/01/2014	30/01/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/02/2014	28/02/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/03/2014	30/03/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/04/2014	30/04/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/05/2014	30/05/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/06/2014	30/06/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/07/2014	30/07/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/08/2014	30/08/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/09/2014	30/09/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/10/2014	30/10/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/11/2014	30/11/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/12/2014	30/12/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/01/2015	30/01/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/02/2015	28/02/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/03/2015	30/03/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/04/2015	01/04/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/05/2015	30/05/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/06/2015	30/06/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/07/2015	30/07/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/08/2015	30/08/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/09/2015	30/09/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/10/2015	30/10/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/11/2015	30/11/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/12/2015	30/12/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/01/2016	30/01/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/02/2016	29/02/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/03/2016	30/03/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/04/2016	30/04/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/05/2016	30/05/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/06/2016	30/06/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148

15 JUN 2017
11 DIC 2017

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

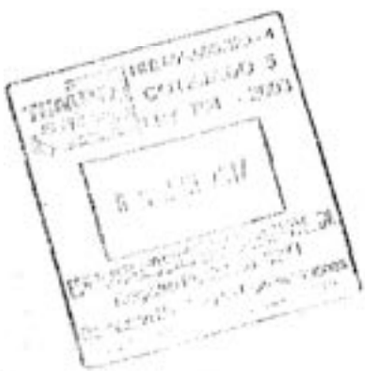
Entidad Bancaria
BANCOLOMBIA
BBVA
COLPATRIA
AV. VILLAS
BANCO DE BOGOTÁ
CITIBANK
DAVIVIENDA
CAJA SOCIAL – BCSC
CORPBANCA
BANCO AGRARIO
BANCO POPULAR
BANCO OCCIDENTE
BANCO SUDAMERIS
HELM BANK
BANCAMIA
BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA

Sírvase señor(a) juez, librar el correspondiente Oficio a los señores gerentes de las entidades financieras indicadas.

Sírvase señor(a) juez con el debido respeto, señalar la fecha y hora para la práctica de la diligencia; Así mismo nombrar el secuestre **O**, en su defecto comisionar al juez civil municipal competente.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.







LIQUIDACIÓN								
PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES								
Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.								
	VIGENCIA							
CAPITAL	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000	01/07/2016	30/07/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/08/2016	30/08/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/09/2016	30/09/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
		INTERESES MORATORIOS						27.381.749
		CAPITAL						30.775.000
		TOTAL						58.156.749







136

177

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **SUBSANA** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL,** conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior de conformidad con su auto calendado **OCTUBRE SEIS (6) de 2016; así:**.

PRIMERO:

Le manifiesto a su Digno Despacho que dentro del texto de la Demanda no se tenga en cuenta el numeral VI denominado: **"VI.JURAMENTO ESTIMATORIO"**. Lo anterior por no ser procedente el mismo para el presente asunto.

TEMPO EXPRESS NIT 830.095.369-4 COTEJADO Ley 794 - 2003 11 DIC 2017 Registro Postal No 0271 Resolución Ministerio de Comunicaciones No 000576 de 3 de Abril de 2013

ADPIDISIMA COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 15 JUN 2017 LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

178

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.		
	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantia con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **SUBSANA** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL,** conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes,** mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrèra 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior de conformidad con su auto calendado **OCTUBRE SEIS (6) de 2016; así:**.

PRIMERO:

Le manifiesto a su Digno Despacho que dentro del texto de la Demanda no se tenga en cuenta el numeral VI denominado: **"VI.JURAMENTO ESTIMATORIO"**. Lo anterior por no ser procedente el mismo para el presente asunto.





EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

SEGUNDO:

En los términos de ley, le manifiesto a su Digno despacho que DESISTO Y LE RUEGO NO TENER EN CUENTA LA SOLICITUD DE Medidas Cautelares para bienes diferentes al bien Hipotecado.

TERCERO:

Allego copias para el archivo del Juzgado, y el traslado para cada uno de los Demandados tanto en copia física como en CD correspondientes (Anexo tres (3) CD).

CUARTO:

Teniendo en cuenta lo expuesto le ruego a su Digno Despacho **ADMITIR** la presente Demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real (Bien inmueble hipotecado), librando el correspondiente mandamiento de pago, conforme lo solicitado.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de dos (2) folios útiles

Anexo Tres (3) Copias documentales y tres (3) C.D para el archivo del juzgado y el traslado para cada uno de los Demandados.

15 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

NIT 800.005.459-4
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017

180

TEMPO EXPRESS 07069806128H

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 5-06-2017

SEÑOR:

NOMBRE: PAULO CESAR CARDENAS CORTES

DIRECCION: CARRERA 9ª #13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
ANTES: CARRERA 9ª #14-33 " " "

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
11001400303520160096600	HIPOTECARIO	19/10/2016

DEMANDANTE	DEMANDADO
ELIECER CASTELLANOS ZAPATA	JACQUELIN SILVA BARRETO PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 19 del OCTUBRE del año 2016, en la cual se admitió demanda ___, ordeno citarlo ___, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DEE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREWGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO X AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10ª #14-33 Piso 10º. EDIFICIO: HERNANDO MORALES

Empleado responsable

DR. [illegible] LOPEZ

Nombres y apellidos

15 JUN 2017 P. 48.976 CSJ.
LICENCIA 1489 MIN. COMUNICACIONES
19.413.713

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene llena los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

TEMPO EXPRESS 07069806128H
CONTRATO 1760 LEY 1369 - 2009
11 DIC 2017
ESTE DOCUMENTO ES CERTIFICADO SI EL ENVIADO ES UN
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 00076 del 3 de Abril de 2012.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

46

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO No. 2016-966

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **ELIECER CASTELLANO ZARRATE** contra **PAULO CESAR CÁRDENAS CORTES** y **JACQUELINE SILVA BARRETO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de **$30.775.000,oo** m/cte., por concepto de capital insoluto de la letra de cambio base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, desde el 27 de septiembre de 2013 hasta que se verifique el pago total. Liquidados tales intereses conforme la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431, 442 y 467 *ibidem*.)

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1082141. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se reconoce personería al abogado **EDGAR SEFAIR LÓPEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN DELIVER GÓMEZ PIÑA

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

2016-0966 182

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
Bogotá D.C.
E.S.D.

COPIA: EDL

Ref. Nº Proceso: **Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
Demandante: **Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado(a): **Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
Cuaderno: **Principal.**
Asunto: **Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. Nº **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito formular ante su Despacho, una **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL**, conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido

COPIA COTEJADO CON ORIGINAL
15 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

TEMPO EXPRESS NIT: 805.005.329 - 4
COTEJADO
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO SOLO ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 000576 del 3 de Abril de 2012

entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada. Por la suma de Treinta Millones Setecientos Setenta Y Cinco Mil de Pesos Moneda Corriente ($30.775.000 M/cte.), contenida en La letra de cambio No. LC -218109165, de la cual el señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE que represento es su legítimo tenedor, con el fin de obtener el pago de las sumas que adelante se describen en las Pretensiones de la Demanda, previos los trámites previstos en el Capítulo VI, Título Único, Sección Segunda, Libro Tercero del C. G. P., conforme a los siguientes.

I. HECHOS.

PRIMERO.- Los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** en su condición de deudores, otorgaron la Letra de cambio No. LC-218109165, con fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once (2011), en la ciudad de Bogotá, a la orden del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000)** Por concepto de CAPITAL, HABIENDO ABONADO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS **($2.225.000**) A CAPITAL en septiembre 25 de 2016 **QUEDANDO UN SALDO A SU CARGO POR VALOR DE : TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de Capital**, y en ella se comprometió a pagar a la vista, en la ciudad de Bogotá, dicho Capital en la fecha de vencimiento, esto es, el día VEINTISEIS (26) de Septiembre del año dos mil trece (2013).

SEGUNDO.- El plazo para el pago de la Letra de Cambio se encuentra vencido, y el Demandado no ha cancelado los respectivos valores de Capital, ni los intereses moratorios causados.

TERCERO.- El documento, base de la Ejecución, contiene una obligación clara,

15 JUN 2017
LICENCIA 1180 MIN. COMUNICACIONES

TEMPO EXPRESS COTEJADO Ley 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones

expresa, líquida, y actualmente exigible, a favor del Demandante, y a cargo de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** , por tanto, presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso pues , la Letra de cambio reúne los requisitos generales y específicos de los arts. 621 y 709 del C. de Co.

CUARTO.- Para garantizar el cumplimiento de la(s) obligación(es) contenida(s) en la Letra de cambio anteriormente relacionada, los deudores **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron especial y expresa hipoteca abierta a favor del Demandante, ELIECER CASTELANOS ZARRATE., del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada. Cuya determinación,

Rápidísimo COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
15 JUN 2017
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

TEMPO EXPRESS COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
ESTE DOCUMENTO ES VERIFICADO AL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 000576 del 3 de Abril de 2012

ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública Nº 06313 del 18 de Noviembre del año 2011 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Circulo Notarial de Bogotá, cuyo ejemplar se anexa a la presente Demanda, para los efectos previstos en el inciso 1° del Artículo 83 y numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., normas que dispensan la transcripción de linderos en el libelo.

QUINTO.- LOS DEUDORES demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** son los actuales propietarios y poseedores inscritos del inmueble gravado con hipoteca, cuyo remate se persigue mediante la presente Demanda, tal como se observa en el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) que se acompaña a la presente Demanda, y que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan.

SEXTO.- Para los efectos del inciso final del artículo 468 del C.G.P., a nombre del Poderdante, me permito manifestar al Despacho, bajo la gravedad del juramento, que aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, en su condición de Acreedor Hipotecario, no ha sido notificado personalmente, conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 462 del C.G.P., DE TAL MANERA QUE MI REPRESENTADO OPTA POR DEMANDAR EN PROCESO SEPARADO Y EJERCER LA **ACCION REAL** QUE OSTENTA MEDIANTE ESTE PROCESO EN CONTRA DE LOS DEUDORES **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** propietarios del Bien inmueble hipotecado.

SÉPTIMO.- EL Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, en su doble condición de Acreedor Hipotecario y legítimo tenedor del Título –Valor relacionado anteriormente, me ha conferido Poder Especial, Amplio y Suficiente para impetrar la correspondiente DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON ACCION REAL.

Conforme a lo anteriores hechos, me permito formular las siguientes

II. PRETENSIONES.

PRIMERA.- Solicito, Señor(a) Juez, librar Mandamiento de Pago contra de los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** y a favor del Demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, por las siguientes sumas:

1.1 Por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),** por el valor correspondiente al **saldo de Capital** contenido en La letra de cambio No. LC-218109165, relacionado en el HECHO PRIMERO de esta Demanda.

15 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al Capital, anteriormente relacionado, liquidados a la tasa bancaria máxima permitida (1.5 veces el interés bancario corriente), desde el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y hasta que se satisfagan las Pretensiones.

SEGUNDA.- Disponer, mediante providencia, el REMATE del bien inmueble gravado con hipoteca, consistente en un (1) predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts). POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada; cuya determinación, ubicación, nomenclatura, situación y linderos se encuentra detallado en la 1ª copia auténtica de la Escritura Pública Nº 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, para que, exclusivamente

15 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COTEJADO B
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

187

con su producto, se pague al Demandante las obligaciones y sus accesorios detalladas en los numerales anteriores, junto con las costas del proceso.

TERCERA.- Ordenar el avalúo del bien inmueble cuyo remate se decreta, mediante la exhibición del correspondiente documento contentivo del avalúo catastral, conforme lo dispone el numeral 4° del Artículo 444 del C.G.P.

CUARTA.- Disponer la prelación del embargo que tiene el Demandante, conforme al numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., como acreedor hipotecario sobre el bien inmueble que se relaciona en el HECHO CUARTO de esta Demanda.

QUINTA.- Condenar en costas y expensas del proceso a los Demandados.

IV. DERECHO.

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes disposiciones: Artículos 20, 619 y s.s., 651 y s.s., 671 y s.s., 709 a 711, 780 y s.s., 873 y s.s., 1163 y s.s. del Código de Comercio; num. 1° del art. 1608, y art. 2432 y s.s. del Código Civil; Arts. 82, 83, 84, 422 a 466, del Código General del Proceso; Art. 28 de la Ley 95 de 1.890; Arts. 2409 a 2431 del C.C.; art. 68 y s.s. de la Ley 45 de 1.990; art. 111 de la Ley 510 de 1.999; y demás normas concordantes y/o complementarias.

V. CUANTÍA.

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, por ser sus pretensiones superiores a la suma equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), que determinan la cuantía base de Competencia Civil en primera instancia de los Juzgados Civiles Municipales, conforme al Juramento Estimatorio que a continuación se señala.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO.

Para los efectos del numeral 7° y 9 del Artículo 82 y del Artículo 206 del C.G.P., **estimo**, bajo gravedad del Juramento, la cuantía de las pretensiones en la suma de Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve Pesos Moneda Corriente **($58.156.749 M/cte.), a la fecha de presentación del libelo introductorio**, detallados así:

Por concepto de Capital, la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.),

Por concepto de Intereses Moratorios, la suma de Veintisiete millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos Moneda Corriente ($ 27.381.749 M/cte.).

15 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COTEJADO
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones

VII. PRUEBAS.

Ruego tener como pruebas los siguientes Documentos:

1. Primera Copia auténtica con constancia del mérito ejecutivo de la Escritura Pública N° N° 06313 del 18 de Noviembre del año 2001 de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá, mediante la cual, los deudores-demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, constituyeron a favor del señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, especial y expresa Hipoteca Abierta de Primer Grado sobre el inmueble determinado por su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifican en detalle, en la citada Escritura Pública.

2. Original de la letra de cambio No. LC-218109165, otorgada en la ciudad de Bogotá, por los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES**, con fecha Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil trece, a la orden de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.775.000 M/cte.), por concepto de saldo de Capital.

3. Certificado de Libertad y Tradición actualizado (no mayor a 1 mes) del inmueble gravado con hipoteca, correspondiente al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que detalla la propiedad y gravámenes que lo afectan, con fecha de expedición del 13 de septiembre del año 2016. (5 folios)

Manifiesto al señor juez y en los términos del numeral 6 del artículo 82 del C.G.P., que EL DEMANDADO NO TIENE DOCUMENTOS EN SU PODER PARA ADELANTAR LA PRESENTE ACCIÓN EJECUTIVA.

VIII. ANEXOS.

Me permito anexar a la presente Demanda los siguientes:

1) La totalidad de los documentos escritos relacionados en el acápite de las pruebas.

2) Poder para Actuar.

3) Copia de la Demanda y de sus anexos para el traslado y copia de la Demanda para el archivo.

4) Texto de la Demanda en CD-ROM no regrabable para el Archivo del Juzgado y para el traslado a la Demandada. (2 CDs).

5) Tabla contentiva de la liquidación del interés moratorio sobre el capital adeudado causados desde el 27 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016.

15 JUN 2017
LICENCIA 1180 MIN. COMUNICACIONES

COTEJADO B
LEY 794 - 2003
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

IX. NOTIFICACIONES.

1. Los demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** recibe notificaciones personales en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C). notijackie@hotmail.com

2. Mi poderdante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá. fafecaac@hotmail.com .

3. El suscrito apoderado judicial especial del Demandante recibe notificaciones personales en la Secretaria del Juzgado o en Calle 5 Número 31 A - 54en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico sefairedgar@gmail.com.

Hasta aquí la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de OCHO (8) folios útiles.

Anexo lo anunciado: (44) folios útiles y tres (3) CD-ROM.

15 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

TEMPO EXPRESS
11 DIC 2017
Registro Postal No 0271

190

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

- 1 -

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto).
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Nº

Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.**
Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
Cuaderno:	**Principal.**
Asunto:	**Medidas Cautelares.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. Nº **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente, documentos éstos que se anexan con la Demanda, y siguiendo precisas instrucciones de mi poderdante respetuosamente solicito, con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., se decreten las siguientes Medidas Cautelares Previas, sobre los bienes e ingresos que a continuación relaciono, los cuales declaro bajo juramento que pertenecen a los Demandados, **Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**, mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial Los Fundadores de Bogotá D.C., el cual se entiende prestado con la presentación del presente Escrito:

PRIMERO.- El embargo y posterior secuestro del predio-HIPOTECADO urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá, alinderado como sigue: De los puntos A y B en línea quebrada de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62 mts) ciento setenta y cinco milímetros (0,175 mts) y cero metros diez centímetros (0.10 mts) en pare con el local número ciento tres (103) muro medianero al centro y en parte columna común que lo separa del mismo local. B a C, en dos metros con cincuenta y cinco milímetros (2.055 mts) con muro común que lo separa del Edificio Zapata. C a D en línea quebrada de 25 centímetros (0,25 mts), cero metros veinticinco centímetros (0,25 mts), y tres metros con cincuenta y seis centímetros (3.56 mts) en parte con el local numero ciento cinco (105) muro medianero al centro y en parte muro común que lo separa de ducto común. D a A en dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts) con fachada





EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

común que lo separa de zona común de circulación peatonal interior. NADIR con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. CENIT, con placa común que lo separa del segundo piso. El edificio Centro Comercial El Fundador fue construido sobre el lote de terreno, situado en esta ciudad, marcado con el número 14-31 de la carrera novena (9ª) con área aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) y comprendido entre los siguientes linderos que se toman del título de adquisición así POR EL ORIENTE con la carrera novena (9ª) desde su intersección con la Avenida Jiménez de Quezada. Desde el punto C diez (C10) hasta el punto treinta y siete en doce metros diez centímetros (12.10 mts) continúa en la misma dirección, hasta el punto marcado con el número dos (2) del plano, en diez metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts). POR EL NORTE desde el punto dos (2) hasta el punto treinta y seis (36) en tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts.) y continúa hasta el punto treinta en dieciocho metros con setenta y ocho (18.78 mts). POR EL OCCIDENTE desde el punto treinta (30) hasta el punto treinta y cinco (35) en once metros con veintitrés centímetros (11.23 mts), desde este punto hasta el punto treinta y cuatro (34) en doce metros con cero ocho centímetros (12.08 mts) De este punto en dirección sur hasta el punto treinta y tres (33) en dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y dos en doce metros con dieciséis centímetros (12.16 mts) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y uno (31) en cuatro metros con diecinueve centímetros (4.19 mts) del punto treinta y uno (31) al punto veintinueve (29) en doce metros con setenta y tres centímetros (12.73 mts) del punto veintinueve (29) al punto veintitrés (23) en diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 mts) POR EL SUR, del punto veintitrés (23) al Punto C diez (C10) en once metros con veintiocho centímetros (11.28 mts) con la Avenida Jiménez de Quezada.

Para el anterior fin ruego comunicar por el medio más expedito al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que proceda según lo establecido en el numeral 1° del art. 593 Del C.G.P., haciéndole saber además la prelación del embargo decretado en este proceso, el cual pone fin a cualquier otro efectuado por cuenta de proceso ejecutivo singular, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P se proceda a cancelar el embargo registrado en la anotación No. 15 donde aparece inscrito un Embargo Ejecutivo de los Derechos de Cuota del Deudor PAULO CESAR CARDENAS CORTES, dentro del Proceso No. 11001400303820150124700 cursante ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, siendo Demandante el Banco Comercial AV VILLAS S.A. El cual no ha sido notificado a mi poderdante señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.

SEGUNDO. El embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en Cuentas de Ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a término fijo(C.D.T.) y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tengan los Demandados **JACQUELIN SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CARDENAS CORTES** qué, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en la ciudad de Bogotá D.C. , en cualquiera de las siguientes entidades:





EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Entidad Bancaria
BANCOLOMBIA
BBVA
COLPATRIA
AV. VILLAS
BANCO DE BOGOTÁ
CITIBANK
DAVIVIENDA
CAJA SOCIAL – BCSC
CORPBANCA
BANCO AGRARIO
BANCO POPULAR
BANCO OCCIDENTE
BANCO SUDAMERIS
HELM BANK
BANCAMIA
BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA

Sírvase señor(a) juez, librar el correspondiente Oficio a los señores gerentes de las entidades financieras indicadas.

Sírvase señor(a) juez con el debido respeto, señalar la fecha y hora para la práctica de la diligencia; Así mismo nombrar el secuestre **O**, en su defecto comisionar al juez civil municipal competente.

Del (la) Señor(a) Juez,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.







LIQUIDACIÓN

PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.

CAPITAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000								
30.775.000	27/09/2013	30/09/2013	20,34	0,08	0,34	30,51	26.082	104.327
30.775.000	01/10/2013	30/10/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/11/2013	30/11/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/12/2013	30/12/2013	19,85	0,08	2,48	29,78	25.453	763.605
30.775.000	01/01/2014	30/01/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/02/2014	28/02/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/03/2014	30/03/2014	19,65	0,08	2,46	29,48	25.197	755.911
30.775.000	01/04/2014	30/04/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/05/2014	30/05/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/06/2014	30/06/2014	19,63	0,08	2,45	29,45	25.171	755.142
30.775.000	01/07/2014	30/07/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/08/2014	30/08/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/09/2014	30/09/2014	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/10/2014	30/10/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/11/2014	30/11/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/12/2014	30/12/2014	19,17	0,08	2,40	28,76	24.582	737.446
30.775.000	01/01/2015	30/01/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/02/2015	28/02/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/03/2015	30/03/2015	19,21	0,08	2,40	28,82	24.633	738.985
30.775.000	01/04/2015	01/04/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/05/2015	30/05/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/06/2015	30/06/2015	19,37	0,08	2,42	29,06	24.838	745.140
30.775.000	01/07/2015	30/07/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/08/2015	30/08/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/09/2015	30/09/2015	19,26	0,08	2,41	28,89	24.697	740.908
30.775.000	01/10/2015	30/10/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/11/2015	30/11/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/12/2015	30/12/2015	19,33	0,08	2,42	29,00	24.787	743.601
30.775.000	01/01/2016	30/01/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/02/2016	29/02/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/03/2016	30/03/2016	19,68	0,08	2,46	29,52	25.236	757.065
30.775.000	01/04/2016	30/04/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/05/2016	30/05/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148
30.775.000	01/06/2016	30/06/2016	20,54	0,09	2,57	30,81	26.338	790.148

15 JUN 2017
11 DIC 2017
TEMPO CORREO
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003

LIQUIDACIÓN								
PROCESO EJECUTIVO DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE vs JACQUELIN SILVA BARRETO y PAULO CESAR CARDENAS CORTES								
Vigencia del 27 de septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2016.								
	VIGENCIA							
CAPITAL	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
30.775.000	01/07/2016	30/07/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/08/2016	30/08/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
30.775.000	01/09/2016	30/09/2016	21,34	0,09	2,67	32,01	27.364	820.923
		INTERESES MORATORIOS						27.381.749
		CAPITAL						30.775.000
		TOTAL						58.156.749







194

195

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.

Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
Cuaderno:	**Principal.**
Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. **Nº 48.976,** expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **SUBSANA** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL,** conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes,** mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrèra 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior de conformidad con su auto calendado **OCTUBRE SEIS (6) de 2016; así:**.

PRIMERO:

Le manifiesto a su Digno Despacho que dentro del texto de la Demanda no se tenga en cuenta el numeral VI denominado: **"VI.JURAMENTO ESTIMATORIO".** Lo anterior por no ser procedente el mismo para el presente asunto.







196

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
Juez Treinta y cinco (35) Civil Municipal
De Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Escrito mediante el cual se subsana Demanda.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente me permito presentar en tiempo ante su Digno Despacho, escrito mediante el cual se **SUBSANA** la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL,** conforme lo previsto en el Art. 422 del C.G.P., **contra Jacqueline Silva Barreto** mayor de edad identificada con el número de cedula 52.855.439 de Bogotá **y Paolo Cesar Cárdenas Cortes,** mayor de edad identificado con el número de cedula 80.069.488 de Bogotá ambos con domicilio en la carrera 9 número 14-33 (dirección antigua) hoy Carrera 9 número 13-33 Local ciento cuatro (104) Centro comercial El Fundador de Bogotá D.C., en su calidad de **DEUDORES Y PROPIETARIOS INSCRITOS** del predio urbano, Local Numero ciento cuatro (104) situado en el piso 1 del Edifico Centro Comercial El Fundador, identificado con la **Matricula Inmobiliaria número 50C-1082141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Registro Catastral número A15 9 17 de Bogotá; lo anterior de conformidad con su auto calendado **OCTUBRE SEIS (6) de 2016; así:.**

PRIMERO:

Le manifiesto a su Digno Despacho que dentro del texto de la Demanda no se tenga en cuenta el numeral VI denominado: **"VI.JURAMENTO ESTIMATORIO".** Lo anterior por no ser procedente el mismo para el presente asunto.

TEMPO EXPRESS NIT. 806.005.329-4 COTEJADO LEY 794 - 2003 11 DIC 2017 Registro Postal No. 0271 Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000576 de 3 de Abril de 2013

15 JUN 2017 LICENCIA 1180 MIN. COMUNICACIONES

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

SEGUNDO:

En los términos de ley, le manifiesto a su Digno despacho que DESISTO Y LE RUEGO NO TENER EN CUENTA LA SOLICITUD DE Medidas Cautelares para bienes diferentes al bien Hipotecado.

TERCERO:

Allego copias para el archivo del Juzgado, y el traslado para cada uno de los Demandados tanto en copia física como en CD correspondientes (Anexo tres (3) CD).

CUARTO:

Teniendo en cuenta lo expuesto le ruego a su Digno Despacho **ADMITIR** la presente Demanda ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real (Bien inmueble hipotecado), librando el correspondiente mandamiento de pago, conforme lo solicitado.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

El presente escrito consta de dos (2) folios útiles

Anexo Tres (3) Copias documentales y tres (3) C.D para el archivo del juzgado y el traslado para cada uno de los Demandados.

TEMPO EXPRESS NIT. 805.008.329-1 COTEJADO S LEY 794 / 2003 11 DIC 2017 Registro Postal No 0271 Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 0000576 del 3 de Abril de 2013

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 15 JUN 2017 LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL
77439 30-JAN-'18 15:00

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real. HIPOTECARIO**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**
	Demandado(a):	**JACQUELINE SILVA BARRETO Y PAOLO CESAR CÁRDENAS CORTES**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Memorial NOTIFICACION POR AVISO Art 292 C.G.P.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente, DE CONFORMIDAD CON SU AUTO ANTERIOR, me permito **ALLEGAR Y SOLICITAR LO SIGUIENTE :**por medio del presente escrito, allego a su Digno Despacho :

PRIMERO:

ALLEGO EN DIEZ Y OCHO (18) FOLIOS, EL CORRESPONDIENTE **COTEJO** DE LAS COPIAS DEL **MANDAMIENTO DE PAGO** Y **DE LA DEMANDA**, ENVIADOS MEDIANTE LA **GUIA 07069806046M**, DE FECHA **11 DE DICIEMBRE DE 2017**, CERTIFICADAS POR **TEMPO EXPRESS SAS** MEDIANTE LA CUAL SE NOTIFICO POR AVISO A LA DEMANDADA **JACQUELIN SILVA BARRETO,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ART 292 DEL C.G.P.**

SEGUNDO:

ALLEGO EN DIEZ Y OCHO (18) FOLIOS, EL CORRESPONDIENTE **COTEJO** DE LAS COPIAS DEL **MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA**, ENVIADOS MEDIANTE LA **GUIA 07069806128H**, DE FECHA **11 DE DICIEMBRE DE 2017**,CERTIFICADAS POR **TEMPO EXPRESS SAS** MEDIANTE LA CUAL SE NOTIFICO POR AVISO AL DEMANDADO **PAULO CESAR CARDENAS CORTES,** DE CONFORMIDAD CON O DISPUESTO EN EL **ART 292 DEL C.G.P.**

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

TERCERO: OBRA CONSTANCIA A FOLIOS 157 y 155 **DE LA ENTREGA DEL AVISO DE NOTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ART 292 DEL C.G.P. Y LAS CITACIONES DEL ART 291 DEL C.G.P. FOLIOS** 95 y 97

CON BASE EN LO ANTERIOR, LE SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR JUEZ TENGA **POR NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS** Y PROCEDA **DICTAR AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** EN RAZÓN DE QUE NO PROPUSIERON EXCEPCIONES EN EL TÉRMINO LEGAL CORRESPONDIENTE.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C.19.413.713 DE BOGOTÁ
T.P.48.976 DEL C.S.J.

N.B. ANEXO LO ANUNCIADO.-

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 01 FEB. 2018

Con el anterior memorial para resolver X

Con el anterior despacho comisorio

venció en silencio para excepcionar

Allegado en tiempos

Término con cedida venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 FEB 2016

PROCESO No. 11001 40 03 035 2016 0966 00

Revisadas las diligencias, previo a tener por notificada a la parte ejecutada, la parte actora deberá proceder a dar cumplimiento a lo siguiente:

1.- Indique el motivo por el cual se remitieron las citaciones a dirección distinta a la señalada en el acápite de notificaciones de la demanda (fl. 36).

2.- Al plenario, alléguense copias de los citatorios de notificación personal, que de manera previa al aviso, fueren remitidos a los ejecutados, junto con el cotejo de la respectiva empresa de correo. Nótese que de estos, únicamente obra el informe de la entrega.

Hecho lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. _____ de fecha _____ de 2018.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

TEMPO EXPRESS 070645902261

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

0201

JUZGADO: TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

DIRECCION: CARRERA 10ª #14-33 Piso 10º
EDIFICIO HERNANDO MORALES - BOGOTA- D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 02 / 05 / 2017.

Señor:

NOMBRE: JAQUELIN SILVA BARRETO
DIRECCION: CARRERA 9ª # 13-33 - LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
CIUDAD: BOGOTA D.C. ANTES: CARRERA 9ª #14-33 LOCAL 104.-

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
11001400303520160096600	HIPOTECARIO	19 OCTUBRE 2016

DEMANDANTE	DEMANDADO
ELIECER CASTELLANOS ZAMBRANO	JAQUELIN SILVA BARRETO / PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 ____, 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

FIRMA

TEMPO EXPRESS NIT. 800.136.505-4 COTEJADO 5 LEY 794 - 2003
02 MAY 2017
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO MEDIANTE LA Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000576 del 3 de Abril de 2013 Registro Postal No. 0271

Parte Interesada

DR: EDGAR SEBASTIAN LOPEZ
Nombres y Apellidos

FIRMA

19.413.713 BTA
T.P. 48.976 C.S.J.-

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

0202

JUZGADO: TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCION: CARRERA 10ª #14-33 Piso 10º EDIFICIO HERNANDO MORALES - BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 02/05/2017.

Señor:

NOMBRE: PAULO CESAR CARDENAS CORTES
DIRECCION: CARRERA 9ª #13-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR
CIUDAD: BOGOTA DC ANTES: CARRERA 9ª #14-33 LOCAL 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
11001400303520160096600	HIPOTECARIO	19 OCTUBRE 2016

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE / DEMANDADO: JACQUELIN SILVA BARRETO, PAULO CESAR CARDENAS CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 ___, 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

TEMPO EXPRESS COTEJADO LEY 794 - 2003
02 MAY 2017
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No 000576 del 3 de Abril de 2012

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte Interesada

DR FIDEAL SEFAIR LÓPEZ
Nombres y Apellidos

FIRMA

19.443.413 BTA
T.P. 48976 C.S.J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TEMPO EXPRESS 07064590443N
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

0203

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZG 35 CIVIL MPAL
78855 15-FEB-'18 15:28

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real. HIPOTECARIO**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**
	Demandado(a):	**JACQUELINE SILVA BARRETO Y PAOLO CESAR CÁRDENAS CORTES**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Memorial ALLEGO COTEJO DE CITACIONES PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P. NUMERAL 3.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente, de **CONFORMIDAD CON SU AUTO ANTERIOR 12 DE FEBRERO DE 2018**, me permito **ALLEGAR, Y SOLICITAR LO SIGUIENTE**

PRIMERO:

CON TODO RESPETO, LE MANIFIESTO A SU DIGNO DESPACHO QUE LAS DIRECCIONES A DONDE SE HAN REMITIDO TANTO LOS CITATORIOS DEL ART 291 DEL C.G.P COMO LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL ART 292 DEL C.G.P. corresponden EN FORMA EVIDENTE a la **DIRECCIÓN SEÑALADA** en la DEMANDA; DIRECCION ESTA QUE HA QUEDADO CLARAMENTE ESTABLECIDA EN LAS CERTIFICACIONES POR CUANTO SE TRATA DE UNA **DIRECCION ANTIGUA Y UNA NOMENCLATURA NUEVA LA CUAL SE HA TENIDO EN CUENTA DESDE EL MOMENTO MISMO DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, HABIENDO SIDO RECIBIDAS LAS CITACIONES DIRECTAMENTE POR LA DEMANDADA.** LO QUIERE DECIR QUE NO EXISTE EQUIVOCO EN SU ENTREGA O EN LA DIRECCION SUMINISTRADA. PARA ELLO BASTA OBSERVAR LAS CERTIFICACIONES Y LOS DEMAS DOCUMENTOS

SEGUNDO:

ALLEGO DOS (2) FOLIOS CORRESPONDIENTES AL **COTEJO** DE LAS CITACIONES PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P. Numeral 3., y QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LE MANIFIESTO A SU DIGNO DESPACHO CORRESPONDEN EN FORMA EVIDENTE A LAS

CERTIFICACIONES:

CERTIFICACION 070645902261 JAQUELIN SILVA BARRETO, COTEJO MAYO 2 DE 2017, RECIBIDA PERSONALMENTE POR LA DEMANDADA.-

CERTIFICACION 07064590443N PAULO CESAR CARDENAS CORTES, COTEJO MAYO 2 DE 2017, RECIBIDA PERSONALMENTE POR LA ESPOSA DEL DEMANDADO, AQUÍ TAMBIEN DEMANDADA.-

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

TERCERO:

CON BASE EN LO ANTERIOR, LE SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR JUEZ TENGAN POR NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS Y DICTAR AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN RAZÓN DE QUE NO PROPUSIERON EXCEPCIONES EN EL TÉRMINO LEGAL CORRESPONDIENTE.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C.19.413.713 DE BOGOTÁ
T.P.48.976 DEL C.S.J.

N.B. ANEXO DOS FOLIOS LO ANUNCIADO.-

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

19 FEB. 2018

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial [illegible]

Con el anterior [illegible]

venció en silencio [illegible]

Allegado sin [illegible]

Término [illegible] en silencio

Una vez [illegible] en el auto de fecha

Con Poliza Judicial

Requerir [illegible] y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

0205

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 20 MAR 2018

REF: No. 11001 40 03 035 2016 00966 00

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 19 de octubre de 2016, visto a folio 46, fue notificado el ejecutado conforme a lo normado en el artículo 292 del C.G.P., en el término de ley, concedido para pagar, proponer excepciones y contestar la demanda, guardó absoluto silencio, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado, el señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE,** instauró demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía contra **PAULO CESAR CÁRDENAS y JACQUELINE SILVA BARRETO**, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en una letra aportada como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P. y adicionalmente, al título allegado con la demanda cumplía con las condiciones del artículo 422 *ibídem*, el Juzgado libró mandamiento de pago el 19 de octubre de 2016, a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado, providencia que les fuere notificada mediante aviso, y dentro del término legal no contestó la demanda, sin proponer medios exceptivos.

Así las cosas, y conforme lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en los términos esgrimidos en la parte motiva de ésta providencia, y en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la venta en pública subasta del inmueble gravado, para que con el producto de la misma se pague el crédito, intereses y costas.

TERCERO: PRACTIQUESE previamente avalúo del inmueble conforme al art. 444 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR que se practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

0206

QUINTO: CONDENAR en costas a cargo de la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $2.200.000.oo.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 35 de fecha 21 MAR 2018

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

207

Liquisoft.com.co

PROCESO	201600966
DEMANDANTE	ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO	PAULO CESAR CARDENAS CORTES Y JAQUELINE SILVA BARRETO

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
27-09-2013	27-09-2013	0	30,51%	30.775.000	30.775.000	0,00	30.775.000,00	0,00	0,00	30.775.000,00	0,00	0,00
27-09-2013	30-09-2013	4	30,51%		30.775.000	89.838,32	30.864.838,32	0,00	89.838,32	30.864.838,32	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		30.775.000	681.474,62	31.456.474,62	0,00	771.312,94	31.546.312,94	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		30.775.000	659.491,56	31.434.491,56	0,00	1.430.804,50	32.205.804,50	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		30.775.000	681.474,62	31.456.474,62	0,00	2.112.279,12	32.887.279,12	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		30.775.000	675.421,10	31.450.421,10	0,00	2.787.700,21	33.562.700,21	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		30.775.000	610.057,77	31.385.057,77	0,00	3.397.757,98	34.172.757,98	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		30.775.000	675.421,10	31.450.421,10	0,00	4.073.179,08	34.848.179,08	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		30.775.000	653.046,75	31.428.046,75	0,00	4.726.225,83	35.501.225,83	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		30.775.000	674.814,98	31.449.814,98	0,00	5.401.040,81	36.176.040,81	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		30.775.000	653.046,75	31.428.046,75	0,00	6.054.087,56	36.829.087,56	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		30.775.000	665.706,30	31.440.706,30	0,00	6.719.793,86	37.494.793,86	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		30.775.000	665.706,30	31.440.706,30	0,00	7.385.500,16	38.160.500,16	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		30.775.000	644.231,90	31.419.231,90	0,00	8.029.732,06	38.804.732,06	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,76%		30.775.000	660.835,37	31.435.835,37	0,00	8.690.567,44	39.465.567,44	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,76%		30.775.000	639.518,10	31.414.518,10	0,00	9.330.085,54	40.105.085,54	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,76%		30.775.000	660.835,37	31.435.835,37	0,00	9.990.920,91	40.765.920,91	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		30.775.000	662.053,96	31.437.053,96	0,00	10.652.974,87	41.427.974,87	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		30.775.000	597.984,22	31.372.984,22	0,00	11.250.959,09	42.025.959,09	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		30.775.000	662.053,96	31.437.053,96	0,00	11.913.013,05	42.688.013,05	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		30.775.000	645.408,98	31.420.408,98	0,00	12.558.422,03	43.333.422,03	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		30.775.000	666.922,62	31.441.922,62	0,00	13.225.344,65	44.000.344,65	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		30.775.000	645.408,98	31.420.408,98	0,00	13.870.753,63	44.645.753,63	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		30.775.000	663.576,38	31.438.576,38	0,00	14.534.330,01	45.309.330,01	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		30.775.000	663.576,38	31.438.576,38	0,00	15.197.906,39	45.972.906,39	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		30.775.000	642.170,69	31.417.170,69	0,00	15.840.077,08	46.615.077,08	0,00	0,00

208

Liquisoft.com.co

PROCESO	201600966
DEMANDANTE	ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO	PAULO CESAR CARDENAS CORTES Y JAQUELINE SILVA BARRETO

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		30.775.000	665.706,30	31.440.706,30	0,00	16.505.783,38	47.280.783,38	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		30.775.000	644.231,90	31.419.231,90	0,00	17.150.015,29	47.925.015,29	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		30.775.000	665.706,30	31.440.706,30	0,00	17.815.721,59	48.590.721,59	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		30.775.000	676.330,02	31.451.330,02	0,00	18.492.051,60	49.267.051,60	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		30.775.000	632.695,82	31.407.695,82	0,00	19.124.747,43	49.899.747,43	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		30.775.000	676.330,02	31.451.330,02	0,00	19.801.077,44	50.576.077,44	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		30.775.000	679.599,37	31.454.599,37	0,00	20.480.676,81	51.255.676,81	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		30.775.000	702.252,68	31.477.252,68	0,00	21.182.929,49	51.957.929,49	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		30.775.000	679.599,37	31.454.599,37	0,00	21.862.528,86	52.637.528,86	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		30.775.000	726.138,92	31.501.138,92	0,00	22.588.667,78	53.363.667,78	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		30.775.000	726.138,92	31.501.138,92	0,00	23.314.806,69	54.089.806,69	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		30.775.000	702.715,08	31.477.715,08	0,00	24.017.521,78	54.792.521,78	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		30.775.000	745.387,57	31.520.387,57	0,00	24.762.909,35	55.537.909,35	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		30.775.000	721.342,81	31.496.342,81	0,00	25.484.252,16	56.259.252,16	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		30.775.000	745.387,57	31.520.387,57	0,00	26.229.639,74	57.004.639,74	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		30.775.000	755.694,03	31.530.694,03	0,00	26.985.333,77	57.760.333,77	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		30.775.000	682.562,35	31.457.562,35	0,00	27.667.896,12	58.442.896,12	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		30.775.000	755.694,03	31.530.694,03	0,00	28.423.590,15	59.198.590,15	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		30.775.000	731.032,38	31.506.032,38	0,00	29.154.622,53	59.929.622,53	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		30.775.000	755.400,12	31.530.400,12	0,00	29.910.022,65	60.685.022,65	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		30.775.000	731.032,38	31.506.032,38	0,00	30.641.055,03	61.416.055,03	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		30.775.000	745.092,51	31.520.092,51	0,00	31.386.147,54	62.161.147,54	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		30.775.000	745.092,51	31.520.092,51	0,00	32.131.240,06	62.906.240,06	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		30.775.000	721.057,27	31.496.057,27	0,00	32.852.297,33	63.627.297,33	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		30.775.000	720.485,59	31.495.485,59	0,00	33.572.782,93	64.347.782,93	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		30.775.000	691.761,36	31.466.761,36	0,00	34.264.544,28	65.039.544,28	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		30.775.000	709.142,28	31.484.142,28	0,00	34.973.686,56	65.748.686,56	0,00	0,00

209

PROCESO	**201600966**
DEMANDANTE	**ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**
DEMANDADO	**PAULO CESAR CARDENAS CORTES Y JAQUELINE SILVA BARRETO**

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**%ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		30.775.000	706.747,95	31.481.747,95	0,00	35.680.434,51	66.455.434,51	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		30.775.000	646.991,65	31.421.991,65	0,00	36.327.426,16	67.102.426,16	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		30.775.000	706.448,50	31.481.448,50	0,00	37.033.874,66	67.808.874,66	0,00	0,00
01-04-2018	06-04-2018	6	30,72%		30.775.000	135.571,43	30.910.571,43	0,00	37.169.446,09	67.944.446,09	0,00	0,00

210

PROCESO	**201600966**
DEMANDANTE	**ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**
DEMANDADO	**PAULO CESAR CARDENAS CORTES Y JAQUELINE SILVA BARRETO**

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$30.775.000,00
SALDO INTERESES	$37.169.446,09

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$67.944.446,09**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

Servicio de Cálculo de Intereses Moratorios y Corrientes
Cálculo de Daño Emergente, Lucro Cesante, Reajuste Salarial
indexaciones, Reliquidación de Créditos UPAC-UVR
www.liquisoft.com.co
alvarezliquidaciones@hotmail.com

Bogotá, D.C. 6 Abril / 2018. No. 2265

En la fecha he recibido de: Eliecer Castellanos Zarrate.

La suma de: Veinte mil pesos. ($ $20.000 -)

Por concepto de:

- [X] Liquidación (Int. Corrientes o Moratorios.)
- [ ] Reliquidación Ley 546
- [ ] Daño Emergente Lucro Cesante
- [ ] Indexación
- [ ] Reliquidación Otros
- [ ] Reajuste Pensional
- [ ] Recaudo Cartera
- [ ] Asistencia Jurídica
- [ ] Otros

Saldo $: 0 Fecha de entrega: Dr. Edgar Sepair

Alvarez Liquidaciones
Av. Jimenez No. 9 - 14 - Of. 311
Cel. 313 314 06 87
www.liquisoft.com.co

ALVAREZ LIQUIDACIONES
44153.862-9

212

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

JUZG 35 CIVIL MPAL

-7 F 1- 3

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real. HIPOTECARIO**
	No.	**11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
	Demandante:	**ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**
	Demandado(a):	**JACQUELINE SILVA BARRETO Y PAULO CESAR CÁRDENAS CORTES**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Memorial allego liquidación del CRÉDITO ART 446 C.G.P.**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. Nº **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** mayor de edad y con domicilio en la Carrera 83 Número 22 A-17 casa 61 etapa 3-2 de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, por medio del presente escrito, y de conformidad con el poder Especial, Amplio y Suficiente respetuosamente, de conformidad con su Auto anterior, me permito **ALLEGAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA 6 DE ABRIL DE 2018. DE ACUERDO AL ART 446 DEL C.G.P.**

PRIMERO:

ALLEGO EN CUATRO (4) FOLIOS LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ASÍ: **CAPITAL $30.775.000,oo** INTERESES MORATORIOS DESDE EL **27 DE SEPTIEMBRE DE 2013,** CONFORME EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016.-HASTA LA FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018) **TOTAL INTERESES MORATORIOS $37.169.446.09**

SEGUNDO:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:
CAPITAL $30.775.9000
INTERESES MORATORIOS
DESDE 27 SEP 2013 AL 4 DE ABRIL DE 2018..... ..$37.169.446.09

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.....$67.944.446.09

SESENTA Y SIETE MILLONES NOVESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 9 CENTAVOS

TERCERO

LE RUEGO A SU DIGNO DESPACHO CORRER TRASLADO DE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN, E IMPARTIR SU APROBACIÓN, CONFORME A LA LEY.-

CUARTO:

ALLEGO EL **RECIBO NO. 2265** POR VALOR DE **$20.000,oo** CORESPONDIENTE AL VALOR DE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN POR LA FIRMA ÁLVAREZ LIQUIDACIONES **NIT 44.153.862-9,** LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS PERTINENTES Y LA LIQUIDACION DE COSTAS.-

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C.19.413.713 DE BOGOTÁ
T.P.48.976 DEL C.S.J.

214

Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista, hoy 16-4-18 ----------
------

Por el termino legal de Traslado que inicia hoy 17-4-18 ---------- y vence el 19-4-18 ----------

Hoy---------- de Bogotá pasa al despacho informando que a la parte a quien

Se le corrió traslado de ART-110 C.G.P. - presento si ------ en tiempo, o no --------
------

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

26 ABR. 2018

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para excepcionar

Allegado en tiempo

Término concedido venció en silencio X

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

(21)

215

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 20-03-2018 **procedo a liquidar costas**

Agencias en derecho	$2.200.000,00
Arancel Judicial	$0,00
Certificados de Existencia	$0,00
Notificaciones	$38.700,00
Publicaciones Emplazamientos	$0,00
Gastos Curador	$0,00
Pólizas Judiciales	$0,00
Registro de Documentos	$0,00
certificados libertad	$32.400,00
Honorarios Secuestre	$0,00
Honorarios perito	$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	$0,00
otros gastos	$20.000,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	**$2.291.100,00**

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 366 del Codigo General del Proceso.

SANDRA SABOGAL PELAYO

2016-966

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

26 ABR 2018

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho contestación

venció en silencio para excepcionar

Allegado en término

Término de traslado venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 ABR. 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2016 00966 00

El Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de $67.944.446,09, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de $2.291.100,oo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 6 de fecha 27 ABR. 2018

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

217

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

Proceso No. ***2016-966***

Se deja constancia, una vez verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos judiciales dentro del proceso ejecutivo ***2016-966***

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003035 20160096600

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CRISTHIAN JULIAN SUAREZ PARRA
ESCRIBIENTE

218

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL: / ÚLTIMO INGRESO: / CAMBIO CLAVE: / DIRECCIÓN IP:
SANSABOG	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041035	JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	06/06/2018 6:52:37 AM / 05/06/2018 04:09:09 PM / 16/05/2018 09:57:09 / 190.217.19.164

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Trasladar Proceso Judicial

Se ha traslado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.19.164
Fecha: 06/06/2018 06:52:10 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003035 20160096600 Verificar

Datos del Demandante		Datos del Demandado	
Tipo de identificación del demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante:	19182824	Número de identificación del demandado:	80069488
Nombre completo del demandante:	CASTELLANOS ZARRATE ELIECER	Nombre completo del demandado:	AV VILLAS CARDENAS C BANCO COMEPAULO CESA

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.04

218

219

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 8 de Mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	35 Civil Municipal

NUMERO DE PROCESO	11001400303520160096600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Eliecer Castellanos
DEMANDADO	Paulo Cesar Cardenas

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Letra y Escritura	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	216	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI ✓	NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Milena Henao	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

20

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ha : 06/jun./2018 Página 1

11001400303520160096600

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 003 5672 06/junio/2018 03:07:06p.m.

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
52855439	JACQUELINE SILVA		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

035-2016-00966-00- J. 03 C.M.E.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS -2476

Bogotá, D.C., Abril 8 de 2019

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0028

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 41 en folios. 1 CD

DESPACHO COMISORIO No 0028

Fredy Barahona

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Al SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO (CON GARANTIA REAL) DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160096600 de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE contra PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO, se dictó un auto de fecha febrero nueve de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1082141, ubicado en la Carrera 9 No 14-33 local 104, Edificio Centro Comercial el Fundador, KR 9 No 14-33 LC 104, dirección catastral de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, se designa como secuestre a BUSNESS LAWYERS SAS, quien puede ser ubicada en la Carrera 72 F Bis No 39 B 38 Sur10 No 15-39 Of 203, a quien se le fijan como honorarios la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios.-

ALCALDIA LOCAL DE CANDELARIA
R No. 2017-671-003458-2
2017-05-24 15:04 - Folios: 1 Anexos: 5 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO TREINTA Y CINCO

INSERTOS:

El Dr(a), EDGAR SEFAIR LOPEZ, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil dieciocho

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado dispone,

Por Secretaria expídase nuevamente el comisorio No.007, junto con sus anexos; aclarando que los exhortos deben ser dirigidos a los con la salvedad que de conformidad con las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y el Acuerdo PCSJA17-10832 comisiónese, se dirija al Alcalde local de la Zona y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples destinados para la atención de despachos comisorios, sin facultad de subcomisionar.

Así mismo, deberá indicarse las advertencias de que trata el artículo 39 del Código General del Proceso

"el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente"

Hágase entrega a la parte interesada para el diligenciamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 21 FEB 2018
Por anotación en estado No. 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria

LU

Scanned by CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 2016-966

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1082141, de propiedad de los demandados, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, conforme el inciso tercero del art. 38 del C.G. del P., se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva.

Se le informa al comisionado que este Juzgado designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a BUSNESS LAWYERS SAS quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 72F Bis No. 39B-38 Sur; así mismo, se fijan honorarios por la suma Seis (6) salarios mínimos legales diarios. Comuníquese la presente designación al auxiliar nombrado.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 19 de fecha 10 de febrero de 2017.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021445273864863 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1987 RADICACIÓN: 8785549 CON: DOCUMENTO DE: 25-06-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031MNKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL "EL FUNDADOR." SITUADO EN EL PRIMER PISO AREA PRIVADA DE 9.25M2.; COEFICIENTE DE 1.48% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1667 DEL 17-06-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:

OMATCO LTDA ADQUIRO POR COMPRA A MORENO DE RAMIREZ MARGARITA SEGUN ESC 647 DE 9 DE ABRIL DE 1.986 NOT 25 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500341220 ESTA ADQUIRIO P OR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RAMIREZ JOHNS JULIO SEGUN SENTENCIA DE 26 DE JULIO DE 1.984 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNT O CON MORENO DE RAMIREZ MARGARITA QUIENES ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON LA FABRICA DE CEMENTOS SAMPER SEGUN ESC 4826 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.945 NOT 2 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 9 14 33 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 9 14-33 LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 341220

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1987 Radicación: 8785549

Doc: ESCRITURA 1667 del 17-06-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMATCO LTDA. **NIT# 60451496 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1987 Radicación: 1987-135975

Doc: ESCRITURA 2027 del 15-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMATCO LTDA. **NIT# 60451496**

A: MEJIA RINCON YOLANDA **CC# 41403323 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1990 Radicación: 34914

Doc: ESCRITURA 2079 del 18-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,620,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170214452738648 63 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MEJIA RINCON YOLANDA CC# 41403323

A: MALDONADO MU\OZ LUIS JAIME CC# 171363 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-1994 Radicación: 25967

Doc: ESCRITURA 1023 del 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO MU\OZ LUIS JAIME CC# 171363

A: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN CC# 19438510 X

A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA CC# 51737159 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1994 Radicación: 25967

Doc: ESCRITURA 1023 del 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN CC# 19438510 X

DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERENZA X

A: BANCO DEL ESTADO.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-1995 Radicación: 1995-49223

Doc: ESCRITURA 1188 del 22-03-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B 23136

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN CC# 19438510

DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA CC# 51737157

A: GALEANO CATA/EDA DIANA PATRICIA CC# 60354254 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-10-1995 Radicación: 1995-85087

Doc: ESCRITURA 4816 del 11-10-1995 NOTARIA 18 de STAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO CASTA/EDA DIANA PATRICIA CC# 60354259

A: HINESTROZA MU/OZ LUZ MARINA CC# 20420486 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-1997 Radicación: 1997-29324

Doc: ESCRITURA 5867 del 20-11-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021445273864863 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINESTROZA MUÑOZ LUZ MARINA CC# 20420486

A: SOTO CARO MERCEDES **CC# 41781461 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-06-1997 Radicación: 1997-51985

Doc: ESCRITURA 2115 del 02-05-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO CARO MERCEDES CC# 41781461

A: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS **CC# 19298413 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75455

Doc: ESCRITURA 2629 del 06-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1667 DE 17-06-1987 NOTARIA 25 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-25728

Doc: ESCRITURA 6531 del 18-10-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,912,740

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANESTADO S.A. 8915000159

A: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN **CC# 19438510**

A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA **CC# 51737159**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-25730

Doc: ESCRITURA 3753 del 18-07-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS CC# 19298413

A: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL **CC# 80218159 X**

A: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO **CC# 79745528 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170214452738648 63 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL CC# 80218159

DE: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO CC# 79745528

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR CC# 80069488 X

A: SILVA BARRETO JACQUELIN CC# 52855439 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CORTES PAULO CESAR CC# 80069488 X

DE: SILVA BARRETO JACQUELIN CC# 52855439 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER CC# 19182824

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2015 Radicación: 2015-86749

Doc: OFICIO 2657 del 19-08-2015 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 50% PROCESO 11001400303820150124700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR CC# 80069488 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97650

Doc: OFICIO 2670 del 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR CC# 80069488 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97650

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021445273864863 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 02:28:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2670 del 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:110014003035-2016-00966-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER CC# 19182824

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80069488 X**

A: SILVA BARRETO JACQUELIN **CC# 52855439 X**

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-94747 **FECHA: 14-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 2016-966

En atención al escrito que precede, el Despacho no accede al pedimento elevado; nótese que el comisorio no se dirigió a los inspectores de policía, sino al alcalde de la zona respectiva, el cual, en virtud de art. 37 y 38 del C.G. del P.[1], está facultado para llevar a cabo la diligencia ordenada. Teniendo en cuenta lo anterior, en atención de que no obra el original del despecho comisorio No. 0028, la parte actora deberá proceder a su trámite ante la respectiva autoridad comisionada.

De otro lado, no se tiene en cuenta la reforma a la demanda presentada por la parte actora; el mandamiento de pago, en lo que respecta a intereses moratorios, se hizo en uso del art. 430 del C.G. del P., esto es, conforme la literalidad en el vencimiento del título base del recaudo.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 32 de fecha 09 de marzo de 2017.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

957 18
29

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Radicado No. 20186730001693
Fecha: 27-02-2018

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Doctor **GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**
Alcalde Local de Santa Fe

DE: Alcaldía Local de la Candelaria

ASUNTO: Envío Despacho Comisorio 0028, Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá - Rad. 20176710034582

Respetado doctor Niño:

De manera atenta me permito remitir el Despacho Comisorio de la referencia, ordenado por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, con el fin de realizar la diligencia ordenada.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el predio se encuentra dentro de su localidad.

Cordialmente,

MANUEL CALDERÓN RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria
alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo enunciado en Seis (06) Folios

Revisó: Dean Chaparro Salgado / profesional Especializado
Proyectó: Fredy G. Barahona Díaz / Auxiliar Administrativo 407-27

11 28

INFORME SECRETARIAL. 2 de noviembre de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 028

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[8] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **22** del mes de **NOVIEMBRE** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a LEXCONT LTDA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **018**, hoy **06/11/2018.**

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

[8] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

9

12
231

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **71522**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820160096601**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **lunes, 24 de septiembre de 2018 8:32:03 a. m.**
En el proceso No: **11001418902820160096601**

10

13 23

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 028

CLASE DE DILIGENCIA.

-ENTREGA	
-SEC. INMUEBLE	X
-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
-SECUESTRO VEHÍCULO	
-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C, a los 22 NOV 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

11

(9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3° Edifico Hernando Morales Molina

CONSTANCIA SECRETARIAL

Enero 11 de 2019. Teniendo en cuenta el paro judicial, que afectó el ingreso de usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, donde se ubica este despacho judicial, desde el 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no fue posible llevar a cabo la diligencia programada en auto que antecede. Sin embargo, dada la naturaleza de la competencia asignada transitoriamente y superando las dificultades que ocasiona el cierre del edificio, se han llevado a cabo las diligencias programadas en los distintos Despachos Comisorios en los que ha sido posible la comunicación telefónica con los apoderados de la parte interesada, por aparecer en los mismos un número telefónico en el que se les ha podido informar el dia previsto para su práctica y enrutarlos en la fecha correspondiente. Para el caso particular, por carecer de información alguna sobre datos de ubicación, dirección electrónica o teléfono de la parte interesada y/o de su apoderado judicial, no fue posible contactarlos a fin de practicar la diligencia en la fecha asignada.

Coralmente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

12

INFORME SECRETARIAL. 11 de enero de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 14 ENE 2019

Despacho Comisorio No. 028

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día 24 de ENERO de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

OFICIAR a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., a fin de solicitar acompañamiento en la fecha señalada, teniendo en cuenta las condiciones de inseguridad que representa el sector donde se ubica el inmueble. Por secretaria, elabórese OFICIO respectivo, así como, AVISO con destino a la dirección del inmueble. Acredítese su diligenciamiento oportuno por la parte interesada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.001, hoy 15 ENE 2019.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

16
234

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 028

CLASE DE DILIGENCIA.

-ENTREGA	
-SEC. INMUEBLE	X
-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
-SECUESTRO VEHÍCULO	
-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C, a los 24 ENE 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaria**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

14

17
235

INFORME SECRETARIAL. 28 de enero de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 028

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el dia 5 de FEBRERO de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

OFICIAR a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., a fin de solicitar acompañamiento en la fecha señalada, teniendo en cuenta las condiciones de inseguridad que representa el sector donde se ubica el inmueble. Por secretaria, elabórese OFICIO respectivo, así como, AVISO con destino a la dirección del inmueble. Acredítese su diligenciamiento oportuno por la parte interesada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**002**, hoy **29/01/2019.**

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

15

18

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 028

CLASE DE DILIGENCIA.

-ENTREGA	
-SEC. INMUEBLE	X
-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
-SECUESTRO VEHÍCULO	
-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C, a los - 5 FEB 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI (X) NO ( ) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

16

19
23

INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 028

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **8** de **MARZO** de **2019,** a partir de las **8:00 a.m.,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

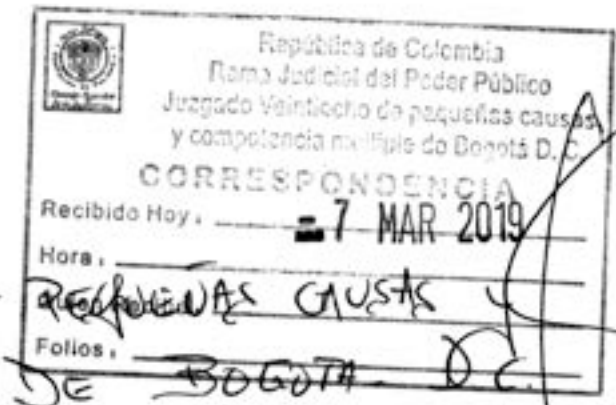
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**003**, hoy **18/02/2019.**

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

17



Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
REF: DESPACHO COMISORIO #028 JUZGADO 35
CIVIL MUNICIPAL DE BTA.

HIPOTECARIO DE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
VS: PAULO CESAR CARDENAS CORTES.-

No. 11001400303520160096600

COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA:
ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, CON TODO RESPETO
LE SOLICITO A SU DIGNO DESPACHO REPROGRAMAR
LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO
DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA.
MIS DATOS SON: EDGAR SEFAIR LOPEZ
CC 19'413.713 BTA.
T.P. 48.976 C.S.J.-
Email: sefair.edgar@gmail.com.

EDGAR SEFAIR LOPEZ
19.413.713 BTA
T.P. 48.976 C.S.J.-

13

21
29

INFORME SECRETARIAL. 8 de marzo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 028

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el dia **22** de **MARZO** de **2019,** a partir de las **8:00 a.m.,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**004**, hoy **11/03/2019.**

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

19

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 Email: sefairedgar@gmail.com

22
240



Señor
VEINTIOCHO (28) de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Asunto: **DESPACHO COMISORIO NUMERO 028 del JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BTA.-**

#028-17 Jdo 35 Cmpl

Ref.

Proceso: **Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
No. **11001 40 03 035 2016 0000 966 00**
Demandante: **Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado(a): **Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
Cuaderno: **Principal.**
Asunto: **DESPACHO COMISORIO NUMERO 028**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, PARTE ACTORA Y ACREEDOR HIPOTECARIO.** DENTRO DEL ESPACHO **COMISORIO NUMERO 0028 DEL Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal,** para los efectos LEGALES ME PERMITO ALLEGAR PREVIO A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO ENCOMENDADA LO SIGUIENTE:

1.- ORIGINAL ACTUALIZADO *DEL* ***CERTIFICADO DE LIBERTAD*** DEL INMUEBLE MATERIA DE SECUESTRO EN EL CUAL CONSTA LA NDIRECCION NUEVA CATASTRAL COMO **CARRERA NOVENA (9) NUMERO 13-13 local 104.- M.I. 50C-1082141.- EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR.-**

2.- CERTIFICADO CATASTRAL ORIGINAL NUMERO 240583 CODIGO 7C7DAC9DC521 de Unidad Administrativa Catastral- Catastro Distrital Bogotá D.C. DONDE CERTIFICA LA DIRECCION ANTIGUA Y LA DIRECCION ACTUAL DEL INMUEBLE COMO: CARRERA NOVENA (9) NUMERO 13-13 local 104.- M.I. 50C-1082141.-EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR.-

3.- COPIA DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DONDE EL JUZGADO 35 ORDENA ELSECUESTRO DEL INMUEBLE UNA VEZ REGISTRADO EL EMBARGO.-

20

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

CONFORME LO ALLEGADO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA JURISPRUDENCIA ACTUAL LE RUEGO A SU DIGNO DESPACHO **DPRACTICAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO COMISIONADA** EN LOS TERMINOS DE LA DEMANDA, Y LOS TERMINOS DE LEY.-

PD.- ALLEGO LAS CERTIFICACIONES RELACIONADAS Y LOS COMPROBANTES DE SU PAGO CORRESPONDIENTES.-

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtutondepago.gov.co/certificado/

21 22

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321790119153566 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:40:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1987 RADICACIÓN: 8785549 CON: DOCUMENTO DE: 25-06-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031MNKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL "EL FUNDADOR." SITUADO EN EL PRIMER PISO AREA PRIVADA DE 9.25M2.; COEFICIENTE DE 1.48% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1667 DEL 17-06-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84-

COMPLEMENTACION:

COMATCO LTDA ADQUIRO POR COMPRA A MORENO DE RAMIREZ MARGARITA SEGUN ESC 647 DE 9 DE ABRIL DE 1.986 NOT 25 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500341220 ESTA ADQUIRIO P OR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RAMIREZ JOHNS JULIO SEGUN SENTENCIA DE 26 DE JULIO DE 1.984 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA. EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNT O CON MORENO DE RAMIREZ MARGARITA QUIENES ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON LA FABRICA DE CEMENTOS SAMPER SEGUN ESC 4826 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.945 NOT 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 9 13 13 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)
2) KR 9 14 33 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 9 14-33 LOCAL 104 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 341220

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1987 Radicación: 8785549

Doc: ESCRITURA 1667 del 17-06-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMATCO LTDA. **NIT# 60451496 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1987 Radicación: 1987-135975

Doc: ESCRITURA 2027 del 15-07-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMATCO LTDA. **NIT# 60451496**

A: MEJIA RINCON YOLANDA **CC# 41403323 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1990 Radicación: 34914

Doc: ESCRITURA 2079 del 18-05-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,620,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotunidapaguo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321790119153566 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:40:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA RINCON YOLANDA CC# 41433323

A: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME **CC# 171363** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-1994 Radicación: 25967

Doc: ESCRITURA 1023 del 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO MUÑOZ LUIS JAIME CC# 171363

A: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN **CC# 19438510** X

A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA **CC# 51737159** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1994 Radicación: 25967

Doc: ESCRITURA 1023 del 15-02-1994 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN CC# 19438510 X

DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERENZA X

A: BANCO DEL ESTADO.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-1995 Radicación: 1995-49223

Doc: ESCRITURA 1188 del 22-03-1995 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B 23136

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN CC# 19438510

DE: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA CC# 51737157

A: GALEANO CATAÑEDA DIANA PATRICIA **CC# 60354254** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-10-1995 Radicación: 1995-85087

Doc: ESCRITURA 4816 del 11-10-1995 NOTARIA 18 de STAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO CASTAÑEDA DIANA PATRICIA CC# 60354259

A: HINESTROZA MUÑOZ LUZ MARINA **CC# 20420486** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-1997 Radicación: 1997-29324

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunicadepapeleria.com/certificado/

26

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321790119153566 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:40:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5867 del 20-11-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINESTROZA MUÑOZ LUZ MARINA CC# 20420486

A: SOTO CARO MERCEDES **CC# 41781461** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-05-1997 Radicación: 1997-51985

Doc: ESCRITURA 2115 del 02-05-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO CARO MERCEDES CC# 41781461

A: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS **CC# 19238413** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75455

Doc: ESCRITURA 2629 del 06-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 1667 DE 17-06-1987 NOTARIA 25 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-25728

Doc: ESCRITURA 6531 del 18-10-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,912,740

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANESTADO S.A. 8915000159

A: LEUDO OSPINA LUIS GERMAN **CC# 19438510**

A: PARRA BUITRAGO GLORIA ESPERANZA **CC# 51737159**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-25730

Doc: ESCRITURA 3753 del 18-07-2002 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE AREVALO RIGOBERTO DE JESUS CC# 19238413

A: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL **CC# 80218159** X

A: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO **CC# 79745528** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

24

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtuturnodebogu.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321790119153566 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:40:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS BAYER HERMANN RAUL CC# 80218159

DE: CASALLAS BAYER IVAN RODRIGO CC# 79745528

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80039488 X**

A: SILVA BARRETO JACQUELIN **CC# 52855439 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113065

Doc: ESCRITURA 6313 del 18-11-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CORTES PAULO CESAR CC# 80039488 X

DE: SILVA BARRETO JACQUELIN CC# 52855439 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER **CC# 19182824**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2015 Radicación: 2015-86749

Doc: OFICIO 2657 del 19-08-2015 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 50% PROCESO 11001400303820150124700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80039488 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97650

Doc: OFICIO 2670 del 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD AL ART 468 C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80039488 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotundapaguo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321790119153566 **Nro Matrícula: 50C-1082141**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:40:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97650

Doc: OFICIO 2670 del 27-10-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:110014003035-2016-00966-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER CC# 19132824

A: CARDENAS CORTES PAULO CESAR **CC# 80059488 X**

A: SILVA BARRETO JACQUELIN **CC# 52855439 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-90529 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-204191 **FECHA: 21-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicador

29
24

Consecutivo No: 20190301605O3

CIRCULO EMISOR: Pereira

Recibo No: 20190301605O3

PIN: 190321790119153566
KIOSCO: 10310

Fecha: 21/03/2019 02:39:38 p.m.

VALOR: $16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por:_____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190321790119153566 MATRICULA: 50C-1082141 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

27

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

30
248

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 12/03/19

Radicación No.: 240583

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JACQUELIN SILVA BARRETO	C	52855439	50	N
2	PAULO CESAR CARDENAS CORTES	C	80069488	50	N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6313	18/11/2011	BOGOTA D.C.	48	050C01082141

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa d liaria.

KR 9 13 13 LC 104 - Código postal 110321

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 9 14 33 LC 104 FECHA:05/09/2011

Código de sector catastral: 003109 05 01 001 01004

Cédula(s) Catastral(es): A 15 9 1 7

CHIP: AAA0031MNKC

Número Predial: 11001013103090005000190101000 4

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 095 CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
6.12	9.20

Información Económica

Años	Valor avalúo	Año de vigencia
1	$44,380,000	2019
2	$42,061,000	2018
3	$38,281,000	2017
4	$37,057,000	2016
5	$35,774,000	2015
6	$32,960,000	2014
7	$29,729,000	2013
8	$29,729,000	2012
9	$29,750,000	2011
10	$27,845,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7C7DAC9DC521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

23

31
29
37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 2016-966

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1082141, de propiedad de los demandados, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, conforme el inciso tercero del art. 38 del C.G. del P., se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva.

Se le informa al comisionado que este Juzgado designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a BUSNESS LAWYERS SAS quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 72F Bis No. 39B-38 Sur; así mismo, se fijan honorarios por la suma Seis (6) salarios mínimos legales diarios. Comuníquese la presente designación al auxiliar nombrado.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 19 de fecha 10 de febrero de 2017.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria

ns

29

32
30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 2016-966

En atención al escrito que precede, el Despacho no accede al pedimento elevado; nótese que el comisorio no se dirigió a los inspectores de policía, sino al alcalde de la zona respectiva, el cual, en virtud de art. 37 y 38 del C.G. del P., está facultado para llevar a cabo la diligencia ordenada. Teniendo en cuenta lo anterior, en atención de que no obra el original del despacho comisorio No. 0028, la parte actora deberá proceder a su trámite ante la respectiva autoridad comisionada.

De otro lado, no se tiene en cuenta la reforma a la demanda presentada por la parte actora, [illegible] en uso del art. 490 del C.G. del P., esto es, conforme la ilegalidad en el vencimiento del título base del recaudo.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

EL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior fue notificada por anotación en
Fijado hoy [illegible] de marzo de 2017
[illegible]
Secretaria

30

33
251

DESPACHO COMISORIO No 0028

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO (CON GARANTIA REAL) DE MENOR CUANTIA No 11001400303520160096600 de ELIECER CASTELLANOS ZARRATE contra PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO, se dictó un auto de fecha febrero nueve de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1082141, ubicado en la Carrera 9 No 14-33 local 104, Edificio Centro Comercial el Fundador, KR 9 No 14-33 LC 104, dirección catastral de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), PAULO CESAR CARDENAS CORTES y JACQUELINE SILVA BARRETO. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, se designa como secuestre a BUSINESS LAWYERS SAS, quien puede ser ubicada en la Carrera 72 F Bis No 39 B 38 Sur10 No 15-39 Of 203, a quien se le fijan como honorarios la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios.-

Alcaldía Local de Candelaria
R No. 2017-671-003458-2
2017-05-24 15:04 - Folios: 1 Anexos: 5 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO TREINTA Y CINCO

INSERTOS:

El Dr(a), EDGAR SEFAIR LOPEZ, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

31

34
252

Señores

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS, FAMILIA, TRIBUNAL, EJECUCIÓN, DESCONGESTIÓN, PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y EL PAÍS.

DESPACHO COMISORIO No 028
PROCESO No 2016 - 0966 Juzgado 35 CM

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. **900.038.604-8**, manifiesto a usted que AUTORIZO al Señor (a) [illegible], quien se identifica con C.C. No 65[illegible].546 [illegible], para que participe en la diligencia de [illegible] de la prop[illegible]da, dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al caso, [illegible] por el código de procedimiento civil, facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., incluso para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C1.101.689.472 SOCORRO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

Consejo Superior de la Judicatura
Jurisdicción Ordinaria
Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
quien se identificó con C.C. No. 1.101.689.472
en Bogotá D.C. 02 MAY 2019
Responsable [illegible]
Yvette Vivian Arenas Beltran

Consecutivo Archivo No 00068

Grupomultigraficas@hotmail.com ***3174301257 - 6314431***
Carrera 54No 70-39

32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1923220046828

16 DE MARZO DE 2019 HORA 17:57:06

AA19232200 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ENERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 42,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE

BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103
09	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2019/02/05	02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

* *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $42,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 42,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $42,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 42,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $42,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 42,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RUIZ ZAMBRANO ZAIRA	C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA

DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA ¡A REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1923220046828

16 DE MARZO DE 2019 HORA 17:57:06

AA19232200 PÁGINA: 3 DE 3

* *

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

40


JSB
TRAMITES JUDICIALES
Jakeline Silva B.
POSTAL
LOGISTICA Y MENSAJERIA
Notificaciones, Publicaciones, Correo Certificado y Especializado
Polizas, Edictos y Emplazamientos, Aranceles Judiciales, Tramites Judiciales
C.C. El Fundador Cra. 9 Nº 13-13 Of. 104
Tel:281 3151 - Cel: 317 751 9637
jakiesilvaja@hotmail.com

38

41

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	028
Clase Diligencia:	Entrega ( ); Sec. Inm. (X) Emb/Sec Muebles y enseres ( ) Sec. Vehiculo ( ); Sec. Establec. Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA.
Radicado No.	2016.00976
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	ELIECER CASTELLANOS ZARATE.
Demandado	PAULO CESAR CARDENAS CORTÉS.
Lugar de la diligencia (Dirección)	KR. 9 # 14-33 LOCAL 104. CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR. BOGOTA
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	22 MAR 2019

COMPARECIENTES:

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____; quien atiende la diligencia (X), señor(a) LAE NNER STEVEN BEY SILVA., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1014.248.647. de BOGOTA.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) EDGAR SEFORA LÓPEZ., identificado con la cédula de ciudadanía N 19.413.713 de BOGOTA. T.P. 48.976 C.S. de la J.

El apoderado sustituto (-) de la parte interesada doctor(a) — - —, identificado con la cédula de ciudadanía No. — de — T.P. —. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X) en condición de persona natural ( ), señor(a) — - — identificado(a) con la cédula de ciudadanía número — de — ó la persona jurídica (GRUPO HUMA. Y DSEJ. BOG.J.D.). a través de su autorizado(a), señor (a) ANA ALEJANDRA TORRES G. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 65.555.54 C de CUNDI, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 5 folio(s). Gastos ( ) / honorarios (X) $196.038.-, m/cte. Se requirió acompañamiento policivo SI ( ) NO (X). DILIGENCIA EFECTUO. INMUEBLE (LOCAL 104) LEGALMENTE SECUESTRADO. — - —

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,
La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

X NO ADUJO FERMOR

Quien atiende la diligencia

ALEJANDRA TORRES G

El secuestre, rep. legal ( ) y/o el autorizado (X)

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

39

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303520160096600
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	D.C 028 Juz 35 CM1 Efectivo
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 259

459
25

INFORME SECRETARIAL. 22 de marzo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que el objeto de la comisión conferida se encuentra cumplido. Sírvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 028

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

260

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Folios 41
OF.EJEC.CIVIL M.PAL.
3204-2019-92-003
32842 22-APR-'19 14:57

Bogotá D.C., 12 de Abril de 2019

Señores,
JUZGADO 03 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: REMISIÓN MEMORIALES

Mediante la presente me permito remitir a su despacho el memorial que a continuación se relaciona, dado que el expediente se remitió a ese despacho.

- *Despacho comisorio del proceso 2016-00966 De* ELIECER CASTELLANOS ZARATE contra PAULO CESAR CARDENAS CORTES Y JACQUELINE SILVA BARRETO

Van 42 folios Y 1 CD

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

22 APR 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

24 ABR 2019 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Tres de julio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 35 C.M. 2016 – 00966

El despacho comisorio Nº 0028 del 16 de febrero de 2017, diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

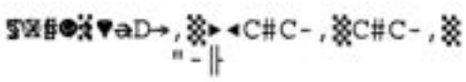
Por la secretaría requiérase mediante telegrama al secuestre, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación sirva rendir informe periódico mensual de su gestión ante este estrado judicial conforme lo prevé el artículo 51 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C
04/07/2019 Por anotación en estado N ° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

J.C.



262

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
CARRERA 54 No. 70-39
Ciudad

TELEGRAMA No. 3383

FECHA DE ENVIO 12 JUL. 2019

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°. 11001-40-03-035-2016-00966-00 INICIADO POR ELIECER CASTELLANOS ZARATE **CONTRA** PAULO CÉSAR CÁRDENAS CORTES Y JACQUELINE SILVA BARRETO (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A APARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE SIRVA RENDIR INFORME PERIODICO MENSUAL DE SU GESTIÓN ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

PAOLA HERRERA

263

GRUPO MULTIGRÁFICAS

5901-23003
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18422 18-JUL-'19 9:31

Señores

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL 3383

RD. No 2016-0966

ORIGEN: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

De: ELIECER CASTELLANOS ZARATE.

CONTRA: PAULO CESAR CARDENAS CORTES Y JACQUELINE SILVA BARRETO.

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.** con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia **(SECUESTRE),** me dirijo a su honorable despacho con todo respeto con el fin de informar que el bien inmueble embargado y secuestrado por su despacho anteriormente, fue dejado en depósito gratuito, toda vez que la persona de la empresa que realizo la diligencia, se acerco días después para firmar contrato de arriendo y para saber quien en verdad estaba ocupando el local y finalmente encontró en el inmueble al demandado PAULO CESAR CARDENAS, quien le manifestó que el es quien esta ocupando el inmueble actualmente.

Agradecemos la atención prestada a lo anterior,

Cordialmente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C **1.101.689.472 de Socorro**
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS

KRA 54 No 70-39 – TEL 3506752345

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL 2019 05

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

264

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 30 AUG 2019 Dos Mil Diecinueve

Ref. J23 C.M 2008-579

La manifestación hecha por el auxiliar incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte se aclara al Grupo Multigráficas, que el hecho de dejar el inmueble en depósito gratuito en cabeza del demandado, no lo exime de las responsabilidades que le asisten en su calidad de secuestre.

Proceda el auxiliar de conformidad rindiendo los informes periódicos acerca del estado de conservación, pago de administración y servicios públicos del bien, de conformidad con lo previsto en el Art 1 del C.G.P.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
03/09/2019 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Dpoo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 823867

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

265

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01082141	6313	18/11/2011	48

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 9 13 13 LC 104 - Código postal: **110321**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 9 14 33 LC 104 FECHA:05/09/2011

Código de sector catastral: 003109 05 01 001 01004

Cédula(s) Catastral(es) A 15 9 1 7

CHIP: AAA0031MNKC
Número Predial Nal: 110010131030900050001901010004

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 44,380,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

UAECD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B3EB3D9DC521**

EST LETRA (3)
02/09

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

55288 3-SEP-'19 12:34

OF.EJEC.MPAL.RADICAC 2019-102

Señor

JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Asunto: **ALLEGO CERTIFICACION CATASTRAL Y EL AVALUO COMERCIAL DEL INUEBLE M.I. 050C 01082141.-**

Ref.

Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
No.	**11001 40 03 035 2016 00 966 00**
Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
Cuaderno:	**Principal.**
Asunto:	**ALLEGO AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976,** expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, PARTE ACTORA Y ACREEDOR HIPOTECARIO;** muy comedidamente y para los fines pertinentes me ´PERMITO ALLEGAR : **EL AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE: ASI:**

1º.- ALLEGO CERTIFICACION CATASTRAL

Para los fines legales pertinentes ALLEGO LA CERTIFICACION CATASTRAL No. **823867,** código **B3EB3D9DC521**.- correspondiente al AVALUO CATASTRAL (2019) DEL INMUEBLE M.I. **50C-1082141.- CARRERA NOVENA (9) NUMERO 13-13 local 104 del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR.- CHIP AAA0031MNKC. Valor $44.380.000.- DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019.-**

2º.- AVALUO COMERCIAL PARA EFECTO DE REMATE:

De conformidad a la anterior CERTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL **($44.380.000)** se toma como base y se adiciona el valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) ESTO ES **($22.190.000),** para un TOTAL DE **$66.570.000** (equivalente al 1.5) del VALOR CATASTRAL.-

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

267

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO A SU DIGNO DESPACHO LE MANIFIESTO QUE **EL AVALUO DEL VALOR COMERCIAL** DEL INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO **50C-1082141.- CARRERA NOVENA (9) NUMERO 13-13 local 104 del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR.- CHIP AAA0031MNKC.**

ES: EL VALOR DE: SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.570.000.)-

3º.- CONFORME LO EXPUESTO RUEGOLE PONER A DISPOSICION DE LAS PARTES ESTE **AVALUO COMERCIAL**, PARA EFECTO DE CONTINUAR CON LA DILIGENCIA DE REMATE.-

PD.- ALLEGO LA **CERTIFICACION CATASTRAL RELACIONADA VIGENCIA 2019**

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.


República de Colombia
07 SEP 2019
04

268

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, - 9 OCT 2019 Dos Mil Diecinueve

Ref. J 35 C.M 2016-966

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avaluó del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1082141 por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
10-10-19 Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

dpoo

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
JUEZ TERCERO (3°) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Asunto:	**ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO**
Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
No.	**11001 40 03 035 2016 00 966 00**
Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
Cuaderno:	**Principal.**
Asunto:	**ACTUALIZO CREDITO**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, PARTE ACTORA Y ACREEDOR HIPOTECARIO;** muy comedidamente y para los fines pertinentes me ***ALLEGAR***: ACTUALIZACION DEL CREDITO CONFORME ANEXO ASI:

VALOR CAPITAL DEMANDADO.....**$30.775.000**

INTERESES ANTERIORES A 6 ABRIL 2018.....$37.169.446.90

INTERESES 7 ABRIL DE 2018 A 20
DE NOVIEMBRE DE 2019.....$12.882.583.10

62413 28-NOV-'19 15:02
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

TOTAL SALDO DE INTERES A 20 NOVIEMBRE 2019.....**$50.052.030.03**

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO: A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y NUEVE. (2019):

OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS MDA CTE ($80.827.030.03)

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F
U
RADICADO
10397-127-003

EDGAR SEFAIR L.
ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

Liquisoft

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	201600966
DEMANDANTE	ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO	PAULO CESAR CARDENAS CORTES Y JAQUELINE SILVA BARRETO

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$ 30.775.000,00
SALDO INTERESES	$ 50.052.030,03

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$ 37.169.446,09
SALDO INTERESES ANTERIORES	$ 37.169.446,09
SANCIONES	$ 0,00
SALDO SANCIONES	$ 0,00
VALOR 1	$ 0,00
SALDO VALOR 1	$ 0,00
VALOR 2	$ 0,00
SALDO VALOR 2	$ 0,00
VALOR 3	$ 0,00
SALDO VALOR 3	$ 0,00
TOTAL A PAGAR	**$ 80.827.030,03**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$ 0,00
SALDO A FAVOR	$ 0,00

OBSERVACIONES

Liquisoft COM.CO

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 201600966

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE

DEMANDADO: PAULO CESAR CARDENAS CORTES Y JAQUELINE SILVA BARRETO

TASA APLICADA: ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-04-07	2018-04-07	1	30,72	30.775.000,00	30.775.000,00	22.595,24	30.797.595,24	0,00	37.192.041,33	67.967.041,33	0,00	0,00
2018-04-08	2018-04-30	23	30,72	0,00	30.775.000,00	519.690,49	31.294.690,49	0,00	37.711.731,82	68.486.731,82	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	30.775.000,00	699.251,55	31.474.251,55	0,00	38.410.983,37	69.185.983,37	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	30.775.000,00	672.041,21	31.447.041,21	0,00	39.083.024,58	69.858.024,58	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	30.775.000,00	686.910,87	31.461.910,87	0,00	39.769.935,45	70.544.935,45	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	30.775.000,00	684.194,15	31.459.194,15	0,00	40.454.129,60	71.229.129,60	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	30.775.000,00	658.321,00	31.433.321,00	0,00	41.112.450,60	71.887.450,60	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	30.775.000,00	674.814,98	31.449.814,98	0,00	41.787.265,58	72.562.265,58	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	30.775.000,00	648.936,96	31.423.936,96	0,00	42.436.202,54	73.211.202,54	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	30.775.000,00	667.834,49	31.442.834,49	0,00	43.104.037,03	73.879.037,03	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	30.775.000,00	660.530,64	31.435.530,64	0,00	43.764.567,67	74.539.567,67	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	30.775.000,00	611.425,87	31.386.425,87	0,00	44.375.993,54	75.150.993,54	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	30.775.000,00	666.922,62	31.441.922,62	0,00	45.042.916,15	75.817.916,15	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	30.775.000,00	643.937,54	31.418.937,54	0,00	45.686.853,70	76.461.853,70	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	30.775.000,00	666.010,43	31.441.010,43	0,00	46.352.864,13	77.127.864,13	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	30.775.000,00	643.348,73	31.418.348,73	0,00	46.996.212,86	77.771.212,86	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	30.775.000,00	664.185,11	31.439.185,11	0,00	47.660.397,97	78.435.397,97	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	30.775.000,00	665.402,13	31.440.402,13	0,00	48.325.800,10	79.100.800,10	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	30.775.000,00	643.937,54	31.418.937,54	0,00	48.969.737,64	79.744.737,64	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	30.775.000,00	658.701,50	31.433.701,50	0,00	49.628.439,14	80.403.439,14	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-20	20	28,55	0,00	30.775.000,00	423.590,89	31.198.590,89	0,00	50.052.030,03	80.827.030,03	0,00	0,00

272

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 DIC 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 el cual corre a partir del 13 DIC 2019 vence el 18 DIC 2019

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez

15 ENE 2020

05

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Asunto:	**SOLICITUD REQUERIMIENTO AL SECUESTRE M.I. 050C 01082141.-**
Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
No.	**11001 40 03 035 2016 00 966 00**
Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
Cuaderno:	**Principal.**
Asunto:	**SOLICITUD FECHA DE REMATE**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, PARTE ACTORA Y ACREEDOR HIPOTECARIO;** muy comedidamente y para los fines pertinentes me ***SOLICITAR*** LO SIGUIENTE:

REQUERIR a la firma GRUPO MULTIGRÁFICOS., Dra ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, para que en su condición de SECUESTRE RINDA EL INFORME SOLICITADO y decretado MEDIANTE AUTO DEL 30 DE AGOSTO DE 2019.-

1.- EN ESPECIAL **COBRE UN CANON MENSUAKL DE ARRENDAMIENTO**, POR CUANTO DECIDIÒ EL SECUESTRE DEJAR EN DERPOSITO Y A TTULO GRATUITO EL INMUEBLE HIPOTECADO AL DEMANDADO.

2.- SE PAGUE EL VALOR DE LOS **IMPUESTOS PREDIALES ADEUDADOS**. Màs de (5) CINCO AÑOS-

3.- SE PAGUE EL VALOR DE **ADMINISTRACION QUE ADEUDA EL LOCAL** EL LA ADMINISTRACION del CENTRO OMERCIAL LOS FUNDADORES. DONDE ESTA UBICADO EL INMUEBLE LOCAL.-

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F 002 62414 28-NOV-'19 15:04
U Esther OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
RADICADO
10398-128-003

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
16 ENE 2020
05
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

Señor
JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Asunto:	**SOLICITUD DE REMATE DEL INUEBLE M.I. 050C 01082141.-**
Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con garantía real.**
No.	**11001 40 03 035 2016 00 966 00**
Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
Cuaderno:	**Principal.**
Asunto:	**SOLICITUD FECHA DE REMATE**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. Nº **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, PARTE ACTORA Y ACREEDOR HIPOTECARIO;** muy comedidamente y para los fines pertinentes me ***SOLICITAR*** :

Se sirva FIJAR **FECHA DIA Y HORA JUDICIAL** PARA EFECTO DE LLEVAR A **CABO EL REMATE DEL INMUEBLE HIPOTECADO** EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO Y SECUESTRADO.- **INUEBLE M.I. 050C 01082141.-**

EL AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MDA CTE $66.570.000** QUEDO EN FIRME CONFORME EL CUMPLIMIENTO DE SU AUTO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2019.-

Atentamente,

62416 28-NOV-'19 15:05

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F
U
RADICADO 10400-129-003

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

N.B ANEXO TABLA DE LIQUIDACION

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2020 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

15-01-20

226

ANGÉLICA LUGO
F U
Traslado
RADICADO
91-182-3

SEÑOR
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D.

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER

JUZGADO DE ORIGEN 35CM
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECA DE MENOR CUANTIA No 2016-966
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADOS: PAULO CESAR CARDENAS CORTES
JACQUELINE SILVA BARRETO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
95806 14-JAN-'20 14:35

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, Mayor de edad, identificado con C.C No 19.182.824 de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito revocó" el poder por mí conferido al abogado **EDGAR SEFAIR LOPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C No 19.413.713 de Bogotá y T.P No 48.976 del C.S.J, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso en mención. La presente revocatoria se sustenta bajo los siguientes aspectos:

1. A pesar de que el dr Sefair tiene la obligación de rendir informes completos y oportunos, éstos no se presentan y cuando lo hace los informes son muy ambiguos
2. Evade continuamente las llamadas, correos y en general cualquier requerimiento.
3. Múltiples falencias por acción o por omisión a lo largo de las etapas de los procesos, a tal punto que he tenido que utilizar los servicios de otro abogado para reorientar y corregir tales anomalías, a tal punto que a algunos procesos se les declaró el desistimiento tácito, lo que ha traído como consecuencia un detrimento patrimonial.
4. El suscrito tiene demandado al dr Sefair por obligaciones incumplidas por concepto de créditos otorgados no pagados y además mediante la suscripción de una letra de cambio se comprometió a responder por créditos en proceso jurídico encomendados a él y que por su negligencia se tornaron irrecuperables, por todo anterior giró 2 letras de cambio, una por 37´500.000.00 y otra por 21´.000.000.00 respectivamente. Estos 2 procesos cursan en el juzgado 25 C.M. bajo el radicado 11001400302420160119300.
5. En la última diligencia de secuestro de este proceso, se dejó a título GRATUITO el local COMERCIAL que se encuentra embargado, sin mi consentimiento.

Todo lo anterior se puede corroborar con los documentos anexos, además de que creo que existe un impedimento por incompatibilidad y conflicto de intereses.

En su reemplazo me permito designar a la abogada **CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA**, Mayor de edad, identificada con C.C No 52.882.975 de Bogotá y T.P No 284.387 del C.S.J, para que continúe con el trámite del presente proceso, mi apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del C.G.P, como son las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y todas las concernientes a la naturaleza de este proceso, solicitar remate y adjudicación de bienes, avalúos, liquidaciones, peritazgos, secuestro, títulos judiciales y en fin todo lo pertinente a la recuperación de la obligación

Sírvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

277

Anexo: Copia correspondencia enviada al dr SEFAIR

Copia acuerdos de pago incumplidos (2)

Copia al Consejo Superior de la Judicatura

No obstante, solicito amablemente al Señor (a) Juez, abstenerse de liquidar las agencias en derecho a favor del abogado Edgar Sefair.

Del señor juez,

Otorgante

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
C.C No 19.182.824 de Bogotá

Aceptante,

CLAUDIA MARCELA MENDOZA
C. C. No 52.882.975 dc Bogotá
T.P No 284.387 del C.S.J

AV JIMENEZ No 8a-44 oficina 519 de Bogotá, edificio Sucre
celular: 322-2212309-3112126421-2826017
Bogotá D. C. -Colombia
E-mail: grupoaccionjuridica@gmail.com

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Personalmente por Eliecer Castellanos Zarrate
quien Exhibió la C.C. 19 182 824 de
y Tarjeta Profesional No.
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.
Fecha: 10 ENE 2020
El Declarante
Fernando Rodríguez Olmos
NOTARIO 64 ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS - Notario 64 Encargado
BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 14-01-2020, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA, identificado con CC/NUIP #0052882975 y la T.P. 284387, presentó el documento dirigido a SR JUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

JOSE [illegible] MORALES

Notario siete (7) del Circ[illegible] de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbdnioukrv | 14/01/2020 - 11:[illegible]:27

38441

José [illegible] Morales

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.

278

Informe procesos

Eliecer Castellanos Zárrate

mar 27/10/2015 2:10 p.m.

Para:sefairedgar@gmail.com <sefairedgar@gmail.com>;

Doctor
EDGAR SEFAIR

Respetado doctor Sefair. En múltiples ocasiones le he solicitado me sea presentado un informe de todos y c/u de los procesos encomendados a usted, con el fin de recuperar cartera a mi favor. Como quiera que he notado cierta negligencia en sus actuaciones, que van desde descuido de esos procesos, lo que conlleva a que cada día que pasa sea mas difícil la recuperación de esos recursos, al tal punto de que algunos de ellos puedan ser declarados terminados por desistimiento tácito, con las consecuencias conocidas de antemano, nuevamente, por este medió le solicitó informe completo, por escrito, sobre las actuaciones de todos y cada uno de los procesos y su estado actual, al igual que las perspectivas para poder recuperar esos recursos.
En espera de una pronta y positiva respuesta,
Cordialmente,
Eliécer Castellanos Z.
Enviado desde mi iPhone

2

279

Bogotá DC, 02 de febrero del 2018

Doctor
Edgar Sefair López
Ciudad

Respetado doctor

Con fecha 15 de marzo de 2017, suscribimos 2 acuerdos: uno para facilitar el pago de créditos que el suscrito le ha otorgado a usted y que en la actualidad cursa proceso jurídico por su incumplimiento. El otro es un acuerdo en el que usted se compromete a pagar la suma de veintiún millones de pesos ($21'000.000.00) mas intereses del 1% , por concepto de procesos jurídicos a usted encomendados para la recuperación de cartera y que por su culpa éstos han malogrado. Tal acuerdo se llevó a cabo con el fin de que me abstuviera de poner en conocimiento ante el Consejo Superior de la Judicatura por el sin número de anomalías que condujeron a que los procesos no prosperaran, entre otras causas el archivo de éstos o la declaración de desistimiento tácito. Esta solicitud la hizo usted y fue aceptada por mi parte.
Por fuera de estos acuerdos quedaron cuatro obligaciones, los cuales bajo su responsabilidad, los procesos deberían seguir su curso, sin embargo, noto que a pesar de todas las llamadas de atención para que le dé buen manejo a estos procesos jurídicos, los resultados esperados no son los mejores, demostrando incapacidad ante los errores detectados ya sea por acción o por omisión.

Debo precisar en forma muy resumida respecto de 3 procesos que en la actualidad se supone hoy lleva usted y que deben estar activos:
Proceso contra: Jacquelin Silva. Se le entrego letra de cambio por treinta y tres millones de pesos (33'000.000.00), escrituras de hipoteca y demás documentación para que iniciara proceso hipotecario el 7 de mayo de 2014. Después de múltiples requerimiento y sin noticias me enteré que a la fecha de septiembre del 2016 el proceso ni siquiera lo había iniciado, paro lo cual lo puse en su conocimiento de que iba a vencer el término para su presentación. Desconozco las causas por la cual este proceso no se inició a su debido tiempo, nótese que ya iba a cumplir 3 años desde la fecha en que hice entrega de los documento y que si no hubiese sido porque me di cuenta que el proceso no se había iniciado, para lo cual lo puse en su conocimiento, los títulos valores habrían prescrito; posteriormente se presentó faltando [illegible] para que prescribieran los títulos valores, pero en su desarrollo han habido cantidad de errores de procedimiento como es el caso de notificaciones, errores que he tenido que poner de manifiesto para que entre a subsanar.
Luz Angela Patiño. Cheque por cuatro millones de pesos ($4'000.000.00), entregado junto con toda la documentación adicional e información para que solicitara medidas cautelares el 30-5-17 , hasta la presente, a pesar de los requerimientos, no tengo información al respecto.
Yulitza Arelys Quintero y Gonzalo Aguirre M., Letra por ciento sesenta y nueve millones ($169.000.000.oo) y letra por ochenta y cinco millones ($85.000.000.oo). Entregado para iniciar proceso el 5-1-12. Respecto a este proceso se han presentado múltiples falencias, empezando por erróneas liquidaciones del crédito. A pesar de no haber oposición por los deudores, no ha sido posible su culminación.

A pesar de que en múltiples ocasiones se le he solicitado reuniones para tratar estos puntos, usted ha rehusado y en muy pocas ocasiones se ha limitado a dar información parcial y con evasivas.
Le recuerdo que a pesar de que la letra por valor de (21'000.000.00), se encuentra vencida por el incumplimiento en el pago de los intereses, los que no ha pagado un solo mes, esperare hasta el 15 de marzo del presente año; después de esta fecha, procederé a su cobro jurídico y poner en conocimiento de esta situación al Consejo Superior de la Judicatura.

Como usted bien lo sabe y como se lo he puesto de manifiesto, ha sido muy grande el detrimento patrimonial y las consecuencias de toda índole que esto me acarrea.

Cordialmente,

Eliécer Castellanos Zárrate.
pc.c 19.182.824 de Bogotá

CERTIFICAR ENTREGA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1180

260

ACUERDO DE PAGO

Entre nosotros de una parte ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.182.824 de Bogotá de una parte y quien para efecto del presente **ACUERDO DE PAGO** se denominara simplemente el ACREEDOR HIPOTECARIO y de otra Parte EDGAR SEFAIR LOPEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C.19.413.713 de Bogotá quien se denominara simplemente EL DEUDOR; celebramos de común acuerdo el presente acuerdo de pago, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El DEUDOR declara que debe al ACREEDOR HIPOTECARIO a la fecha los siguientes valores:

a.- Por concepto de capital: Treinta y siete millones quinientos mil pesos M/cte ($37.500.000)

b- Por concepto de intereses causados y no pagados: Veintidós millones de Pesos m/cte. ($22.000.000)

Segunda: Que en razón de esta obligación hipotecaria, el acreedor hipotecario inicio proceso hipotecario el cual cursa ante el Juzgado 25 civil municipal de esta ciudad, bajo el radicado No. 11001400302420160119300 proceso que se encuentra actualmente con mandamiento de pago y medida cautelar de embargo registrada.

Tercera: Que las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo de pago de la siguiente manera:

a.-Con fecha 5 de Abril de 2017, el deudor cancelara al Acreedor hipotecario la suma de cinco millones de pesos, $5.000.000 en efectivo; valor que se imputara a los intereses causados y no pagados.

b.- El deudor cancelará al acreedor hipotecario una cuota mensual de dos millones de pesos m(cte ($2.000.000) valor que se cancelara el día cinco(5) de cada mes, a partir del mes de mayo de 2017.; valor que se distribuirá de la siguiente manera: 1.- El valor de Setecientos cincuenta mil pesos m/cte ($750.000) correspondiente al valor de los intereses de plazo a un rubro de 2% respecto del valor de capital ($37.500.000). 2.- El valor de un millón doscientos cincuenta mil ($1.250.000) se imputaran al valor de saldo de los intereses causados y no pagados; hasta completar su valor. 3.- Una vez cancelados los intereses causados y no pagados, dicho valor se imputará sucesivamente a capital y a los intereses sobre saldo de capital a un rubro de 2%. Esto se hará hasta lograr la cancelación total de la obligación.

5

El deudor cancelara en forma directa y en efectivo en dos contados los honorarios profesionales de Abogado. Una parte el día cinco de abril de 2017, y el saldo restante el día cinco de mayo de 2017.

Cuarta: Suscrito el presente documento las partes de común acuerdo solicitarán al Juzgado 25 Civil Municipal la suspensión del proceso 11001400302420160119300 por un término de seis (6) meses contados a partir del cinco (5) de abril de 2017; para lo cual el acreedor hipotecario desde ya autoriza al Apoderado judicial Dr. Richard Alexander Quintero Solano identificado con C.C.No.1.090.428.950 y T.P.235.732 para que suscriba mediante memorial la solicitud, en conjunto con el deudor.

Para constancia de lo anterior se firma como aparece en dos ejemplares a los 15 días del mes de Marzo de 2017.

Acreedor Hipotecario

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
C.C. No.19.182.824 de Bogotá

Deudor

EDGAR SERAIR LOPEZ
C.C. No. 19.413.713 de Bogotá

282

ACUERDO DE PAGO 2

Entre nosotros de una parte ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.182.824 de Bogotá de una parte y quien para efecto del presente **ACUERDO DE PAGO 2** se denominara simplemente el ACREEDOR y de otra Parte EDGAR SEFAIR LOPEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C.19.413.713 de Bogotá quien se denominara simplemente EL DEUDOR; celebramos de común acuerdo el presente acuerdo de pago, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El DEUDOR declara que debe al ACREEDOR a la fecha la suma de Veintiún Millones de pesos Mcte ($21.000.000), por concepto de Cartera al Cobro Judicial, en estado de recuperación.-

Segunda: Que en razón de esta obligación el DEUDOR gira a favor del ACREEDOR una Letra de Cambio con vencimiento Marzo 15 de 2018.

Tercera: Que el DEUDOR reconocerá como intereses el valor del Uno por ciento (1%) mensual sobre el Capital de Veintiún Millones ($21.000.000).-

Cuarta: No incluye los PROCESOS contra: YULITZA ARELYS QUINTERO PEÑALOZA, MARTIN FERNANDO MURILLO, JAQUELINE SILVA Y LUZ ANGELA PATIÑO ABELLA Y REINEL PETIÑO SIERRA (CHEQUE VCIO)

Para constancia de lo anterior se firma como aparece en dos ejemplares a los 15 días del mes de Marzo de 2017.

Acreedor

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
C.C. No.19.182.824 de Bogotá

Deudor

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No. 19.413.713 de Bogotá


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (64)
Ante la Notaría 64 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció Eliecer Castellanos Zapata
quien exhibió C.C. No. 79.182.821
expedida en
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.
El Declarante
Bogotá D.C. 30 MAR 2017
El Notario
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
NOTARIA 64 ENCARGADO


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (64)
Ante la Notaría 64 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció Edgar Segundo Lopez
identificado con C.C. No. 79.113.713
expedida en
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.
El Declarante
Bogotá D.C.
El Notario
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
NOTARIA 64 ENCARGADO


REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notario 64 Encargado
BOGOTA, D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notario 64 Encargado
BOGOTA, D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notario 64 Encargado
BOGOTA, D.C.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
16 ENE 2020

283

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 01 JUN 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 35 C.M 2016-0966

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho **Aprueba la actualización de la liquidación de crédito** aportada por la parte actora, por valor de **$80.827.030,03** hasta el **20 de noviembre de 2019.**

De otra parte, en punto de la petición allegada por la parte actora y de acuerdo con lo reglado en el artículo 76 del C. G. del P, téngase por revocado el poder otorgado al abogado Edgar Sefair López, y en su lugar se reconoce personería a **Claudia Marcela Mendoza** en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

En virtud del Art 78 del C.G. del P. y el Art 28 de la ley 1123 de 2007, se requiere al apoderado a fin de que indique sus direcciones física y electrónica en las que recibe notificaciones.

Proceda la parte de conformidad.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
10 2 JUN 2020 Por anotación en estado N° 09 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

2

15-01-20 284

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO
Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

HENRY BERNAL MORA DECRA
F
U
RADICADO
260-152-3

Señor:

JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

83584 17-JAN-'20 16:19

Ref.	Proceso:	**Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con Garantía Real -HIPOTECARIO-**
	No.	**11001 40 03 035 2016 00 966 00** OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
	Demandante:	**Eliecer Castellanos Zarrate**
	Demandado(a):	**Jacqueline Silva Barreto y Paolo Cesar Cárdenas Cortes**
	Cuaderno:	**Principal.**
	Asunto:	**Solicitud fecha de REMATE**

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No. **19.413.713 de Bogotá,** Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° **48.976**, expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial especial del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, PARTE ACTORA Y ACREEDOR HIPOTECARIO;** muy comedidamente y para los fines pertinentes me PERMITO SOLICITAR : **FECHA DE REMATE DEL INMUEBLE HIPOTECADO: LEGALMENTE EMBARGADO Y SECUESTRADO:**

Le ruego a su Digno Despacho PROCEDA A FIJAR FECHA DIA Y HORA JUDICIAL PARA LLEVAR A CABO **DILIGENCIA DE REMATE** DEL INMUEBLE M.I. **50C-1082141.- CARRERA NOVENA (9) NUMERO 13-13 local 104 del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR.- CHIP AAA0031MNKC.**

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No 19.413.713 de Bogotá.
T.P. No. 48.976 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
DESPACHO
20 ENE 2020

285

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 01 JUN 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 35 C.M 2016-0966

En virtud de la revocatoria del poder al abogado Edgar Sefair López, se hace necesario que la petición que antecede sea presentada por la nueva mandataria del extremo actor.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
10 JUN 2020 por anotación en estado N° 483 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

286

RV: solicitud actualizacion de datos y fecha de remate

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 25/09/2020 9:45 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1007 KB)
MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE remate proceso eliecer.doc;

De: claudia marcela mendoza <grupoaccionjuridica@gmail.com>
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 8:54 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud actualizacion de datos y fecha de remate

Buenos dias:

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC
E. S. D.

REFERENCIA: JUZGADO DE ORIGEN 35CM
RAD. 2016-966

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADOS: JACKELINE SILVA
PAULO CESAR CARDENAS CORTES
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y SOLICITUD FECHA DE REMATE

ADJUNTO ENVÍO MEMORIAL PARA TRAMITE GRACIAS

--
Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MENDOZA
apoderada

4553-22 247
Let-F4

SEÑOR (A)
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC
E. S. D.

REFERENCIA: JUZGADO DE ORIGEN 35CM
RAD. 2016-966

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADOS: JACKELINE SILVA
PAULO CESAR CARDENAS CORTES
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y SOLICITUD FECHA DE REMATE

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA, identificada con C.C No 52.882.975 de Bogotá y T.P No 284.387 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada reconocida del demandante. Por medio de la presente y dando cumplimiento a los autos del 02 de junio del año 2020 respetuosamente manifiesto:

1. **DATOS DE UBICACIÓN**:

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA:
Dirección: Av. Jiménez No 9-78 piso 2° de Bogotá
Celular:322-2212309
Correo electrónico: grupoaccionjuridica@gmail.com

2. **SOLICITUD FECHA DE REMATE**

Solicito respetuosamente y con el fin de realizar la respectiva publicacion, se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del predio objeto de esta demanda, ya que el predio se encuentra legalmente embargado y secuestrado en depósito gratuito, como reposa en el expediente.

Del señor (a) Juez,



CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA
C.C 52.882.975 de Bogotá DC
T.P 284.387 del C S de la J
Dirección: Av. Jiménez No 9-78 piso 2° de Bogotá
Celular:322-2212309
Correo electrónico: grupoaccionjuridica@gmail.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
30 SEP 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 13 NOV 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 35-CM No 2016-0966

Los datos de notificación allegados por la apoderada actora, incorpórense a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de fecha de remante, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

Procédase de conformidad.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
17 NOV 2020 Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

289

RV: solicitudes proceso No 2016-699

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 22/09/2021 9:37
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: claudia marcela mendoza <grupoaccionjuridica@gmail.com>
Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 2:21 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitudes proceso No 2016-699

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA No 2016-966

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADOS: JACQUELINE SILVA BARRETO Y PAOLO CESAR CARDENAS CORTES

Buenas tardes:
Adjunto envío liquidación del crédito y aportó avalúo comercial para remate
gracias
Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MENDOZA
APODERADA

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
8374-62-3

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

47261 4-OCT-'21 10:01

47261 4-OCT-'21 10:01

Liquidacion

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA No 2016-966

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADOS: JACQUELINE SILVA BARRETO Y PAOLO CESAR CARDENAS CORTES

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del demandante, allego respetuosamente al juzgado las siguientes solicitudes:

1. La liquidación del crédito desde 21 de noviembre de 2019 hasta el 17 de septiembre del año 2021, para los fines pertinentes.

2. El avaluó del bien inmueble actualizado al año 2021.

3. Por lo allegado anteriormente y dado que el inmueble se encuentra plenamente embargado, secuestrado y avaluado, solicito respetuosamente que una vez en firme los autos antes mencionados, se fije la fecha y hora para el remate del mismo

Del señor juez,

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA MENDOZA
C.C No 52.882.975 DE BOGOTA
T.P No 284.387 C.S.J
Celular.322-2212309
Tagala8110@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA No 2016-966

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADOS: JACQUELINE SILVA BARRETO Y PAOLO CESAR CARDENAS CORTES

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del demandante, allego respetuosamente al juzgado la liquidación del crédito desde 21 de Noviembre de 2019 hasta el 17 de septiembre del año 2021, para los fines pertinentes.

La ultima liquidación aprobada se encuentra con fecha de 01 de junio del año 2020, por $80.827.030.03, con intereses liquidados hasta el día 20 de noviembre de 2019.

CAPITAL: $ 30.775.000

Capital	Intereses Anual	Intereses Mensual	Valor Mes	Valor Dia	# Dias	Valor	Mes
30.775.000	28,55	2,38%	$ 732.445	$ 24.415	9	$ 732.445	nov-19
30.775.000	28,37	2,36%	$ 726.290	$ 24.210	31	$ 750.500	dic-19
30.775.000	28,16	2,35%	$ 723.213	$ 24.107	31	$ 747.320	ene-20
30.775.000	28,59	2,38%	$ 732.445	$ 24.415	28	$ 683.615	feb-20
30.775.000	28,43	2,37%	$ 729.368	$ 24.312	31	$ 753.680	mar-20
30.775.000	28,04	2,34%	$ 720.135	$ 24.005	30	$ 720.135	abr-20
30.775.000	27,29	2,27%	$ 698.593	$ 23.286	31	$ 721.879	may-20
30.775.000	27,18	2,27%	$ 698.593	$ 23.286	30	$ 698.593	jun-20
30.775.000	27,18	2,27%	$ 698.593	$ 23.286	31	$ 721.879	jul-20
30.775.000	27,44	2,29%	$ 704.748	$ 23.492	31	$ 728.239	ago-20
30.775.000	27,53	2,29%	$ 704.748	$ 23.492	30	$ 704.748	sep-20
30.775.000	27,14	2,26%	$ 695.515	$ 23.184	31	$ 718.699	oct-20
30.775.000	26,76	2,23%	$ 686.283	$ 22.876	30	$ 686.283	nov-20
30.775.000	26,19	2,18%	$ 670.895	$ 22.363	31	$ 693.258	dic-20
30.775.000	25,98	2,16%	$ 664.740	$ 22.158	31	$ 686.898	ene-21
30.775.000	26,31	2,19%	$ 673.973	$ 22.466	28	$ 629.041	feb-21
30.775.000	26,12	2,17%	$ 667.818	$ 22.261	31	$ 690.078	mar-21
30.775.000	25,97	2,16%	$ 664.740	$ 22.158	30	$ 664.740	abr-21
30.775.000	25,83	2,15%	$ 661.663	$ 22.055	31	$ 683.718	may-21
30.775.000	25,82	2,15%	$ 661.663	$ 22.055	30	$ 661.663	jun-21
30.775.000	25,77	2,14%	$ 658.585	$ 21.953	31	$ 680.538	jul-21
30.775.000	25,86	2,15%	$ 661.663	$ 22.055	31	$ 683.718	ago-21
30.775.000	25,79	2,14%	$ 658.585	$ 21.953	17	$ 373.198	sep-21
TOTAL			**$ 15.895.288**			**$ 15.302.151**	

capital	**$ 30.775.000**
Intereses moratorios **Desde 21 de noviembre de 2019 al 16 de septiembre de 2021**	**$ 15.302.151**
Intereses aprobados auto del 01 de junio de 2020, intereses liquidados hasta 20 de noviembre de 2019	**$ 50.052.030.03**
Total deuda	**$ 96.129.181,03**

Del señor juez,

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO ACCION JURIDICA

CLAUDIA MARCELA MENDOZA
C.C No 52.882.975 DE BOGOTA
T.P No 284.387 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
La fecha 06 OCT. 2021 se fija el presente traslado
dicho en el Art. 446 del
el cual corre a partir del 07 OCT. 2021
anexo al 11 OCT. 2021

Secretaria.

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

AVALUO COMERCIAL PARA EFECTOS DEL REMATE

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA No 2016-966

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADOS: JACQUELINE SILVA BARRETO Y PAOLO CESAR CARDENAS CORTES

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del demandante, allego respetuosamente al juzgado:

1. **Certificación catastral No** W-1010054 de fecha 17 de septiembre del año 2021, correspondiente al inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No 50C-10822141, El avaluó catastral del bien inmueble actualizado al año 2021, correspondiente a $57.334.000.

   AVALUO COMERCIAL PARA EFECTOS DEL REMATE

   De acuerdo a la anterior certificación catastral ($57.334.000), se toma de base y se adiciona el 50%, esto es ($28.667.000), para un total de ($80.001.000) equivalente al 1.5% del catastral.

   Por lo anterior para efectos de avaluó del remate, se fija en **OCHENTA Y SEIS MILLONES UN MIL PESOS MCTE ($86.001.000)**

2. Por lo anterior y en aras a legalizar el remate solicito respetuosamente, se corra el respectivo traslado del valor del avaluó comercial del remate.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
15 OCT 2021 06

Del señor juez,

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO ACCION JURIDICA

CLAUDIA MARCELA MENDOZA
C.C No 52.882.975 DE BOGOTA
T.P No 284.387 C.S.J
Celular.322-2212309
Tagala8110@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1010054
Fecha: 17/09/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JACQUELIN SILVA BARRETO	C	52855439	50	N
2	PAULO CESAR CARDENAS CORTES	C	80069488	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6313	2011-11-18	BOGOTA D.C.	48	050C01082141

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 9 13 13 LC 104 - Código Postal: 110321.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 9 14 33 LC 104, FECHA: 2011-09-05

Código de sector catastral: 003109 05 01 001 01004
Cedula(s) Catastra(es): A 15 9 1 7
CHIP: AAA0031MNKC
Número Predial Nal: 11001013103090005000190101000 4

Destino Catastral : 22 COMERCIO EN CENTRO COMER
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
6.12	9.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	57,334,000	2021
1	56,913,000	2020
2	44,380,000	2019
3	42,061,000	2018
4	38,281,000	2017
5	37,057,000	2016
6	35,774,000	2015
7	32,960,000	2014
8	29,729,000	2013
9	29,729,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Septiembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **68D5EE181621.**

CERTIFICADO GRATUITO

293

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 ENE 2022

Ref. J 35 C.M. 2016-0966

En punto de los escritos que antecede, el Juzgado dispone:

1.- Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora por valor **$96.129.181,03con corte al 16 de septiembre de 2021,** conforme al cuadro anexo y que hace parte integral de esta decisión, Atendiendo los escritos que anteceden

2.- Cumplidos como se encuentra los presupuestos del Art 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo allegado por el demandante de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° ibídem.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

26 ENE 2022

RV: solicitud fecha de remate proceso No 2016-966

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 01/04/2022 10:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: claudia marcela mendoza <grupoaccionjuridica@gmail.com>
Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 8:30 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud fecha de remate proceso No 2016-966

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA No 2016-966

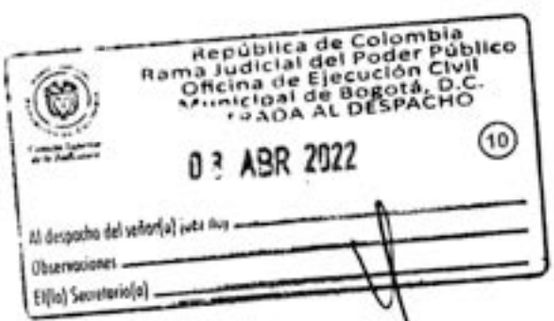
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADOS: JACQUELINE SILVA BARRETO Y PAOLO CESAR CARDENAS CORTES

Buenas tardes:
Solicito respetuosamente y debido a que el avaluo no fue objetado la fecha de remate solicitado dentro del proceso referenciado y de acuerdo a las solicitudes allegadas con anterioridad.
gracias
Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MENDOZA
APODERADA
--
Cordialmente;

GRUPO ACCIÓN JURÍDICA
TELÉFONO: 3791690 EXT:
CEL: 3112832239

DE.EJEC.CIVIL MPAL.
45550 6-APR-'22 8:57
45550 6-APR-'22 8:57
2990-14-03


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
03 ABR 2022
10
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

D8-4

295

RV: Poder

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/04/2022 10:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de abril de 2022 10:22 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: linasarmiento.asesores@gmail.com <linasarmiento.asesores@gmail.com>
Asunto: RV: Poder

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5 TELEFONO 2862101
CORREO INSTITUCIONAL
cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARANDA VIRTUAL
WhatsApp 1(+)2862101 Horario Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Cordial saludo

Se remite por ser competente.

Cordialmente,

Alex Andrés Castelblanco Díaz
Escribiente Municipal

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
47450 25-APR-'22 16:08
Despacho
47450 25-APR-'22 16:08
3503-240-03

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO
GRACIAS

De: LS CONSULTORES SAS <linasarmiento.asesores@gmail.com>
Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 14:36
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Poder

Lina Sarmiento
Abogada
Universidad Libre
Celular 3016120463

---------- Forwarded message ---------
De: **Jackie Silva B.** <jackiesilvaja@hotmail.com>
Date: vie, 8 abr 2022 a la(s) 14:58
Subject: Poder
To: LINA SARMIENTO <linasarmiento.asesores@gmail.com>

Obtener Outlook para Android

296

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARATE
DEMANDADO : JACQUELINE SILVA Y PAULO CARDENAS
EXPEDIENTE : JDO 35- 2016-966
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

JACQUELIN SILVA BARRETO, mayor de edad identificada con C.C No. **52855439,** con domicilio en BOGOTÀ y PAULO CESAR CARDENAS CORTES, identificado con cedula de ciudadanía NO 80064988, con domicilio en Bogotá de manera muy respetuosa manifiesto que confiero poder especial a LINA MARIA SARMIENTO CARDONA, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No 300628 del C.S.J, conforme al decreto 806 del 2020 al correo electrónico linasarmiento.asesores@gmail.com , para que en nuestro nombre nos represente en el proceso de la referencia, para que realice la debida representación de nuestros derechos como demandados en el proceso de la referencia, y dado ello fundar el recurso de nulidad por indebida notificación ya que ninguno de nosotros fue notificado conforme al CGP.

En consecuencia, nuestra apoderada tendrá las facultades de conciliar, recibir, desistir, transigir, renunciar y delegar este poder, e igualmente de elaborar el trabajo de adjudicación o partición del bien relacionado y en general del activo del mortuorio y finalmente firmada la escritura de protocolización de la adjudicación o partición.

Respetuosamente,

Jacquelin Silva B.
JACQUELIN SILVA BARRETO,
C.C No. 52855439.

Paulo Cesar Cardenas C.
CESAR CARDENAS CORTES,
CC NO 80064988

Acepto este poder;

LINA MARIA SARMIENTO CARDONA
C.C. Nº 1015442061 de Bogotá
T.P Nº 300628 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 20 ABR 2022

Al despacho del Señor (a) Juez (ESE)

Objeto solicitado

(la) Secretario (a)

FL. 297

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C 18 JUL 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 35 C.M. 2016-00966

Visto el poder especial que milita a folio 296 de la encuadernación, se reconoce personería a la abogada LINA MARÍA SARMIENTO CARDONA, como apoderada de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud del Art 78 del C.G. del P. y el Art 28 de la ley 1123 de 2007, se requiere al profesional a fin de que indique su dirección física en la que recibe notificaciones.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
19 JUL 2022 Fijar anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

YCPM.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 18 JUL 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 35 C.M. 2016-00966

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-1082141, el Juzgado fija la hora de las -9:30am del día 10 del mes Agosto - del año 2022 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 ibídem, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii0) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias.

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

YCPM

FL. 290

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
19 JUL 2022 **Por anotación en estado N° 11 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.**
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

21

YCPM

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 298

FECHA: 19-Julio-2022.